

H.R. ADOLFO AHUMADA: Muy brevemente para los Honorables Representantes. En efecto, se trata de un error tipográfico, y la modificación que ha presentado el Honorable Representante es correcta, de modo que en la forma que como él la presenta queda perfectamente ese artículo.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, habiendo escuchado las explicaciones a la modificación presentada, si la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, sírvanse levantar la mano. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Lee el Ordinal 6º del Artículo 143. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificaciones al Ordinal 6º del Artículo 143 se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase darle lectura al ordinal siguiente.

SECRETARIO: Lee el Ordinal 7º del Artículo 143. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación al Ordinal 7º del Artículo 143, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

Señor Secretario, sírvase darle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Aquí hay un ordinal nuevo, por Eberto Anguizola y hay, además, otro, el Ordinal 8º, de Sergio Pérez Saavedra, los voy a leer los dos. 8º, Distrito de David, Chiriquí, Eberto E. Anguizola, propone: Título 5º, Artículo 141, solicitar una adición al Artículo 143, la cual consiste en lo siguiente: agregar un acápite Nº 8, elegir de su seno el 60% de los Miembros para la Comisión de Legislación. El Representante del Corregimiento de Monagrillo, Provincia de Herrera, propone que al Artículo 143 se le añada un Ordinal 8º que diga así: "Supervisar la Administración pública a nivel provincial. Sergio Pérez Saavedra.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, en vista de que el Artículo 143 fue aprobado por

ordinales, se someterá a la discusión la modificación añadiéndosele un ordinal más al Artículo 143. Tiene la palabra el Honorable Representante proponente.

H.R. SERGIO PEREZ S., Herrera: Compañero Presidente, General Omar Torrijos Herrera, Compañeros Representantes: La razón fundamental de esta modificación que consiste en añadir el Ordinal 8º al Artículo 143 de la Constitución Política de la República es el siguiente: Observando el mencionado artículo nos damos cuenta que solamente nos da facultades administrativas a nivel nacional y no a nivel provincial, cuando nosotros nos vamos a circunscribir fundamentalmente es en nuestras Provincias. Nuestro trabajo va a radicar principalmente en la Provincia que estamos representando, por tal razón les solicito a los compañeros, agregar el Ordinal 8º que dice así: "Supervisar la Administración Pública a nivel Provincial". Queremos con ésto, señores Representantes, tener facultades para fiscalizar, para orientar a las autoridades administrativas a nivel Provincial; con este ordinal adquirimos un arma con la cual fiscalizar la labor de los Gobernadores, la labor de los Alcaldes, la labor de los Jefes de Entidades Autónomas y Semiautónomas como el IFE, el IDAAN, el IRHE, Salud Pública, etc., etc. Por tal razón, compañeros, queremos, pues, un voto afirmativo de todos ustedes para adquirir esta facultad, ya que nosotros la necesitamos para poder encaminar la labor administrativa Provincial por los caminos de la Revolución, en beneficio siempre de las grandes mayorías nacionales. Pido, pues, vuelvo a repetir, un voto de confianza a este ordinal para así adquirir un arma, que la vamos a orientar en beneficio de las grandes mayorías nacionales. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Si los aplausos indican que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, sírvanse levantar la mano. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, se somete a votación el Ordinal 8º.

SECRETARIO: El Ordinal 8º presentado por Sergio Pérez Saavedra, que dice: "Supervisar la Administración Pública a nivel Provincial".

PRESIDENTE: Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: El otro artículo, otro ordinal nuevo que es el de elegir de su seno el 60% de los miembros para la Comisión de Legislación; éste sería el Ordinal 9º. De manera que éste es propuesto por Eberto E. Anguizola.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al título del Artículo 144 y posteriormente a la modificación del Ordinal 1º.

SECRETARIO: Señor Presidente, con el respeto y la venia de los señores Vicepresidentes, me he limitado a leer lo que el proponente ha traído a la mesa que dice: Solicitar una adición al Artículo 143, la cual consiste en lo siguiente: Agregar un Acápito N° 8, como el Acápito N° 8 fue agregado ya, porque se aprobó la proposición del Honorable Representante de Herrera, éste vendría a ser el N° 9, en consecuencia, el Noveno diría así: "Elegir de su seno el 60% de los Miembros para la Comisión de Legislación". Eberto E. Anguizola.

PRESIDENTE: En discusión el ordinal nuevo del Artículo 143. Tiene la palabra el proponente.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA: Honorable Presidente, General Omar Torrijos Herrera, Honorables Miembros de la Sala: Como hace un minuto sustenté ese punto y estamos apresurados de tiempo, lo único que me limito a ratificar es que deseamos dejar, pues, para las futuras Asambleas, la oportunidad de que de su seno pueda salir el 60% de ese grupo de legisladores y dejamos un 40% para que siempre el Ejecutivo pueda, además, de la representación por voto popular, escoger el personal que le pueda servir mucho más en esta difícil labor que es la de legislar para el país. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Representante Héctor Rodríguez, por la Provincia de Panamá.

H.R. HECTOR RODRIGUEZ: Señor Presidente de la Asamblea de Representantes, Colegas: Me manifiesto en desacuerdo con eso, porque ayer, nada más anteayer, nosotros mismos aquí, por votación unánime, le dimos los poderes al General Torrijos; entonces si nosotros aprobamos esta proposición, este artículo nuevo, de hecho ya le estamos quitando los poderes que le dimos ayer, nada más, al hombre. Entonces, por otro lado, qué vamos a traer ese 60% de hombres a tenerlos aquí, cuando las Comunidades los están esperando allá?

Además, cuáles son esos que se están afilando para participar en ese 60%? Así es que yo me manifiesto en desacuerdo con esto.

PRESIDENTE: Si la Sala se siente lo suficientemente ilustrada... Tiene la palabra el Honorable Representante Luis Emilio Veces, Provincia de Panamá.

H.R. LUIS EMILIO VECES: Señor Presidente de la Honorable Cámara, General de Brigada Omar Torrijos Herrera, señores Miembros del Estado Mayor, señores Jefes de Zonas Militares aquí presentes que esta tarde nos visitan vestidos de civil, lo cual les agradezco, (interrupción). "Yo estoy en contra de cada uno de los artículos, y estoy en contra porque el título encierra una filosofía que no ha sido discutida por la Asamblea de Representantes. Quizás las palabras del compañero García provienen del miedo que tenemos al Parlamentarismo, quizás comprenda, como abogado, la preocupación que tiene el General Torrijos, sobre la técnica de legislación y la rapidez con que la revolución necesita las leyes. Sin embargo, nosotros, esta tarde, hemos, con nuestro voto, perdón los que han votado por el Título, con el voto han renunciado al voto universal y secreto, al voto directo para escoger al Presidente de la República y al poder legislativo para el pueblo. Y yo creo que hay una frase que me ha llamado mucho la atención. En la mañana, el General Torrijos dijo: "Parece que no he podido convencerlos", y yo quiero esta mañana destacar eso diciendo que yo creo que el General Torrijos sí nos ha convencido, pero la duda que persiste en esta Asamblea de Representantes y se reafirmó al aprobar la inmunidad parlamentaria, es que no creemos en todos los hombres que están haciendo la revolución y no estamos seguros de quiénes la van a seguir haciendo. Yo decía, al oponerme al Artículo 2º de la Constitución, que nosotros no podemos legislar en función de la buena fe del General Torrijos, no podemos legislar en función de buena fe o de la prueba de la efectividad de cuatro años de revolución. He callado mucho tiempo en esta Asamblea porque también vine a aprender de ella y creo que la experiencia me ha convencido en los principios, y en las argumentaciones que he hecho en esta Asamblea. Cada palabra de cada compañero ha sido para mí una lección y reafirmo esta tarde, más que nunca, mi creencia de que la alteración del Orden del Día fue un gran error. Si la Revolución necesita marchar, debemos

dejarla respirar y yo creo que con esas clases de maniobras, estamos respondiendo con maniobras a otras maniobras, a las que le tiene miedo el compañero García, a la que le tiene miedo todo el pueblo panameño, y eso confirma aún más que no somos consistentes en la etiqueta de revolucionarios que nos ponemos. Yo quiero, compañeros, que de cara al sol y en nuestros Corregimientos, consultemos con nuestros electores porque yo estoy seguro que lo que una Comisión Codificadora demoró 5 meses de trabajo, nosotros no podíamos aprobarlo en un mes. Y este es el momento que se diga que no se nos amenace con el tiempo como enemigo, que no se nos amenace con el cansancio como enemigo, porque si se nos exige la responsabilidad de trabajar tanto tiempo, no debemos renunciar a la necesidad de reflexionar porque se supone que esta Asamblea de Representantes era un acto de reflexión del pueblo panameño. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Representante Carlos García, por la Provincia de Panamá.

H.R. CARLOS GARCIA: Señor Presidente, General de Brigada Omar Torrijos Herrera, señores Vicepresidentes, señores Miembros de la Comisión: Yo no pudiera, por principio, permanecer en una Asamblea donde no hubiera oposición; ojalá hubieran 100, 200 que se opusieran. Todas las cosas, nosotros no comprendemos, señor Presidente, que deben ser grises o rosadas; alguien tiene que señalar en esta revolución los errores, las cosas que están mal hechas y de seguir sucediendo así, yo me sentiré tranquilo dentro de este grupo de compañeros de Representantes de Corregimientos. Yo no me arrepiento jamás de lo que dije anteriormente, así como aquí se han citado pensamientos de grandes filósofos, permítaseme que cite un pensamiento: "En las revoluciones hay dos tipos de hombres: los que la hacen y los que se aprovechan de ella". En la Constitución hay dos grandes campos que pueden definirse así: el aspecto dogmático y político y, permítame, señor Presidente, que repita algunas palabras de mi primera intervención, la oportunidad con que se discuten los aspectos políticos tienen que ubicarse dentro de las condiciones internas del país, dentro de la Asamblea y la situación internacional de Panamá. Esta Asamblea del pueblo, óigase bien, la primera Asamblea en el mundo elegida democráticamente, tiene grandes riesgos que deben ser eliminados para terminar con la incertidumbre de carácter político nacional, que nos permita a

nosotros trabajar en forma adecuada, acelerada y eficaz. Si la Asamblea en estos momentos, señores, está tratando de tomar una decisión, es para crear inmediatamente el clima de tranquilidad interna dentro de su seno y el resto del país. Y a nosotros, a nadie debe escapar la preocupación que afecta a algunos compañeros, que aquí hemos venido observando estos tres días, una secuencia de hechos políticos que han puesto en peligro la continuidad revolucionaria de este gobierno. Eso lo saben todos muy bien. Al yo emitir mi voto y referirme a que se declarara en sesión permanente y al dar mi voto para que se entraran a discutir estos Títulos 5 y 6, es con el ánimo de que se despojara en esta Asamblea, lo más pronto posible, esas dudas que tienen preocupados, no sólo al seno de la Asamblea, sino al pueblo y también al mundo entero. Si nosotros abordamos en el día de hoy, o cuanto antes, y decidimos la forma en que va a quedar el Organismo Ejecutivo y Legislativo y tomamos la decisión de elegir Presidente y Vicepresidente de la República, sería para consolidar el gobierno del cual esta Asamblea es la fuente del poder. Hay muchas cosas, muchos factores, que nos impulsan a nosotros a tomar esta decisión; aquí hay cientos de Representantes de Corregimientos que algunos tienen problemas personales, que tienen que responder a una necesidad dentro de sus comunidades, que tienen que saber qué funcionarios de carne y hueso del Estado tienen que responder a esas necesidades de aquellos electores que los han traído a ese puesto. Señores, nosotros nos hemos definido como una Asamblea nacionalista y democrática; hay un asunto que es tan importante como la preocupación de cualquiera y como la discusión de esta Constitución y es de vital importancia para que tengamos una visión clara de qué se está haciendo, hay fuerzas negativas que tratan de dilatar estas sesiones; la mayoría de los campesinos que se encuentran aquí quisieran que ésto se aprobara; aquellas personas que elaboraron este anteproyecto no lo hicieron para sorprendernos, esto lo conoce el General, lo conoce el Ejecutivo, lo conoce la Comisión de Alto Nivel. Los Comisionados sólo le dieron forma técnica, esto es un instrumento jurídico en el cual muy pocos podemos profundizar si no tenemos un título de abogados; sólo nos anima el deseo de hacer patria. Señores, debemos tomar la decisión de acuerdo a lo que nos dicta nuestra conciencia y no arrepentirnos. Yo jamás me voy a arrepentir de lo que hago aquí, y sí le puedo dar

frente a mi comunidad y decirle por qué tomé esa decisión y no me arrepiento... que me juzgue la historia, señores. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el H.R. por la Provincia de Los Santos.

H.R. MATIAS CEDEÑO, Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos: Señor Presidente, General Omar Torrijos Herrera, Compañeros todos: Posiblemente cuando estuve en mi juventud, no pude llegar a una escuela, pero bien lo decía el compañero Veces, después de escuchar a un García yo también aquí estoy aprendiendo. Posiblemente ellos, para que yo aprendiera, necesitaban un poquito apartarse del orden, estaban fuera del orden, repito, pero se necesitaba para que un Representante de la Provincia de Los Santos cogiera luces y pudiera aprender porque hemos venido, mejor dicho, a una escuela cuando se oyen oradores de esa clase. Pero, volvamos al Orden del Día. Lleguemos, es decir, vamos a meternos al orden de nuevo. Yo voy a hacer un voto en contra a ese ordinal que se quiere adoptar, el número 9. Porque, yo no sé si mi manera de ver las cosas está muy lejos de la realidad, si cuando fuimos escogidos como candidatos estábamos pensando en llegar aquí para conseguir un vestido, para conseguir la manera de nosotros poder servirle a nuestras comunidades, pero como yo veo las cosas, mi manera de ver, respeto la opinión de mis compañeros, esos compañeros que piden un 60% están pensando no en la distinción que tuvieron al ser escogidos por mayoría de votos en nuestras comunidades, están pensando más en lucro. Señores, si yo me equivoco, perdonen, pero lo hago de muy buena fe. Yo le pido a los compañeros un voto en contra porque aquí estamos para cuando regresemos a nuestras comunidades consultar y buscar la manera de reunirnos allá a nivel provincial, y después nos están esperando nuestros Municipios, que nosotros tenemos que ir a velar por un presupuesto, tenemos que ir a ver cómo rigen nuestros Municipios y después tendríamos que bajar a nuestro nivel de Corregimientos para poder llevar los beneficios que están esperando los hombres que nos vieron venir, la comunidad que nos ha traído aquí. Muchas gracias.

PRESIDENTE: HH.RR., después de haber escuchado los oradores en torno a la discusión de la modificación, perdón, de la adición de un ordinal más al Artículo 143, la Presidencia les solicita que

si se sienten lo suficientemente ilustrados, se sirvan levantar la mano. En vista de que la sala se siente lo suficientemente ilustrada, se somete a votación la adición de un ordinal más al Artículo 143. Los que estén por la afirmativa... Señor Secretario, sírvase darle lectura.

SECRETARIO: "Octavo: Elegir de su seno el 60% de los miembros para la Comisión de Legislación". Eberto E. Anguizola.

PRESIDENTE: Se va a someter a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negado. Señor Secretario, sírvase darle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Otro ordinal nuevo, Darío González Pittí, propone: Nombrar a los miembros de la Comisión de Legislación de lista presentada por el Presidente de la República. Esta lista debe incluir Representantes de los diferentes sectores sociales y económicos del país.

PRESIDENTE: En discusión el ordinal nuevo al Artículo 143. Tiene la palabra el proponente.

H.R. DARIO GONZALEZ PITTI, Corregimiento del Progreso, Provincia de Chiriquí: General de Brigada Omar Torrijos Herrera y demás miembros del Estado Mayor, Compañeros miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución, Compañeros Representantes: Realmente el momento es sumamente agotador, el trabajo ha sido y va a ser en el día de hoy bastante agotador. Pensar en un ordinal nuevo, así a secas, puede traer, ha traído ya la idea de alargar la reunión, es cierto. Yo les quiero manifestar que mi intención no es alargar la reunión, por el contrario: pero sí quiero explicarles que en mi opinión, la acertada decisión del Gobierno de escoger una Comisión de Reformas Revolucionarias integrada por personas de los diferentes sectores sociales y económicos del país, me parece una gran idea, una idea que garantiza el contenido de unas Reformas Revolucionarias. Soy partidario de la idea de que este organismo legislativo vaya adquiriendo una mayor madurez y una mayor participación en el proceso ya propiamente legislativo. Me parece que la fórmula que presentó el compañero General Torrijos, de la consulta de abajo hacia arriba, es sumamente magnífica y garantiza el estudio real del problema, pero soy partidario de que a la hora de plasmar esas necesidades en leyes exis-

ta la participación de los diferentes sectores sociales, a la hora de laborar esas leyes. Por lo tanto, como quiera que no va a quedar ningún grupo de esta cámara haciendo las leyes a la hora ya de hacerlas, no digo a la hora de estudiarlas, propongo que esta Magna Asamblea escoja de lista que le va a presentar al Organismo Ejecutivo aquellos miembros que van a integrar la Comisión de Legislación y que van a tener voz y voto en el Consejo Nacional de Legislación. Es una intención sumamente sana y clasista que me lleva a hacer esta proposición. Muchas gracias, compañeros.

PRESIDENTE: H.R. Darío González Pittí, la Presidencia desea saber, para mejor ilustración de la sala, si ese ordinal nuevo será para el próximo período.

H.R. DARIO GONZALEZ PITTI: Compañero Presidente, lo propongo para este mismo período.

PRESIDENTE: En discusión el ordinal nuevo. Tiene la palabra el H.R. Anguizola, por la Provincia de Chiriquí.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA: Señor Presidente, General, Compañeros todos: Yo, en realidad, me quiero oponer a la proposición en ese sentido porque yo pedí, lamento que la Presidencia faltara al Reglamento al no darme por segunda vez la palabra. Aquí hay una mala interpretación, cuando yo pedí el 60% es precisamente para el otro período porque ahora tendrá que surgir una resolución en la cual se determine que dada la resolución ya aprobada que daba los poderes al General Torrijos...

PRESIDENTE: Señor Representante, está en discusión el ordinal nuevo presentado por el H.R. Darío González Pittí.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA: Por eso digo que me opongo al ordinal nuevo, me opongo a que sea para este período porque ese ordinal trabajaría como el que yo presentaba, que entonces son facultades que chocan con algo ya aprobado; que si se aprueba ese es como si se aprobara el mío, pues entonces sería para el otro período porque ya en este período dada que la resolución ya está aprobada; tiene que surgir una que elimina todos aquellos artículos que chocan con lo que ya está aprobado. Por eso es que yo digo, que no puede ser para este período y la que yo presentaba, en ningún

momento podía ser para este período, dadas ya las dificultades que se han presentado anteriormente y que han sido aprobadas, y para que no choquen una con otra. Así que quede claro que ese 60% no lo pedía para nosotros sino para dejarles ese legado a los Representantes en el próximo período porque ya lo que está aprobado, ya sería que chocara, ahora proponer otro y que sea para este período.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia de Panamá.

H.R. NORBERTO DOMINGUEZ: Sr. Presidente, Compañeros todos: Hago uso de la palabra para mostrarme en desacuerdo con la proposición del Honorable compañero González Pittí. Comprendo su intención, pero recordemos, compañeros, que nosotros aquí en esta misma sala le dimos plenos poderes al General Torrijos para que fuera él la persona quien nombrara la Comisión Nacional de Legislación. Yo comprendo que llenos de la buena fe de que el General está con este país y con el pueblo panameño, él sabrá escoger las personas que formen esa Comisión y que serán personas que tienen la suficiente credencial como él lo dijo antes y que será de todo el agrado de todos nosotros.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Representante por la Provincia de Coclé.

H.R. CARLOS MOJICA, Provincia de Coclé, Representante del Distrito Cabecera de Antón: Honorable Presidente, General Omar Torrijos Herrera y la Comisión que lo acompaña, Honorables Vicepresidentes, Honorables Colegas: Es bastante doloroso en esta tarde ver cómo queda el espíritu por las manifestaciones de muchos compañeros aquí expresadas. Y digo doloroso porque si la sala me permite hacer un poquito de memoria, cuando nos eligieron el 6 de agosto, con mucha satisfacción yo dije: Gracias a Dios que por vez primera en nuestro país se va a reunir el 11 de septiembre una Magna Asamblea de verdaderos representantes llevados con una elección de votos completamente democrática y me dije, doy gracias a Dios porque esos 505 elementos allí reunidos por vez primera, aquí van a estar sesionando a favor de un país sin tener presiones políticas de partidos políticos; porque no fuimos negociados por partidos políticos sin tener también presiones de compadrazgos o caciques políticos porque precisamente en el comité, los comités de Nuevo Panamá tratamos de hacer mucha políti-

ca a un nivel levantando conciencia nacional. Pero, sinceramente, señores, dije que el único compromiso que tendríamos nosotros aquí sería el compromiso que tendríamos para con la Patria, para con la Revolución y para con nuestra propia conciencia. Señores, yo me he visto un poco defraudado porque realmente sí hay presiones sectarias dentro de esta Magna Asamblea. Por lo tanto, yo pido, señor Presidente, que usted sea más enérgico en llevar este debate, cuando usted ve que la sala está completamente ilustrada, no perdamos tiempo porque estamos perdiendo tiempo. En relación con la propuesta que está en el tapete, me muestro completamente en desacuerdo porque, señores, aquí, ahora mismo, yo voy a pedir un asunto: que se pare un Representante que se crea más capacitado o que esté más ligado, y que conozca más los problemas de esta verdadera revolución. Que los altos dirigentes de ella que la han llevado y que le han dado al país lo que nunca ni jamás se pensó que en Panamá iba a haber, un cambio tan completo a beneficio común de todos los panameños, que se me pare aquí un Representante y diga si ellos están más capacitados que esos altos directrices para nombrar y seguir dirigiendo esta digna revolución que en nuestro estudio a la Constitución se contempla solamente a que el deseo cívico, patriótico y democrático y aquí no hay enredos, señores, por lo tanto yo pido un voto afirmativo para que sigamos adelante y esa nueva introducción al Artículo 49 en cuanto a su ordinal nuevo que se le quiere agregar, que se le sea completamente negado. Por lo tanto, le pido a la Presidencia que se someta a votación.

PRESIDENTE: H.R., después de haber escuchado los oradores, si la sala se siente lo suficientemente ilustrada, se sirva levantar la mano. En vista de que la sala se siente lo suficientemente ilustrada, se somete a votación el ordinal nuevo. Señor Secretario, déle lectura...

SECRETARIO: Artículo noveno: Nombrar a los miembros de la Comisión de Legislación de lista presentada por el Presidente de la República. Esta lista debe incluir Representantes de diferentes sectores sociales y económicos del país.

PRESIDENTE: Se somete a votación el ordinal nuevo. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negado. Señor Secretario, sírvase darle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: "Artículo 144: Es prohibido a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos: 1) Elegir Presidente o Vicepresidente de la República a miembros de su seno". No tiene modificación.

PRESIDENTE: En vista de que no tiene...

SECRETARIO: Ah, sí, aquí hay una, perdón. Dice así: "La modificación consiste en eliminar los acápites primero y segundo de este artículo, quedando el artículo constituido por los acápites tercero y cuarto, que pasarían a primero y segundo". Eberto Anguizola.

PRESIDENTE: En discusión la modificación presentada. Tiene la palabra el proponente.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA: Señor Presidente, General Omar Torrijos Herrera, Colegas Representantes: Voy a hacer una sola intervención porque sé que estamos, ya hemos hablado demasiado y es la última de este Capítulo y voy a meter los dos artículos porque yo deseo que sean eliminados. Elegir Presidente o Vicepresidentes de la República a miembros de su seno. Por qué se le debe privar a la Asamblea de Representantes el poder sacar los candidatos; eso contravendría con el Artículo 160 que después veremos más adelante, que dice que para ser Presidente de la República se necesita tener 25 años y tal y tal cosa. Pues bien, habría que incluir en aquél otro que entonces no tendría que ser Representante de Corregimiento, de manera que ésto también sería para el futuro no para ahora, para dejar ese legado que otros Representantes de Corregimientos que cualifiquen para Presidente de la República, puedan ser elegidos. Para qué prohibirlo? Ahora, eso depende de la calidad de las personas que vengan al parlamento, que sean escogidas y si puede salir un candidato y saldrán otros candidatos. No es necesario eliminar eso; dar votos de aplausos, de censura respecto a actos del Presidente de la República. Vea, si esta Asamblea no está facultada para dar votos de aplausos o de censura a la Presidencia de la República, eso niega la esencia misma del nombramiento. Si nosotros lo nombramos, cómo no le vamos a poder decir si lo está haciendo bien o mal, y además eso contraviene al Artículo 142 que permite juzgarlo y allí tienen que ir tres Representantes de cada Corregimiento y van a juzgar y no pueden decir ni nada bueno ni nada malo. Eso no tiene lógica, definitivamente

que no tiene lógica. Ahora, yo creo que los 2 artículos, los 2 acápite, están de más allí y que en realidad debe tomarse muy en cuenta porque no son necesarios realmente, no los considero necesarios. Porque si un Presidente ha actuado bien, pues si alguien quiere darle una nota de aplauso, eso no tiene nada que ver, y cuando se le va a juzgar, hay que hablar, censurarlo en el sentido del por qué hay que juzgarlo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Para dar una explicación tiene la palabra el Comisionado Dr. Rojo.

DR. ROJO: Señor Presidente, miembros de la Junta Directiva, Compañeros Representantes de Corregimientos: Es necesario dar una explicación breve acerca del voto de aplauso o de censura porque lo primero que una Asamblea se explica en un caso así es cómo es posible que nos estén limitando? Cómo es posible que nosotros que representamos la voluntad popular, que nos han elegido y que nosotros estemos cruzados de brazos y no podemos censurar un acto del Presidente de la República? Parecería, entonces, a primera vista, una especie de limitación que la propia Constitución le estaría dando a unos Representantes de Corregimientos que precisamente la están reformando. Pero hay un punto de vista muy distinto. En el artículo segundo ya aprobado por ustedes se dice que el poder público emana del pueblo. Y me parece que cuando aquí explicamos eso, dijimos que el poder público es uno solo porque el Gobierno es uno solo y que ese Gobierno se divide en 3 Organos que cumplen distintas atribuciones y que hay un Organismo Ejecutivo, que hay un Organismo Legislativo, que hay un Organismo Judicial. Yo quiero que ustedes piensen bien lo siguiente: Aquí se prohíben los votos de aplauso o de censura respecto de actos del Presidente de la República, pero no se dice de actos de Ministros que son nombrados, no se dice de actos de Directores de Entidades Autónomas, que también son nombrados y que les tienen que rendir a ustedes informes de sus labores porque ustedes van a ser supervisores de estos funcionarios. Pero piensen en lo siguiente: ustedes han elegido, ustedes van a elegir a un Presidente de la República. Entonces el Presidente de la República es el que representa toda la majestad de la Nación, es el que representa tanto en el ámbito nacional como en el aspecto internacional toda la dignidad de la Patria. Entonces no se podría concebir un voto de censura a una persona que está representando al país ente-

ro. El origen histórico de esta disposición, de esta prohibición que no es inventada por la Comisión de los 25 sino que figura en constituciones anteriores, es una contraposición a sistemas de otros países en los cuales un voto de censura implica la renuncia de un Primer Ministro, de un jefe de gabinete que es elegido entonces por una Asamblea y entonces lo censuran y se tiene que ir. Pero en estos casos, en Panamá, no opera en esta forma: el Presidente de la República es elegido por la Asamblea de Representantes de Corregimientos, forma parte, es el órgano, el funcionario principal, el más alto del Organismo Ejecutivo y representa a todo el país; por lo tanto no está sujeto a censura de otro Organismo del Estado, precisamente de ese Organismo que lo eligió. Para eso, precisamente, están los Ministros de Estado de los cuales ustedes tienen aquí facultades para solicitarles informes verbales o escritos y requerir su presencia a las sesiones y allí ustedes entonces les exigen cuentas a los distintos funcionarios del Estado. El único que no estaría en esa situación sería el Presidente de la República por las razones antes apuntadas. Por otra parte, en cuanto al ordinal primero, que también propone el compañero Anguizola que se elimine, de elegir Presidente o Vicepresidente de la República a miembros de su seno, ahí lo que se está consagrando es lo que ustedes tuvieron tanto interés en poner el primer día que discutían el preámbulo, aquellos principios morales que nosotros, incluso, dijimos aquí que ya eso estaba contemplado en los principios políticos; pero ustedes quisieron recalcar la palabra morales y está muy bien. Esto es un principio de moral política, es un principio de moral administrativa, que los miembros de la Asamblea no formen un pandemonio entre sí para elegirse entonces uno de ellos como Presidente de la República. Que no se formen aquí grupos sectaristas y problemas dentro del seno de esa Asamblea, para que entonces se elija a un Presidente de aquí, de la Asamblea, como Presidente de la República... Si el sistema de elección que se está consagrando y que ustedes más o menos lo conocen bien, es el sistema de votación indirecta, es porque el pueblo le da facultades a esta Asamblea de Representantes para que elija en votación nominal. Ustedes no aprobaron lo de secreta porque están representando aquí a sus comunidades, la comunidad quiere saber por quién ustedes votan para Presidente. Entonces, no sería una línea de correcta moral política que del seno de los Representantes de Corregimientos se eligiese un Presidente de la República.

PRESIDENTE: En discusión la modificación presentada por el Representante Anguizola. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá.

H.R. REYNALDO RAMOS: Señor Presidente, señor Omar Torrijos, señores Comisionados, Estado Mayor, Honorables Compañeros: Es para referirme a la modificación que presenta el colega de Chiriquí donde dice: elegir Presidente y Vicepresidente de la República. Yo creo, señores Representantes, que eso sería lo más incorrecto que hiciéramos nosotros. Tengo miedo que mañana el país diga que nosotros le dimos la confianza al General Torrijos para que nos guíe en los próximos 6 años y que ellos se hayan arrepentido de haber firmado esa resolución. Eso es lo que parece cada vez que uno de nosotros presenta una modificación de esa clase quitándole los poderes que nosotros mismos le hemos dado. Y por otra parte, señores, qué sería de bonito que nosotros, el pueblo de la República de Panamá, nos envíen a esta Augusta Cámara a legislar, a ver por sus problemas y que convirtamos esto es un festín propio y que digamos mañana fulano es Presidente porque es compañero de nosotros y así seguimos eligiendo Ministros y todo y nos repartimos el botín? Aquí no tenemos fariseos; aquí nada más hay hombres sencillos y yo espero que no se sigan proponiendo más alteraciones en esa forma porque todos aquí somos honrados y respetamos la voluntad de todos, y ésto, señores, quienes por su parte no la respetan, yo sí respeto mi posición. Y eso es todo, señores. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Los Santos.

H.R. ROMAN MEDINA: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, General Omar Torrijos Herrera, Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional; Coronel García, Comandante Segundo Jefe de la Guardia Nacional; Coronel Paredes, miembro del Estado Mayor; Miembros de la Comisión Revolucionaria a la Constitución Nacional, Compañeros Representantes: Pareciera que nos estuviéramos olvidando de cuál es la misión que hemos traído nosotros aquí. Pareciera que nos estamos olvidando de nuestros pueblos que nos eligieron pensando en que nosotros vendríamos aquí a esta Asamblea pensando en ese pueblo; que vendríamos aquí a darle una Constitución al país para que este Gobierno revolucionario acelerara su proceso de desa-

rollo y así fueran beneficiándose directamente nuestros pueblos. Pero estamos pensando cosas muy diferentes. Pero yo creo que no todos estamos en esas condiciones. Yo quiero manifestar aquí que me opongo rotundamente a la proposición del compañero Anguizola en el sentido que se elimine el Ordinal 1º y 2º del Artículo 144. El primero dice: Elegir Presidente o Vicepresidente de la República a miembros de su seno. Compañeros Representantes, yo creo que nosotros hemos venido aquí no pensando en que hemos de tener la oportunidad en cualquier momento de que se nos elija Presidente de la República. Nosotros tenemos que pensar que esa posición no es la que nosotros debemos ponernos aquí sino de ponernos en una posición de mayor altura. Nosotros tenemos que respetarnos nosotros mismos, tenemos que decirle al país que no hemos venido aquí con ambiciones de ninguna clase, porque considero que modificar eso, o eliminarlo, sería decirle al país que nos está escuchando, que nosotros venimos aquí con ciertos intereses personales y que desde el momento en que se cierra uno de ellos, inmediatamente tenemos que protestar. No, nosotros no venimos con esa intención, venimos con miras verdaderamente de servirle al país, de darle lo mejor, de darle un instrumento que verdaderamente lo oriente y lo acelere en su desarrollo, para que así poco a poco nuestro país vaya resolviendo sus problemas y se vayan beneficiando nuestros comprovincianos. Esa es nuestra misión y por eso yo me opongo a la eliminación de esos artículos. El segundo dice: "dar voto de aplauso o de censura respecto de actos del Presidente de la República".

PRESIDENTE: Honorable Representante, estamos en discusión de la modificación presentada a los Ordinales 1º y 2º del Artículo 144.

H.R. ROMAN MEDINA: Señor Presidente, me estoy refiriendo al ordinal ese número 1 y número 2 del Artículo 144, los cuales se ha pedido que se eliminen y por eso estoy refiriéndome a ellos. Yo creo que no estoy fuera de orden.

PRESIDENTE: Honorable Representante, se le ha cumplido su tiempo.

H.R. ROMAN MEDINA: Si me permite terminar, solamente voy a testificar por qué doy mi voto negativo al Ordinal 2º.

PRESIDENTE: Honorable Representante, su tiempo se ha vencido.

H.R. ROMAN MEDINA: Compañeros Representantes, doy mi voto negativo al Ordinal 2º porque considero que...

PRESIDENTE: Honorable Representante, su tiempo ha vencido. Honorables Representantes, si la sala se siente lo suficientemente ilustrada, sírvanse levantar la mano. En vista de que la sala se siente lo suficientemente ilustrada, se somete a votación la modificación. Señor Secretario, sírvase darle lectura.

SECRETARIO: El Honorable Representante del Corregimiento Cabecera de David, señor Eberto Anguizola, propone: Título V, Organo Legislativo, Capítulo 2º, Asamblea de Representantes de Corregimientos, Artículo 144. Las modificaciones consisten en eliminar los acápites primero y segundo de este artículo, quedando el artículo constituido por los acápites tercero y cuarto y pasarían a ser primero y segundo.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, continúe dándole lectura al Artículo 144.

SECRETARIO: Lectura del Ordinal 1º del Artículo 144.

PRESIDENTE: H.R., en vista de que no hay modificación al Ordinal 1º del Artículo 144, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada. Señor Secretario, déle lectura al Ordinal 2º.

SECRETARIO: Lectura del Ordinal 2º del Artículo 144.

PRESIDENTE: En discusión la modificación presentada al Ordinal 2º. Tiene la palabra el proponente.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA: Honorable señor Presidente de la Asamblea Nacional de Corregimientos, General de Brigada Omar Torrijos Herrera, señores Vicepresidentes, distinguidos miembros de la Comisión Reformadora a la Constitución Nacional, Compañeros Representantes: Aquí ha

quedado plenamente establecido el principio universal de la democracia que dice que el poder público sólo emana del pueblo. Esta Asamblea, se ha dicho aquí hasta la saciedad, que es la representación y la expresión más genuina de la voluntad popular. Tanto es así, que es competencia nuestra nombrar, elegir el ciudadano que va a ocupar la primera Magistratura de la Nación, el Presidente de la República. Es incongruente a todas luces, que la Asamblea Nacional, representando al pueblo, al verdadero pueblo panameño, se prive del derecho inalienable de juzgar, de aprobar o reprobado los actos del Presidente de la República. Mi Corregimiento Cabecera de Remedios fue consultado sobre este asunto y lo que digo aquí es la opinión de mi Corregimiento. Remedios Cabecera necesita la eliminación de ese Ordinal 2º porque cree que cercena un derecho del pueblo panameño representado en la Asamblea Nacional y cree también que la eliminación de este ordinal contribuya a robustecer el sentido democrático de la Revolución Panameña.

PRESIDENTE: Continúa la discusión a la modificación presentada al Ordinal 2º. Anuncio que va a cerrarse. Tiene la palabra el Comisionado, Lic. Ahumada, para dar una explicación.

Comisionado LIC. ADOLFO AHUMADA: H.R., el Dr. Aristides Royo estuvo explicando cuál era el origen de esta disposición y cuáles fueron las motivaciones de la Comisión de Reformas a la Constitución para introducirlas. La verdad es que si se introduce, si se elimina este punto quedando entonces la Asamblea de Representantes de Corregimientos con la facultad de dictar votos de aplausos o censura a los actos del Presidente de la República, estaríamos realmente introduciendo un elemento que no corresponde a todo el sistema general que aparece en la Constitución que ustedes están discutiendo. Los votos de aplauso y censura, compañero de Remedios, corresponden a los sistemas parlamentarios tradicionales que no son precisamente los que se corresponden con la realidad panameña y tampoco con el contenido del proyecto de Constitución que ustedes están discutiendo. En los países en donde existen los votos de aplausos y censura, por ejemplo, para el Presidente de la República, ellos necesariamente tienen que renunciar apenas el Parlamento les da el voto de censura, pero existen también otras personas frente a las cuales no puede haber votos de aplausos y censura. Por ejemplo, el Rey o la Reina en los países en donde

existe la Monarquía. En esos países no puede haber votos de aplausos o censura para el Rey o para la Reina y cuando existe para el Presidente una censura, por ejemplo, tendría que renunciar o sea esos votos de aplauso o censura, solamente caben en los regímenes parlamentarios, al menos esa es la generalidad de las constituciones y no cabría en un proyecto como el que nosotros estamos discutiendo. Si el Presidente se extralimita en sus funciones, si comete actos que violan la Constitución o la Ley, entonces la Asamblea tiene la facultad de juzgarlo de acuerdo con el procedimiento que ustedes ya aprobaron, nombrando una comisión judicial de la Directiva con 3 por cada Provincia: se juzga al Presidente y se señala si es culpable o inocente, pero eso es una cosa distinta cuando él viola la Constitución o la Ley y la Asamblea tiene esa facultad, totalmente diferente al voto de aplauso y censura que no corresponde a un sistema como el nuestro, que se olvida de las tradiciones parlamentarias que tanto daño le han hecho no solamente a Panamá sino también a América Latina. Esa es la razón por la cual se ha prohibido el voto de aplauso y censura en este proyecto de reformas a la Constitución.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Ordinal 2º. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase darle lectura al Ordinal 2º en su original.

SECRETARIO: Lectura del Ordinal 2º. Hay una modificación que ha llegado, que dice así: Que el Ordinal 2º del Artículo 144 que dice: "Dar voto de aplauso o de censura respecto a actos del Presidente de la República", se incluya en el Artículo 141 como una función de la Asamblea de Representantes diciendo que la Asamblea de Representantes puede dar un voto de censura o aplauso con respecto a actos del Presidente de la República. Francisco Correa S., Representante de Monte Lirio, Distrito Renacimiento, Provincia de Chiriquí.

PRESIDENTE: En discusión la modificación presentada. Tiene la palabra el proponente.

H.R. FRANCISCO CORREA S.: Honorable Presidente de la Asamblea, Honorables Representantes, General Omar Torrijos Herrera y su Estado Mayor, señores Comisionados, Honorables Colegas:

En realidad, Francisco Correa, Distrito Renacimiento, Corregimiento de Monte Lirio. Me he puesto de acuerdo con los señores, tres Honorables colegas, señores, desde el hecho de que si nosotros como Asamblea tenemos la autoridad de nombrar al Presidente y Vicepresidente de la República, por qué no de censurarlo y de aplaudirlo? Señores, Honorables Colegas, si vimos en exposiciones anteriores que el General Omar Torrijos Herrera, Jefe y Gobierno, Comandante de nuestras fuerzas armadas, se puso, también se sometió, perdón, se sometió al Artículo 142, por qué no el Presidente y el Vicepresidente? Siendo para mí el puesto del General de más honor, de más responsabilidad, él se sometió a que si había la necesidad de hacerlo, que se hiciera. Estimados Colegas: También quiero decirles que nosotros no hemos venido aquí a tomar decisiones rápidas como colegas anteriores lo han dicho. Nosotros estamos legislando para el futuro. Tenemos que mirar, leer y releer, para ver si estas leyes están cónsonas con la realidad de nuestro Panamá. Es cierto, como lo han manifestado, que fue muy minuciosamente preparado este Anteproyecto de Ley, pero no es menos cierto que a nosotros también nos interesa participar, como campesinos y como modestos colaboradores de este Gobierno, con nuestro granito de arena. No es cierto lo que dijo un colega nuestro, que nosotros, que nosotros para poder ahondar en esta Constitución, tenemos que tener grandes estudios, ser intelectuales. Eso es falso, señores, porque nosotros somos los genuinos Representantes del pueblo y el pueblo ha delegado en nosotros una gran responsabilidad y esa gran responsabilidad, es de que nosotros conozcamos, señores, a ciencia cierta, artículo por artículo de nuestra Constitución y si fuera posible, palabra por palabra porque una sola palabra, señores, en una Constitución significa mucho.

Quizás muchos de nosotros creamos y lo estamos escuchando, que aquí hay elementos que quieren dizque extorsionar el movimiento o el funcionamiento de esta Asamblea.

Señores, eso es totalmente falso. Nosotros queremos que esta Asamblea sea digna de este nombre. Es por eso que yo sugiero el Acápite 2º del Artículo 144.

PRESIDENTE: Honorable Representante, su tiempo ha vencido. Para una explicación, tiene la palabra el General de Brigada.

GENERAL OMAR TORRIJOS: Aquí hay una confusión. Este Acápite 2º es una figura nacional, prácticamente. No quiero decir que en el desarrollo de la Constitución se le prohíbe al pueblo representado por ustedes, censurar, enjuiciar, destituir o cambiar. Aparentemente esta es una expresión traída de cierto... importada. Exportada por parlamentarismo europeo, pero que no quiere decir, o que no conlleva lo que nosotros estamos pensando y prueba de que no lo conlleva, es que en otro artículo ustedes están por no sólo aplaudir ni censurar, sino de condenar, enjuiciar o destituir, y fíjense ustedes una cosa, que en cuanto traemos una figura que no está dentro del alma del pueblo, pero que hay que mencionarla aquí porque aparece dentro de la legislación moderna, hay automáticamente como una falta de frecuencia en el entendimiento. Sí, van a poder aplaudir y censurar, pero mediante la figura panameña, es que se garantice en otra parte en la cual a través de ustedes puede exigirles, ordenarles, cambiarlos, inclusive, hasta encarcelarlos. Así que ésto no quiere decir que a ustedes se les está privando de supervisar la conducta, de supervisar la línea de conducta, de supervisar la filosofía de que la persona del Presidente, la persona del General y yo mismo me mandé incluir ahí. Están exentas de que ustedes los condenen, no los condenen, los reemplacen o no lo reemplacen. Eso no quiere decir lo que estamos entendiendo. Ya el Lic. Ahumada lo explicó bien, que eso es una figura traída de regímenes parlamentarios, que hay que ponerle porque en las constituciones hay que mantener ciertas cosas a fin de no confundirnos. Lo importante es que la Constitución desarrolle los mecanismos suficientes, no sólo de aplaudir ni condenar, sino que se pueda hasta reemplazar. Eso es lo importante.

PRESIDENTE: En discusión la modificación. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación.

SECRETARIO: Lectura de la proposición presentada por el señor Francisco Correa, de Monte Lirio, Provincia de Chiriquí.

PRESIDENTE: Se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase dar lectura al ordinal siguiente.

SECRETARIO: No tiene ninguna modificación más el Ordinal 2º.

PRESIDENTE: En vista de que el Ordinal 2º no tiene más modificaciones, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al Ordinal 3º.

SECRETARIO: Lectura al Ordinal 3º, original, no hay modificación al original.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación al Ordinal 3º, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase darle lectura al ordinal siguiente.

SECRETARIO: Hay una modificación al Ordinal 4º. "Propongo que se elimine el Ordinal 4º del Artículo 144". Jesús Plinio Cogley Quintero, Representante del Corregimiento Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera.

PRESIDENTE: Queda abierta la discusión. Tiene la palabra su proponente.

H.R. JESUS PLINIO COGLEY Q.: Esto que me he permitido proponer, la eliminación del Ordinal 4º del Artículo 144, es porque considero que este ordinal, si lo aprobamos, choca con las facultades extraordinarias o con una de ellas, de las que le dimos al General Torrijos.

Dice el Ordinal 4º que nosotros no debemos delegar cualquiera de nuestras funciones. Dentro de las facultades que dimos al General Torrijos está la de nombrar el Consejo de Legislación, y las funciones del Consejo de Legislación son precisamente legislar. Si nosotros aprobamos que no pueden ellos, más nadie puede legislar, solamente nosotros, quiere decir que entonces el Consejo de Legislación no va a poder legislar. Es por eso, pues, que yo considero que ese Ordinal 4º debiera de eliminarse porque choca precisamente con esa facultad extraordinaria que le dimos al General Torrijos.

PRESIDENTE: En discusión la modificación presentada. Para dar explicación, tiene la palabra uno de los miembros de la Comisión.

H.R. RICARDO RODRIGUEZ: Compañeros, Presidente de la Asamblea, General Torrijos, miem-

bros del Estado Mayor, Mayor García, Compañeros todos: Comprendo la buena intención que anima al compañero de la Provincia de Herrera, pero creo que tiene una pequeña confusión. Cuando en el Ordinal 4º se dice: "Es prohibido a la Asamblea de Representantes de Corregimientos delegar cualquiera de sus funciones", lo que se quiere decir es que a ninguna otra persona, a ninguna otra entidad, a ninguna otra corporación le puede entregar las facultades que esta Constitución le da a la Asamblea de Representantes. Por ejemplo, el Artículo 141 dice: "Son funciones legislativas de la Asamblea de Representantes de Corregimientos aprobar o improbar los Tratados Públicos". Esta función no la puede delegar en ninguna otra persona la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Por ejemplo, el Artículo 143 dice: "Son funciones administrativas de la Asamblea de Representantes de Corregimientos elegir al Presidente y Vicepresidente de la República". Esa función no se la puede dar a ninguna entidad o persona, tiene que ejercerla la Asamblea de Representantes por sí misma. Eso es lo que significa ese ordinal. En cuanto a lo que fundamentalmente le preocupa que pudiera afectar las facultades otorgadas al General Torrijos, quiero explicarles que tampoco, porque las funciones que se le han otorgado al General Torrijos, en primer lugar, son transitorias, y en segundo lugar, se refieren al Organismo Ejecutivo y no a la Asamblea de Representantes de Corregimientos, o sea que la Asamblea de Representantes de Corregimientos no ha delegado ninguna de sus funciones en el General Torrijos sino que le ha otorgado al General Torrijos funciones que corresponderían al Organismo Ejecutivo. De manera pues que el ordinal está bien y creo que de esta manera aclaro la preocupación del compañero de la Provincia de Herrera que hizo la proposición.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el proponente.

H.R. JESUS PLINIO COGLEY Q.: En vista de que el Acápite 4º choca con las facultades que se le dieron al General Torrijos, entre ellas las que yo me refería en el sentido de que el Consejo de Legislación no iba a poder legislar, en vista de eso, yo retiro la proposición esa que hice.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura al Ordinal 4º.

SECRETARIO: Lectura del Ordinal 4º del Artículo 144. No hay modificaciones.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificaciones al Ordinal 4º, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Honorables Representantes, la persona del Presidente acogiéndose al Artículo 4º del Reglamento Interno, se ve en la necesidad de llamar al Vicepresidente respectivo, para que ocupe la Presidencia por unos cuantos minutos, mientras dure la ausencia del Presidente. Para el caso, le corresponde al Vicepresidente por la Provincia de Bocas del Toro. Señor Secretario, sírvase leer el artículo siguiente.

SECRETARIO: Lectura del Artículo 145, original. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENCIA: Ya que no hay ninguna modificación, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Artículo 146: Hay dos modificaciones. La primera dice así: "El Corregimiento José Domingo Espinar, San Miguelito, Provincia de Panamá, que se modifique el Artículo 146 del Consejo Nacional de Legislación, Ordinal 3º, que dice así: El Presidente y Vicepresidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos". Darío Acosta.

La otra dice: Clelio Saldaña, del Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito Especial de San Miguelito y Ernesto Córdoba del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, proponen: Reformar el Artículo 146, Título V, Capítulo 3º del Anteproyecto de la Constitución de la siguiente manera: "Artículo 146: El Consejo Nacional de Legislación estará integrado de la siguiente forma: 1º) El Presidente de la República; 2º) El Jefe de Gobierno; 3º) El Vicepresidente de la República; 4º) El Presidente de la Asamblea Nacional de Corregimientos; 5º) Tres miembros Representantes por cada Provincia incluyendo la Comarca de San Blas, los cuales deberán ser nombrados por votación secreta por los representantes de cada Provincia; 6º) Los Ministros de Estado; 7º) Los miembros de la Comisión de Legislación que nombre el Organismo Ejecutivo".

PRESIDENTE: Se somete a consideración la proposición. Tiene la palabra el proponente.

H.R. CLELIO SALDAÑA: Señor Presidente, General Omar Torrijos Herrera, señores Miembros de la Mesa Directiva, señores Miembros de la Comisión, Compañeros Representantes: He presentado a consideración de los Honorables Representantes aquí presentes la modificación del Artículo 146 del Consejo Nacional de Legislación por considerar que la representación de esta Augusta Cámara no puede dejar de estar representada por parte de sus miembros en los cuerpos que le van a dar forma a las leyes que van a regir nuestro país desde el momento que nosotros aprobemos el Anteproyecto de las reformas a la Constitución Nacional. Yo creo que es de justo reconocimiento de que la representación del pueblo panameño a nivel nacional, no puede dejar de estar presente en los organismos de Estado que van a orientar por medio de las leyes, que van a regir nuestro país. Yo pido, compañeros, que mediten las reformas al Artículo 146 y recibir de ustedes un respaldo con sus votos para que quede plasmado en la Constitución Nacional la verdadera representación del pueblo panameño, para que podamos defender tanto los intereses de los trabajadores, los intereses de los campesinos, los intereses secundarios en leyes que nosotros vamos aquí dentro de esos organismos jurídicos a plasmar, para que sean en realidad de orientación a nuestro país. Muchas gracias. Mi nombre es Clelio Saldaña, del Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito.

PRESIDENTE: Continúa en discusión la modificación. Tiene la palabra el Honorable Representante Córdoba.

H.R. ERNESTO CORDOBA: Señor Presidente, Compañeros todos: Yo considero que esa modificación debemos, después de meditarla bien, aprobarla, por la sencilla razón de que la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, como ustedes pueden observar, tiene funciones muy limitadas en esta Constitución. Es más, en cada Capítulo solamente dice esto lo reglamentará la Ley, pero quiénes van a hacer esas leyes? Ya nosotros no las vamos a hacer, simplemente las va a hacer el Consejo Nacional de Legislación, si eso es así, nosotros realmente queremos colaborar con el Gobierno del General Torrijos, con este gobierno revolucionario, si nosotros recordamos las pa-

labras del compañero Héctor Rodríguez en la toma de las credenciales, cuando decía que esta Asamblea Nacional de Corregimientos era un gran barco donde nosotros éramos sus tripulantes y el General Torrijos su capitán, su timonel, lógicamente que este barco tan grande no podría atracar siempre a los puertos tan fácil aquí en nuestra ciudad. Entonces necesitamos otros barcos auxiliares, pero que esté a la cabeza el General Torrijos Herrera y que lleve una representación de cada Provincia, es decir, que cada Provincia tenga su grupo de Representantes, que elige de su seno por lo menos 3 Representantes, para que vayan en ese barco más pequeño jefaturado por el General Torrijos, a hacer precisamente esas leyes que la Constitución deja pendientes y que son las que van a regir realmente el progreso y el proceso revolucionario que nos proponemos llevar a cabo. De allí, compañeros, que yo solicite a igual que el compañero Saldaña, gran meditación para esta modificación, ya que el organismo que verdaderamente va a legislar durante los 6 años, el que se va a encargar de hacer las leyes a nombre de nosotros, a nombre del pueblo, es precisamente el Consejo Nacional de Legislación y un Presidente, que es el único que nos va a representar; al Presidente de nuestra Cámara, por sus funciones de carácter protocolar y administrativas no le sería tan fácil poder contemplar todas las necesidades de nuestras comunidades. Por qué? Porque la labor es muy grande, compañeros. Nosotros queremos entonces ayudar al General Torrijos y a nuestro Presidente de la Asamblea para que a través de 3 Representantes genuinos de cada Provincia, inclusive la Comarca de San Blas, puedan llevar a ese Consejo Nacional de Legislación las verdaderas necesidades en función de la legislación que vamos a hacer de acuerdo con la Constitución. De ahí, compañeros, les solicitamos a ustedes un voto de aprobación, una vez que lo mediten, en esta modificación que estamos presentando.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el General de Brigada.

GENERAL OMAR TORRIJOS: Yo creo que después de haber explicado tanto, ya no es que exista el desconocimiento. Bajo la premisa de que al compañero Omar vamos a ayudarlo, hay veces que me quieren desvirtuar la total filosofía de la revolución. Señores: Si ustedes no le dan al General Torrijos los instrumentos adecuados para tirar el país adelante, no están siendo consecuentes con los

pueblos que los eligieron. Hay veces que me da la impresión de que la única expresión que cabe es una expresión muy panameña: "No me defiendas, compadre". Se basan en ciertos argumentos aquí, lo estoy viendo, que se basan en premisas falsas. Es falso que ustedes no van a hacer la ley, esa es totalmente falso. La Comisión Nacional de Legislación no va más que a computar la opinión de ustedes y darle forma legal a la opinión. Yo no creo que cuando el pueblo se decidió por este esquema de estar representado a través de 505, esté predispuesto ahora a que esos 505 deleguen en 3 y tampoco creo que la única conexión entre la Comisión Nacional de Legislación y el General Torrijos vaya a ser el Presidente; el Presidente es un enlace. Prueba de ello es que hay muchas leyes paradas esperando la decisión de ustedes, esperando la opinión de ustedes. Si esto es así, entonces me relevan del compromiso de tener que ir a las Provincias. El Consejo Nacional de Legislación estará obligado a ir Provincia por Provincia a consultar cuál es la opinión de ustedes con respecto a una legislación. Esto está claro, esto lo explicamos en las dos giras que dimos y quienes hasta hoy no estén bien compenetrados con ésto, me da la impresión de que no están siendo consecuentes con el proceso que los eligió. El Consejo Nacional de Legislación no va a imponer, va a consultar y el Consejo Nacional de Legislación se inspira en la figura descrita por 2,000 horas de vuelo de helicóptero; que a nuestro pueblo le gusta ser consultado y en la misma forma que ustedes están obligados a consultarle a quienes los eligieron, nosotros estamos obligados a consultarle a los 505, sin intermediarios, a través de nadie, a través de 505 personas localizadas en 10 Provincias políticas en que hemos dividido el país. Esa es la filosofía, otra forma sería retardar totalmente la velocidad de marcha del Gobierno y, por favor, si quienes están haciendo ésto lo están haciendo con fines de ayudar, no me sigan ayudando porque ésto desvirtúa totalmente la filosofía política de esta nueva estructura que hemos creado. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación presentada. Tiene la palabra el Representante Jaramillo, por la Provincia de Coclé.

H.R. ANTONIO JARAMILLO: Creo que de estas discusiones de nosotros más bien se deben a confusión y que todavía nuestros marcos de referencia son los tiempos de las legislaciones pasadas;

el Consejo Nacional de Legislación es una cuestión eminentemente técnica, ya para legislar no hay una persona sola que lo pueda hacer, se necesita computar, recoger los conocimientos de todos los ramos del saber humano y para eso se necesitará tener, recoger, los elementos mayor calificados de nuestro país, altamente preparados que ellos puedan recoger los problemas provinciales para acoplar, para hacer las leyes de nuestro país. Si la Comisión de Legislación es un organismo eminentemente técnico, entonces se hace necesario darle la oportunidad, para que el Organismo Ejecutivo lo escoja, las leyes podrán ser propuestas por los miembros del Consejo Nacional de Legislación que es el organismo eminentemente técnico en donde participan especialmente personas especializadas en todas las disciplinas del saber humano porque ya no podemos hacer leyes como se hacían anteriormente, a golpe de machete y entonces también tenemos los Consejos Provinciales de Coordinación. Si los Consejos Provinciales de Coordinación, en donde vamos a estar nosotros representados, tenemos las oportunidades de contribuir a legislar a nuestro país, de darle los marcos referenciales a los miembros del Consejo Nacional de Legislación, entonces para qué queremos nosotros figurar en una situación acá cuando dentro de la Asamblea...

PRESIDENTE: H.R., su tiempo ha vencido.

H.R. ANTONIO JARAMILLO: Solamente voy a acabar de leer el párrafo, señor Presidente. (Leyendo) "Estas leyes necesitan para su expedición el voto favorable, en un solo debate, de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea". Por eso considero que el artículo debe de aprobarse como está.

PRESIDENTE: En discusión la modificación. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Los que estén por la afirmativa. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación.

SECRETARIO: Leyendo: "Clelio Saldaña, del Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito Especial de San Miguelito y Ernesto Córdoba del Corregimiento de Las Cumbres de la Provincia de Panamá, proponen: Reformar el Artículo 146 del Título V, Capítulo 3º del Anteproyecto de la Constitución, de la siguiente manera: Artículo 146: El Consejo Nacional de Legislación estará integrado en la siguiente forma: 1º) El Presidente de la Re-

pública; 2º) El Jefe de Gobierno; 3º) El Vicepresidente de la República; 4º) El Presidente de la Asamblea Nacional de Corregimientos; 5º) Tres miembros Representantes por cada Provincia, incluyendo la Comarca de San Blas, los cuales deberán ser nombrados por votación secreta por los Representantes de cada Provincia; 6º) Los Ministros de Estado y 7º) Los miembros de la Comisión de Legislación que nombre del Organó Ejecutivo". Clelio Saldaña y Ernesto Córdoba.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada. Señor Secretario, ha sido negada, perdón. Señor Secretario, sírvase dar lectura a la siguiente modificación.

SECRETARIO: El Representante de Mateo Iturralde, San Miguelito, propone: "Modifíquese el Artículo 146 en la siguiente forma: Se instituye un Consejo Nacional de Legislación que estará formado: 1º) por el Presidente, el Jefe de Gobierno, 10 Representantes de Corregimientos, uno por cada Provincia; los Ministros de Estado y los Miembros de la Comisión de Legislación. Gerardo Mojica".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. GERARDO MOJICA: Señor Presidente, General Omar Torrijos Herrera: Después de escuchar las palabras del General Torrijos Herrera, yo retiro esa proposición.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura a la siguiente modificación.

SECRETARIO: El Representante del Corregimiento José Domingo Espinar, San Miguelito, Provincia de Panamá, propone que se modifique el Artículo 146 del Consejo Nacional de Legislación, Ordinal 3º y que dice así: El Presidente y el Vicepresidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Darío E. Acosta.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. DARIO E. ACOSTA: General de Brigada Omar Torrijos Herrera, Miembros del Estado Ma-

yor, Miembros de la Comisión a las Reformas Revolucionarias, Compañeros: En realidad me motivó hacer esta reforma no con el propósito, como han dicho algunos de los que me antecieron a mí, que posiblemente se estén afilando las uñas, es con este propósito que la hago para que el Representante de cada Provincia o sea el Vicepresidente a través de la Junta Directiva pueda llevar a conocimiento las distintas necesidades que haya dentro de su Provincia. Porque yo creo que es imposible de que si el Presidente únicamente va a tomar participación en esto, y es de aquí de Panamá, es imposible que vaya a tener conocimiento de un proyecto que venga de Chiriquí, del Darién, o de cualquier otro lado, para que pueda discutirlo con la Comisión del Consejo Nacional de Legislación. Así que considerando que en el Artículo 151 dice así: "Los Proyectos de Leyes serán aprobados en un solo debate por una mayoría absoluta de los miembros del Consejo Nacional de Legislación".

Si por alguna razón u otra, como hermanos que somos, hay personas que no gozan de nuestra voluntad, o que no están de acuerdo con este proyecto dentro de ese Consejo Nacional de Legislación y al momento de hacer una votación, si lógicamente contamos con la representación de la Asamblea Nacional de Representantes a través del Presidente, automáticamente esta resolución o este proyecto de ley que nosotros hacemos petición, queda anulado. Así que por eso, señores, yo espero un voto afirmativo, para que toda la Directiva o sea el Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes y los Vicepresidentes a través de la representación de uno por cada Provincia. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Tiene la palabra el Honorable Representante Pablo Ardito Barletta, por la Provincia de Los Santos.

H.R. PABLO ARDITO BARLETTA: Señor Presidente, General de Brigada Omar Torrijos Herrera, Compañeros del Estado Mayor, señores Miembros de las Reformas, Compañeros todos: Para mostrarme en desacuerdo con la proposición, una vez oídas las explicaciones que nos hizo el General Omar Torrijos Herrera. Nosotros tenemos que considerar el fondo del espíritu de todo el articulado del proyecto de Reformas Constitucionales y si nosotros en una forma tan amplia, impresos del mayor sentimiento por la actitud o la gestión ante el gobierno revolucionario del General Omar Torrijos Herrera, le hemos dado amplios poderes, nosotros tenemos

que, en la misma forma, ser consecuentes con él, pa poderle dar o aprobar la Constitución o las Reformas Constitucionales, haciendo caso a la observación que él hizo en este artículo o en este ordinal, de tal manera que se confirme así la actitud de nosotros a través de los poderes que les dimos, basados en la confianza que tenemos en su gestión de gobierno, como ciudadano, como un ciudadano distinguido y exclusivo hasta ahora en la historia del país. He dicho.

PRESIDENTE: Continúa la discusión. Tiene la palabra el H.R. por la Provincia de Panamá.

H.R. JUAN DE DIOS CABALLERO: Señor Presidente de la Cámara de Representantes, señores Miembros de la Directiva, General de Brigada y su Estado Mayor, señores Miembros de la Comisión de Reformas, estimados Compañeros: No iba a participar en el debate, no porque esté en desacuerdo sino porque desde el Artículo 129 que iniciamos aquí en el Título V, hasta el Artículo 184 del Capítulo IV, que dice del Consejo General de Estado, son funciones y atribuciones del General de Brigada, en la Resolución en la cual le adoptamos, le dimos esos poderes suficientes, como dice aquí, me voy a permitir, señor Presidente, quiero que me dé una oportunidad recordarle a los compañeros que dice: "Nombrar y separar libremente a los Ministros de Estado, los Miembros de la Comisión de Legislación, nombrar al Contralor General y Subcontralor General de la República, Directores Generales de las Entidades Autónomas y Semiautónomas y a uno de los Magistrados...

PRESIDENTE: H.R., estamos en la discusión del Artículo 146.

H.R. JUAN DE DIOS CABALLERO: Precisamente, compañero, de eso estoy hablando, y son funciones del General de Brigada Omar Torrijos. Yo quisiera que los compañeros le dieran una ojeada a los demás artículos subsiguientes, para que no nos enmarquemos en una discusión, que son funciones esencialísimas del General de Brigada porque ese fue el contenido de la Resolución; lo importante aquí es el papel popular, el papel que vamos a representar nosotros en nuestras comunidades como Representantes; la profundización del proceso, es decir, el enfoque, la dirección hacia donde va, entonces como esas son atribuciones del General Torrijos, entonces, compañeros, yo creo que debemos

ser consecuentes y claros y debemos darle el voto de confianza al General Torrijos, que se lo dimos el lunes cuando lo investimos de esos poderes para dirimir sobre la política y el aspecto de la administración, así que las funciones del Presidente, él es el que va a decidir, compañeros. Verdad? Lo va a nombrar la Asamblea y, en consecuencia, tiene esa facultad. Yo creo, compañeros, que nos estamos enfrascando en una lucha que debemos aclarar, los compañeros que le den una ojeada a los demás diferentes artículos que siguen. Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: HH.RR., si la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, sírvanse levantar la mano. En vista de que la Sala está lo suficientemente ilustrada, señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación.

SECRETARIO: El Representante del Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, propone que se modifique el Artículo 146 del Consejo Nacional de Legislación, Ordinal 3º y que rece así: "El Presidente y Vicepresidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase darle lectura al artículo.

SECRETARIO: "Artículo 146: El Consejo Nacional de Legislación estará formado por: 1º) El Presidente de la República; 2º) El Vicepresidente de la República; 3º) El Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos; 4º) Los Ministros de Estado; 5º) Los Miembros de la Comisión de Legislación". No hay modificación en mesa, señor Presidente.

PRESIDENTE: Considerándose de que no hay modificación al Artículo 146 y sus ordinales, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase darle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: "Artículo 147: Los Miembros de la Comisión de Legislación serán nombrados por el Organó Ejecutivo y tendrán voz y voto en el Consejo Nacional de Legislación e iniciativa legislati-

va, sus funciones las determina esta Constitución y la Ley". No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación al Artículo 147, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: "Artículo 148: Con excepción de la que le corresponde dictar a la Asamblea de Representantes de Corregimientos, el Consejo Nacional de Legislación expedirá las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado y el ejercicio de las funciones: lee el Artículo 148.

SECRETARIO: Primero: Expedir, poner en vigor, reformar o derogar los Códigos Nacionales;

Segundo: Determinar el número de nomenclatura de los Ministerios de Estado y asignarles sus funciones;

Tercero: Limitar y regular la adjudicación de tierras baldías;

Cuarto: Disponer la aplicación de los bienes nacionales a usos públicos;

Quinto: Enajenar los bienes nacionales muebles e inmuebles;

Sexto: Aprobar el presupuesto de rentas y gastos de la Nación y acordar los créditos suplementarios o extraordinarios al mismo;

Séptimo: Establecer impuestos, contribuciones, rentas y monopolios oficiales;

Octavo: Crear Departamentos Administrativos con autonomía interna, Organismos Interministeriales y Consejos Técnicos;

Noveno: Establecer y organizar los servicios públicos;

Décimo: Determinar la ley, peso, valor, forma, tipo y denominación de la Moneda Nacional;

Undécimo: Dictar el Reglamento de su régimen interno.

No hay modificaciones, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificaciones al Artículo 148 y sus ordinales, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: El Artículo 149: El Consejo Nacional de Legislación propondrá ante la Asamblea de Representantes de Corregimientos las reformas a la división política del territorio nacional para que ésta las apruebe o impruebe.

No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación del Artículo 149, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Artículo 150: Las leyes podrán ser propuestas por los miembros del Consejo Nacional de Legislación y los Consejos Provinciales de Coordinación por conducto del Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación del artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Artículo 151: Los Proyectos de leyes serán aprobados en un sólo debate por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Nacional de Legislación el cual llevará a cabo las consultas que sean necesarias con los Consejos Provinciales de Coordinación y los sectores nacionales que puedan resultar afectados por razón de la materia objeto del proyecto respectivo. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación del Artículo 151, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Artículo 152: El Consejo Nacional de Legislación podrá solicitar de los servidores públicos informes verbales o escritos y requerir su asistencia a las sesiones, expresando su objeto, cuando resuelva que ello es necesario para ilustrar el debate. No hay modificaciones, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificaciones al Artículo 152, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Artículo 153: Para ser Miembro de la Comisión de Legislación se necesitan los mismos requisitos que para ser Ministro de Estado. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación del artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Artículo 154: Los Miembros de la Comisión de Legislación serán de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación del artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Artículo 155: El Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y los miembros de la Comisión de Legislación devengarán los emolumentos que señale el Organó Ejecutivo. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación del artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante Belisario Rodríguez.

H.R. BELISARIO RODRIGUEZ: Señor Presidente: No me dio usted la oportunidad de hablar del Artículo 154, y no pensaba hablar desde ayer porque a mí no se me ha dado la palabra desde hace buenos días. En el Artículo 154 dice que los

miembros de la Comisión de Legislación serán de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República, mientras que la resolución aquí aprobada hace unos días, por unanimidad, en la cual se les dio poderes especiales al General de Brigada Omar Torrijos Herrera, se dice que él es la persona...

PRESIDENTE: Honorable Representante, la Presidencia le hace saber que es una disposición transitoria y que el artículo que aparece en el Proyecto de Reforma de la Constitución es con carácter permanente. En vista de que le hemos dado cumplimiento al Orden del Día con su alteración, para una aclaración, tiene la palabra el Comisionado Dr. Royo.

DOCTOR ARISTIDES ROYO: Compañeros Representantes: Por favor, en el Artículo 147 se dice que los miembros de la Comisión de Legislación serán nombrados por el Organó Ejecutivo, mientras que en el Artículo 154 se dice que los miembros de la Comisión de Legislación serán de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. En realidad esto fue un error que pasó cuando se hizo la impresión del folleto que ustedes tienen allí. Así es que, en realidad, el artículo debe quedar así: El 147: "Los miembros de la Comisión de Legislación serán nombrados por el Presidente de la República y tendrán voz y voto en el Consejo Nacional de Legislación e iniciativa legislativa. Entonces el Artículo 154, en vez de Organó Ejecutivo se anota Presidente de la República y el 154 queda eliminado.

PRESIDENTE: Honorables Representantes: Se declara cerrada la sesión.

SESION DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1972.

**VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA DE
REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DIA
18 DE SEPTIEMBRE DE 1972.**

PRESIDENTE: En vista de que hay el quórum reglamentario, se declara abierta la sesión del lunes 18 de septiembre de 1972 a las 9:50 a.m.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura al Orden del Día.

SECRETARIO: Da lectura al Orden del Día.

PRESIDENTE: Queda abierta la discusión en cuanto al Orden del Día. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Colón.

H.R. PEDRO RODRIGUEZ, Representante del Corregimiento Cabecera, Distrito de Portobelo: Señor Presidente, para solicitarle a la Presidencia que hasta estas alturas en mis manos, y creo que en la de ninguno de los Representantes, se encuentra el Orden del Día, ni el Acta tampoco, algo que sugerí la semana pasada. Yo creo que estos errores deben remediarlos, señor Presidente.

PRESIDENTE: H.R., el Acta fue repartida el viernes y en estos momentos se está distribuyendo el Orden del Día. Señor Secretario, sírvase darle lectura nuevamente al Orden del Día.

SECRETARIO: Da lectura al Orden del Día.

PRESIDENTE: Queda abierta la discusión en cuanto al Orden del Día. Aviso que va a cerrarse. Queda cerrada. Aprueban ustedes el Orden del Día. Sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Primero: Consideración del Acta de la sesión del día 14 de septiembre de 1972.

PRESIDENTE: H.R., si tienen que hacer alguna observación en cuanto al Acta del día 14, sírvanse hacerlo por intermedio de los Vicepresidentes para que éstos la hagan llegar a la Secretaría.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá, Gilberto Bazán Villalaz, Cabecera del Distrito de Arraiján.

H.R. GILBERTO BAZAN VILLALAZ: Honorable señor Presidente, Honorables Vicepresidentes, señores Comisionados, distinguidos Gobernadores, Jefes de Zonas, Honorables Constituyentes: Solamente para solicitarle la venia a la Cámara de que omitamos transitoriamente las objeciones al Acta en el caso hipotético que se encuentran y que paulatinamente la llevamos a la Vicepresidencia y le demos curso inmediatamente a la discusión del Organó Ejecutivo, a ver si es de la aceptación de los Honorables Colegas, mientras se preparan las objeciones; eso es todo, señor Presidente.

PRESIDENTE: H.R., la Presidencia quiere solicitar de que tentativamente se apruebe ese procedimiento y procedamos a la discusión y aprobación del Organó Ejecutivo. Tiene la palabra el H.R. por la Provincia de Coclé.

H.R. CARLOS I. HOO: Muy buenos días, les habla el Representante Constituyente por Antón, Cabecera. Honorable señor Presidente, respetables Colegas, Vicepresidentes, Honorables Miembros de la Comisión Reformadora, Honorables Colegas todos: Es precisamente para contribuir a lo que el Honorable compañero quiso decir en relación de que se aceptara el procedimiento. En Secretaría reposa una proposición que precisamente abarca ese deseo de que las Actas se entreguen con un día de anterioridad. Y en el caso de que alguien tenga que sugerir, modificar o agregar algo en relación a esas Actas, que se hiciera por medio de un vocero de cada Provincia, teniéndose en cuenta que era solamente una intervención para precisamente ganar tiempo. Yo le agradezco entonces a los Honorables Colegas, que en realidad las ideas son buenas, pero ninguna idea aquí prevalece ni vale sino es por el apoyo y la consideración de todos ustedes. Por lo tanto, pido un voto afirmativo para que de hoy en adelante se haga de esta manera de proceder, en relación a la lectura del Acta. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Se somete a votación el Acta; los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada. Señor Secretario,

sírvase darle lectura al siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIO: Consideración del Título VI, El Organo Ejecutivo.

PRESIDENTE: En discusión el Título; anuncio que va a cerrarse, queda cerrado; aprueban ustedes el Título? Los que estén de acuerdo, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

SECRETARIO: Capítulo 1º, Del Presidente y Vicepresidente de la República. Artículo 156, el Organo Ejecutivo está constituido por dos ciudadanos que se denominan Presidente de la República y Vicepresidente de la República, con la indispensable cooperación de los Ministros de Estado. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación al artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, déle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Da lectura al Artículo 157. A continuación informa al señor Presidente que no hay ninguna modificación.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificaciones al artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado, señor Secretario.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo Nº 158.

SECRETARIO: Lee el Artículo 158 e informa al señor Presidente que no hay ninguna modificación.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Chiriquí.

H.R. MISAEL SOBERON, del Corregimiento Cabecera de La Concepción, Distrito de Bugaba: Muy buenos días, señor Presidente, señores Comisionados, Compañeros Representantes: Solamente para que por Secretaría se haga la aclaración. Aquí el Artículo 158, si mal no oí, el Secretario habló de sus funciones, aquí dice faltas.

SECRETARIO: Lee nuevamente el Artículo 158.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificaciones al artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Señor Secretario, déle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 159, tiene modificación. Dice: Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, propone: modificar el Artículo 159, Título VI. Con el permiso del Representante, voy a poner VI. La reforma consiste en agregar: "Por la Asamblea de Representantes de Corregimientos".

El Artículo 159 quedará así: "Los ciudadanos que hayan sido elegidos por la Asamblea de Representantes de Corregimientos para Presidente y Vicepresidente de la República no podrán ser reelegidos para el mismo cargo en los dos períodos inmediatamente siguientes".

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 159. Tiene la palabra el proponente.

H.R. EDGAR O. ARIAS, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, señores Miembros de la Comisión de Reformas, Compañeros todos: La idea nuestra es agregar la palabra elegidos o nombrados por la Asamblea de Representantes de Corregimientos para evitar que cualquiera persona quiera apegarse originalmente al Artículo 159 y trate, esos abogados, traten de introducir aquí una pequeña situación inconstitucional, aunque el Artículo está bastante claro, lo que hago yo, es tratar de reafirmarlo, que quede completamente claro, que los ciudadanos que hayan sido elegidos por la Asamblea de Representantes de Corregimientos, no puedan ser reelegidos. Esa es mi pequeña modificación y espero que ustedes comprendan el deseo que me anima al dejar la palabra: "Por la Asamblea de Representantes". Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 159. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Coclé.

H.R. LUIS A. CASTILLO: Señor Presidente, Miembros de la Comisión de Reformas, señores Representantes: En realidad no comparto mucho la idea del colega en cuanto a la introducción de dicha reforma, ya que en el Artículo 143 expresa en una forma clara las funciones administrativas de la Asamblea de Representantes de Corregimientos y en el Ordinal 2º dice, precisamente, elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República el mismo día de su instalación mediante votación nominal. Es decir, pues, allí ya constitucionalmente se está contemplando ese nombramiento; ya sería una redundancia, pues, agregarlo en ese artículo. Habló para ustedes, Luis A. Castillo, Corregimiento del Cristo, Provincia de Coclé.

PRESIDENTE: Para una explicación, tiene la palabra el Lic. Ahumada.

LICENCIADO AHUMADA: Sí, compañeros Representantes, naturalmente que es importante la reforma que introduce el compañero que ha hecho la proposición, de la Provincia de Chiriquí. Su intención, tal como él lo ha dejado evidenciado aquí, es evitar que se produzca una situación de inconstitucionalidad, creo, referida a los actuales Miembros de la Junta Provincial de Gobierno. Si se trata de ese caso, es decir, si la intención conlleva la necesidad o conveniencia de evitar cualquier conflicto constitucional en relación con los actuales Miembros de la Junta Provisional de Gobierno, el problema está resuelto sin necesidad de introducir la modificación que ha planteado o ha propuesto el compañero Representante de la Provincia de Chiriquí. Ello es así, porque este Artículo 159 dice, que los ciudadanos que hayan sido elegidos Presidente o Vicepresidente de la República no podrán ser reelegidos para el mismo cargo en los dos períodos inmediatamente siguientes. En buenas cuentas, este artículo viene a regir para una situación distinta a la que se produjo cuando surgió la Junta Provisional de Gobierno el 11 de octubre de 1968, por razón de que ni el Presidente Lakas, ni el Miembro Sucre fueron elegidos, sino fueron escogidos por la Junta de Oficiales de la Guardia Nacional para los efectos de que cumplieran las funciones de representantes del Órgano Ejecutivo. El Presidente Pinnilla y el Presidente Urrutia fueron también escogidos el 11 de octubre de 1968 por la Junta de Oficiales de la Guardia Nacional, y Lakas y Sucre fueron escogidos en diciembre de 1969. Ellos no son el resultado de un proceso electoral, de una elección

ni directa, ni indirectamente, sino de una decisión revolucionaria de la Junta de Oficiales de la Guardia Nacional. En consecuencia, este Artículo 159 no daña ni perjudica la situación de los actuales miembros de la Junta Provisional de Gobierno. Pudiera ser que por razones de reafirmar más el concepto, estuviese bien la modificación que introduce el Representante de Chiriquí, pero no produce ningún problema el artículo tal cual como aparece, porque ellos no han sido elegidos. Este artículo se refiere a los que han sido elegidos, precisamente, y ellos fueron designados por la Junta de Oficiales de la Guardia Nacional, fuera del procedimiento de elección.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 159. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Los que estén por la afirmativa. Señor Secretario, sírvase darle lectura nuevamente a la modificación.

SECRETARIO: Lee: El Artículo 159, quedará así: "Los ciudadanos que hayan sido elegidos por la Asamblea de Representantes de Corregimientos para Presidente y Vicepresidente de la República, no podrán ser reelegidos para el mismo cargo en los dos períodos inmediatamente siguientes". Edgar Arias.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase darle lectura al siguiente artículo.

SECRETARIO: Lee el Artículo 159. Tiene una modificación que dice así: "Los ciudadanos que hayan sido elegidos para Presidente y Vicepresidente de la República no podrán ser reelegidos para el mismo cargo en los dos períodos inmediatamente siguientes".

PRESIDENTE: En vista de que la única modificación al Artículo 159 fue negada, se somete a votación el artículo leído. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: El Artículo 160 ha tenido una modificación...

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por el Distrito Especial de San Miguelito.

H.R. ALFONSO MONTOYA, Representante del Distrito Especial de San Miguelito, Corregimiento Victoriano Lorenzo: Señor Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes, señores Vicepresidentes, señores Miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución, Compañeros Representantes, señores del pueblo aquí presentes, compañeros: He solicitado el uso de la palabra con la finalidad de presentar ante ustedes una resolución de duelo por el fallecimiento de la madre de un compañero de ustedes que se llama Feliciano Grajales, mi principal, razón por la cual he pedido la presentación de esta Resolución de duelo para la consideración de ustedes, ya que mi compañero en estos momentos se encuentra en su casa, lamentándose por la pérdida de su señora madre, una pérdida irreparable ya que cuando perdemos nuestra madre perdemos todo en la vida. Así que, compañeros, le pido a la Secretaría que le dé lectura a la Resolución para ver si ustedes en un sentido de compañerismo y un sentido de sensibilidad social disponen la aprobación de esta Resolución ya que en el Título V contiene un asunto distinto que ahora se trata de un aporte económico que se le solicita a ustedes, por parte mía, como parte de la Resolución, porque mi compañero en estos momentos, pues, fue sorprendido por la tragedia y se encuentra en una situación económica bastante delicada, razón por la cual pues, no es que valiéndose de la situación pueden aprovecharse de la situación con respecto a su persona, sino que en un sentido de sensibilidad social, yo pido, pues, que se le dé curso a esa Resolución.

SECRETARIO: Los Miembros de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos de la República de Panamá, considerando: 1º) Que el día 16 de los corrientes dejó de existir en esta ciudad la Sra. Justa Arroyo de Grajales, que en Paz Descanse.

2º) Que la extinta era madre del compañero Feliciano Grajales, del Corregimiento Victoriano Lorenzo, del Distrito Especial de San Miguelito.

3º) Que el señor Grajales es una persona que ha consagrado casi todas sus luchas por el bienestar de la comunidad; 4º) Que él mismo es una persona de bien, razón por la cual se ha ganado el aprecio y estima de la comunidad.

RESUELVE:

- 1º—Lamentar, como en efecto lo hace, uniéndose a su dolor como muestra de compañerismo, por la pérdida irreparable de su señora madre, que en paz descanse;
- 2º—Rogar al Todopoderoso por su eterno descanso y que Dios la acoja en su santo seno;
- 3º—Expresar a todos sus deudos nuestro profundo pesar;
- 4º—Guardar un minuto de silencio en esta Magna Asamblea Nacional para quien en vida se llamó Justa Arroyo de Grajales, que en paz descanse;
- 5º—Acordar autorizar al Tesoro Nacional nos descuenta la suma de B/.2.00 a cada uno de nosotros como contribución de ayuda para el compañero Grajales y que se le haga llegar a la mayor brevedad posible;
- 6º—Enviar copia de esta Resolución al compañero Feliciano Grajales;
- 7º—Comuníquese y publíquese y cúmplase. Dado en la Asamblea Nacional Constituyente de Representantes de Corregimientos de la República de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de 1972. Alfonso Montoya, Representante del Corregimiento Victoriano Lorenzo, Distrito Especial de San Miguelito, Panamá.

PRESIDENTE: En discusión la Resolución leída. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Herrera.

H.R. BENJAMIN QUINTERO: Señor Presidente, estimados compañeros: Cuando se trata de una madre, no hay corazón que no tenga sentimiento hacia ella; no hay duda, no me podría oponer a ese minuto de silencio, pero sí le quisiera decir al compañero Montoya que cada uno de nosotros, sin obligarle a esos dos balboas, dé los que cree conveniente para esa ayuda que él nos está solicitando. Eso es todo, señor Presidente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Bazán Villalaz, por la Provincia de Panamá.

H.R. GILBERTO BAZAN VILLALAZ: Honorable señor Presidente, Honorables Constituyentes: Solamente para una cuestión de orden. Todos estamos de acuerdo, por unanimidad, darle el voto

en estos momentos de hondo pesar al colega en atención de que la madre de un colega ha muerto. Pero, aunque no se someta de una vez por escrito, yo sugiero que se altere el Orden del Día y se discuta el proyecto de Resolución para llenar la fórmula parlamentaria en estos casos necesaria, así que se altera el Orden del Día y se le conoce inmediatamente, se atiende la proposición del Honorable colega por San Miguelito.

PRESIDENTE: Honorable Representante, por cuestión de orden, se ha sometido a discusión la Resolución presentada por el Representante Montoya.

En discusión la Resolución, aviso que va a cerrarse. Queda cerrada. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Honorables Representantes, se va a someter a votación la Resolución con la modificación presentada por el Representante de la Provincia de Herrera. Señor Secretario, sírvase darle lectura, con la modificación presentada.

SECRETARIO: Resolución N.º... Los Representantes de la Asamblea Nacional Constituyente de Corregimientos de la República de Panamá, considerando:

- 1º—Que el día 16 de los corrientes dejó de existir en esta ciudad la señora Justa Arroyo de Grajales, que en paz descanse.
- 2º—Que la extinta era madre del compañero Feliciano Grajales, del Corregimiento Victoriano Lorenzo, del Distrito Especial de San Miguelito.
- 3º—Que el señor Grajales es una persona que ha consagrado casi todas sus luchas por el bienestar de la comunidad.
- 4º—Que él mismo es una persona de bien, razón por la cual se ha ganado el aprecio y estima de la comunidad,

RESUELVEN:

Lamentar, como en efecto lo hacen, uniéndose a su dolor como muestra de compañerismo por la pérdida irreparable de su señora madre, que en paz descanse;

Rogar al Todopoderoso por su eterno descanso y que Dios la acoja en su santo seno.

Expresar a todos sus deudos nuestro profundo pesar.

Guardar un minuto de silencio en esta Magna Asamblea Nacional, por quien en vida se llamó Justa Arroyo de Grajales, que en paz descanse.

Dejar en libertad para que los Señores Representantes de Corregimientos colaboren en la medida de sus posibilidades con el compañero Grajales, a la mayor brevedad posible.

Enviar copia de esta Resolución al compañero Feliciano Grajales.

Comuníquese y publíquese y cúmplase.

Dada en la Asamblea Nacional Constituyente de Representantes de Corregimientos de la República de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de 1972. Alfonso Montoya P., Representante del Corregimiento Victoriano Lorenzo, Distrito Especial de San Miguelito, Panamá.

La modificación consiste en que la colaboración ha de ser voluntaria en la medida de las posibilidades de ustedes.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia de Herrera.

H.R. JOSE O. HUERTA: Compañeros, si la modificación introducida por el compañero Quintero se aprueba, yo le solicito a la sala se le pida a los Vicepresidentes para que sean los encargados de hacer la colecta de cada uno en su Provincia. Gracias.

PRESIDENTE: Se somete a votación la Resolución leída con la modificación presentada por el Representante de la Provincia de Herrera. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada.

Honorables Representantes, cumpliendo con la Resolución, procederemos a declarar un minuto de silencio.

Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo N.º 160 con las modificaciones presentadas.

Honorables Representantes, dándole cumplimiento a la Resolución aquí aprobada, la Presidencia tiene a bien nombrar a los Vicepresidentes para que recojan toda donación que ustedes tengan a bien donar. Cada Vicepresidente con su respectiva Provincia.

Sírvase darle lectura a la modificación presentada al Artículo N.º 160.

H.R. ABRAHAM ELLIS LOPEZ, Representante del Corregimiento de Chitra, Calobre, Provincia de Veraguas, propone la modificación al Artículo N^o 160, el cual quedará así: 1^o) Ser panameño por nacimiento; 2^o) Haber cumplido 35 años de edad; 3^o) No haber sido condenado por delitos contra la cosa pública, la libertad y pureza del sufragio.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente. Se cierra la discusión; se somete a votación. Los que estén de acuerdo con la modificación leída. Para una explicación, tiene la palabra el Licenciado Ahumada.

LICENCIADO ADOLFO AHUMADA: El Representante Ellis propone esta modificación. Yo quisiera tener más elementos de juicio por razón de que en el Artículo 161, o sea el siguiente, se dice: "no podrán ser elegidos Presidente ni Vicepresidentes de la República quienes hayan sido condenados por delitos contra la cosa pública". Entonces yo no sé si la intención del proponente es agregar, adicionar además de no haber sido condenado por delito contra la cosa pública: "tampoco haber sido condenado por delito contra la libertad y pureza del sufragio". Si eso es así, yo me atrevo, con el perdón del proponente y el perdón de todos ustedes, a sugerirle que en todo caso haga la proposición en el artículo siguiente, que es el Artículo 161 porque este Artículo 160 lo que establece son los requisitos positivos: haber cumplido 35 años de edad y ser panameño por nacimiento, y entonces en el Artículo 161 lo que se establece es una prohibición. Es una cosa discutible decir que una prohibición es un requisito, pero queda un poco más claro en el Artículo 161. De modo que hubiese sido preferible que la proposición se hiciese para el Artículo 161, agregándole la frase: "La Libertad y Pureza del Sufragio", si es que esa fue la intención del proponente. De modo que a mí me parecería que lo más justo, lo más correcto sería discutir esta modificación en el 161 porque, de lo contrario, habría que eliminar el 161, y en el 161 yo creo que queda mejor ubicada la modificación que él propone. Es decir, agregarle "Libertad y Pureza del Sufragio". Ojalá la Presidencia así lo acoja también, y ustedes pueden entonces discutir con más método, con más sistema.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Aviso que va a cerrarse, queda cerrada.

Sírvase darle lectura a la modificación.

SECRETARIO: El Representante del Corregimiento de Chitra, Calobre, Provincia de Veraguas, Abraham Ellis López, propone: Modifíquese el Artículo 160 así: "Primero: Ser panameño por nacimiento.

Segundo: Haber cumplido 35 años de edad.

Tercero: No haber sido condenado por delitos contra la cosa pública, la libertad y pureza del sufragio.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída: Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo original.

SECRETARIO: Artículo N^o 160: Para ser Presidente de la República, o Vicepresidente de la República se requiere: 1^o) Ser panameño por nacimiento, 2^o) Haber cumplido 35 años de edad.

PRESIDENTE: No habiendo modificación al Artículo 160, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 161. No tiene modificación, señor Presidente. Artículo 161: No podrán ser elegidos Presidente ni Vicepresidente de la República quienes hayan sido condenados por delitos contra la cosa pública, la libertad y pureza del sufragio. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá.

H.R. PEDRO NOLASCO SEGURA: Señor Presidente de la Asamblea de Representantes, señores Miembros de la Comisión, señores todos: Es para preguntarle al Comisionado Ahumada, que hizo la explicación enantes con respecto a la modificación del Artículo 161, quería preguntarle también a la Presidencia, si fuera posible, ya que aquí no hay modificación hecha, pero considero que de lo explicado por el Comisionado Ahumada podría sugerirse aquí, si es permitido, ya que no está dentro de las tres horas enmarcadas para presentar las sugerencias.

PRESIDENTE: Honorable Representante y Honorables Representantes todos: La Presidencia les solicita a ustedes que al hacer uso de la palabra se identifiquen, para constancia en el Acta.

Perdone, señor Presidente: PEDRO NOLASCO SEGURA, Representante del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

PRESIDENTE: Honorable Representante, en cuanto a la modificación presentada al Artículo 160, y que ahora usted solicita que se le haga la misma modificación al Artículo 161, la Presidencia le hace saber que el proponente no se encuentra presente y, por lo tanto, es él quien tiene que autorizarle.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura nuevamente al Artículo 161.

SECRETARIO: Artículo 161, original, aparecía en este libro que es de trabajo mío, en la forma que lo leí. El que realmente tienen ustedes en sus manos es el que está en el folleto, es el siguiente y les pido excusas una vez más por esta lamentable equivocación que tiene la Secretaría. Dice el Artículo 161: No podrán ser elegidos Presidente ni Vicepresidente de la República quienes hayan sido condenados por delitos contra la cosa pública.

PRESIDENTE: No habiendo modificación al Artículo 161, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: El Artículo 162 tiene varias modificaciones. Vamos a leerlas todas: El Representante del Corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, propone: Que en el Artículo 162 se elimine el tercer párrafo: "El ciudadano que no profese creencia religiosa podrá prescindir de la invocación de Dios en su juramento.

El Representante de Chupampa, Distrito de Santa María, Herrera, Cristóbal Bellido, propone: El Presidente y Vicepresidente tomarán posesión de su cargo ante la Asamblea de Representantes de Corregimientos y prestarán juramento en estos términos: "Juro a Dios y a la Patria cumplir fielmente la Constitución y las Leyes de la República".

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura a la última modificación presentada a la Secretaría.

SECRETARIO: Corregimiento de Pixbae, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, propone: Que en el Artículo 162 se elimine el tercer párrafo: "El ciudadano que no profese creencia religiosa, podrá prescindir de la invocación a Dios en su juramento".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Coclé.

H.R. ANTONIO JARAMILLO, por la Provincia de Coclé, por el Corregimiento de Aguadulce: Honorables Compañeros, Presidente y Miembros de la Directiva de nuestra Asamblea de Representantes: Considero que el artículo tal como está, debe dejarse completo porque puede haber las posibilidades de hallarnos con Presidente elegido y que no tengan la convicción de la mayoría de nosotros los Representantes de Corregimientos. Por eso, solicitamos a la Cámara que se deje el Artículo 162 en la forma como está y que se le incluya la frase que dice: "El ciudadano que no profese creencias religiosas, deberá prescindir de la invocación a Dios en su juramento".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el Representante Anguizola, por la Provincia de Chiriquí.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA, Corregimiento Cabecera de David: Yo he pedido la palabra para ponerme de acuerdo ante las modificaciones en el sentido de que en esta Constitución hemos aceptado que la religión de la mayoría es la religión católica. Aparte de esto, hay muchas otras religiones en las cuales se cree en un Dios, es decir, que un candidato a Presidente que sea ateo, no crea en ningún Dios, por lo menos debe tener la cortesía de invocar a Dios que es creencia de la mayoría de los panameños. En consecuencia, yo creo que ese párrafo debe ser eliminado. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia del Darién.

H.R. JULIO QUINTANA: Señor Presidente, Honorables Compañeros Vicepresidentes, Honorables Colegas, señores Miembros Comisionados: Ju-

lio César Quintana, por el Corregimiento de La Palma, Provincia del Darién: Es para manifestarme de acuerdo con el artículo tal como se encuentra. Ya en su parte final es bastante claro en el sentido de que, constitucionalmente, se está respetando el criterio religioso de alguna persona que ocupe la primera magistratura de la Nación.

Sería un irrespeto al criterio propio de un individuo a nivel constitucional si nosotros eliminamos el juramento del Presidente, de tal manera, pues, que pido un voto de confianza, un voto de aceptación a la Cámara en pleno a fin de que el artículo quede tal como está. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Representante por la Provincia de Los Santos, Pablo Ardito Barletta.

H.R. PABLO ARDITO BARLETTA: Señor Presidente, señores Miembros de la Comisión de Reforma, Compañeros todos: Para mostrarme en completo desacuerdo con la eliminación de la parte del artículo éste, del 162. Cuando aquí se invoca a Dios no solamente se invoca la fe en materia religiosa, sino se invoca la fe en cumplir los mandamientos de las leyes y el respeto a la República.

Por tal motivo, yo considero que es imposible que en esta Constitución se elimine por completo la palabra Dios porque eliminar aquí la palabra Dios es faltar a la fe cristiana. Y es faltar a la fe, en condición de los propios actos de todo ciudadano. Por lo tanto, yo pido que se mantenga el artículo tal como está.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Córdoba, por la Provincia de Panamá.

H.R. PABLO ARDITO BARLETTA: Que se mantenga la parte esta donde dice: "Juro a Dios y a la Patria cumplir fielmente la Constitución y las leyes de la República". Tal como está la parte esa.

PRESIDENTE: Honorable Representante Córdoba.

H.R. ERNESTO CORDOBA: Señor Presidente de esta Honorable Cámara, Compañeros todos: Yo considero que el artículo tal como está, debe quedar así mismo por el hecho que no se puede obligar a que el ciudadano Presi-

dente que sea elegido por nosotros vaya a mentir cuando se diga que debe jurar de todas maneras por un Dios. Aquí, supuestamente, pareciera que nosotros estamos induciéndole a que jure por el Dios nuestro, lo cual no debe ser así. Sin embargo, vamos a suponer que no crea en ningún Dios, tampoco podemos decirle que jure por un Dios, cuando él no cree precisamente en ningún Dios, y de ahí que como quiera que para ser Presidente de la República no es requisito indispensable creer en un Dios, por esa misma razón no podemos obligarle a que jure por un Dios.

Yo, por ello, creo que el artículo tal como está, con la salvedad de que si no cree en un Dios debe prescindirle el término Dios, debe ser el correcto. Por lo tanto, yo le solicito a mis compañeros que aprobemos el artículo en forma original, ya que si eliminamos ese párrafo tercero, sería obligar al ciudadano Presidente a que mienta precisamente en el acto más consagrado, cuando aquí jura cumplir con los postulados de la Patria, que es lo principal en este caso. Recordemos, compañeros, que esto es una Constitución Política. No es un Estatuto Religioso para que obliguemos al ciudadano Presidente que nosotros vamos a elegir sin ninguna condición religiosa, a que nos mienta y que le mienta a la Patria. Por lo tanto, el artículo tal como está debe ser aprobado, compañeros todos.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el propo-
nente.

H.R. CRISTOBAL BELLIDO: Señor Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, señores Vicepresidentes, Miembros de la Comisión de Reformas de Constitución, Compañeros todos, miembros de la Comunidad que me honran con su presencia: He presentado aquí a esta Honorable Cámara, la eliminación del último párrafo. Como Representante del Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera nuestra voz aquí es la voz de aquella parte de la comunidad que nos eligió. Ellos me han pedido desde un principio que viniese aquí a sustentar lo que en estos momentos hago, además en el Artículo 34 del Título Tercero hemos reafirmado que nuestra sociedad panameña cree en Dios, lo mismo la mayor parte de esta sociedad formamos parte de la religión católica. Yo diría que si se ha dicho y todos lo reconocemos que nuestra sociedad cree en Dios, y que esa es la realidad existente, en cuanto a sentido religioso se refiere en

nuestra República; creo yo que si tenemos un Presidente en alguna oportunidad ajustándonos a la realidad actual de Panamá en sentido religioso que cree en Dios, nuestro representante máximo no está a tono en ese sentido con la realidad actual de nuestra sociedad. Creo muy importante que nuestro representante máximo invoque a Dios. Nosotros, los hombres, actuamos para el bien de nuestra sociedad, pero siempre convencidos que lo hacemos iluminados por Dios. Yo creo que esto es nuestra realidad, y le pido a todos mis compañeros que mediten bien, y que le demos un voto de confianza al aprobar este artículo, sin considerar su último párrafo, porque no está a tono con la realidad existente, en cuanto a sentido religioso se refiere en nuestra República.

PRESIDENTE: H.R., la Presidencia les solicita a ustedes que si después de haber escuchado a los cinco (5) oradores se sienten lo suficientemente ilustrados, se sirvan indicarlo, levanten la mano. En vista de que la sala se siente lo suficiente ilustrada, se va a someter a votación la modificación presentada. Señor Secretario, sírvase darle lectura.

SECRETARIO: El Representante de Corregimiento de Bisvalle, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, propone que en el Artículo 162 se elimine el Tercer Párrafo: "El ciudadano que no profesa creencia religiosa podrá prescindir de la invocación a Dios en su juramento".

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase dar lectura a la siguiente modificación.

SECRETARIO: El Artículo 162 queda así, de acuerdo con el Representante de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, Cristóbal Bellido. En estos términos: "Juro a Dios y a la Patria cumplir fielmente a la Constitución y las Leyes de la República". Es exactamente igual al otro, eliminar la última parte, de manera que si se negó la otra yo creo que está de más. No sé, a juicio del Presidente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el proponente.

H.R. CRISTOBAL BELLIDO: Señor Presidente, como Representante del Corregimiento de Chupampa, Cristóbal Bellido. Yo fui la persona que hice la sustentación enantes, pero creo muy conveniente que someta a votación la proposición que yo presenté, porque la presentación en sí no es la misma que se sometió a consideración de la sala, enantes.

PRESIDENTE: En discusión la modificación. Tiene la palabra el H.R. Vicepresidente por la Provincia de Los Santos.

H.R. CARLOS ESPINO: Muchas gracias, señor Presidente, Compañeros de la Directiva, Compañeros Comisionados, señores Representantes: Nosotros hemos analizado el Artículo que estamos discutiendo, o sea el 162. Yo me ratifico a lo que dice nuestro compañero Barletta, que es poco lo que hay que cambiar aquí. Este artículo no cambia en casi nada. Yo soy católico, apostólico y romano y tengo la convicción de que aquí en Panamá la mayoría somos católicos y nosotros los panameños no vamos a elegir un Presidente que no tenga una moral católica. Por lo que les digo que no nos enfraquemos a discutir estas cuestiones, cuando la función que tenemos aquí tiene un gran sentido de responsabilidad católica. Yo les pido, que este artículo quede tal como está. Primero, porque no varía en casi nada; segundo, porque en realidad nosotros los panameños no elegiremos nunca, por lo menos mientras me toque el honor de seguir votando, no elegiré un panameño que no sea católico. Gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Los Santos.

Presidente por la Provincia de Los Santos: Honorable señor Presidente, Honorables Compañeros Representantes, señores Comisionados: En cuestiones de religión, esto es muy personal. Nosotros, la mayoría en la República de Panamá, profesamos la creencia en Dios, incluso cuando vinieron los conquistadores a la América, ya habían nativos que profesaban la creencia en Dios, en su Dios. Ahora, de ninguna manera podemos obligar a ninguna persona a que preste un juramento en esos términos. Dios mismo respeta la libertad de las personas, Dios permite el bien y permite el mal, la persona ejecuta el bien o ejecuta el mal.

PRESIDENTE: H.R., la Presidencia le hace saber que está en discusión la modificación presentada al Artículo 162.

Representante por la Provincia de Los Santos: Precisamente, si las personas son libres de profesar cada uno su creencia, no podemos obligar, bajo ningún punto de vista, a nadie a que jure por un Dios en quien él no cree, aunque personalmente esto yo lo vea como un absurdo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 162. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Veraguas. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por la Provincia de Herrera.

H.R. SERGIO PEREZ SAAVEDRA: Compañero Presidente, Compañeros Representantes, Sergio Pérez Saavedra, Monagrillo, Provincia de Herrera. Señor Presidente, yo tengo entendido que estamos discutiendo una cuestión ya aprobada. La modificación fue negada ya. Si hay otra modificación igual a la negada, por cuestiones elementales de procedimiento no debe contemplarse. Entonces le pido a la Presidencia, que continuemos discutiendo el artículo que le sigue, ya que la modificación que la que estamos discutiendo ahora mismo fue negada en la última votación.

H.R. LETICIA DE LOPEZ: Señor Presidente, en primer lugar, para pedirle, sugerirle, que si están transmitiendo todas las exposiciones aquí a través de la emisora Radio Libertad, si se transmite la una, que se transmita la de todos, porque en este fin de semana que fuimos al interior pudimos notar muchos reclamos de las comunidades porque no habían oído la participación de sus Representantes. En segundo lugar, para manifestarme, pues, en contra de la proposición. Considero, que debe dejarse tal como está, por la siguiente razón: que yo no puedo concebir que nosotros vayamos a elegir, o los futuros Representantes vayan a elegir un Presidente ateo, puesto que la mayoría aquí de los panameños, creemos en un Dios. Así que yo considero que si en algún tiempo se llega a elegir un Presidente ateo, la culpa viene siendo de las representaciones que lo eligieron. Eso es todo.

PRESIDENTE: H.R., la Presidencia considera que es ínfima la diferencia con la modificación negada anteriormente y la que se está discu-

tiendo. La Presidencia les solicita a ustedes que se manifiesten si están debidamente ilustrados. En vista de que la sala se siente lo suficientemente ilustrada, se somete a votación la modificación al Artículo 162. Señor Secretario, sírvase darle lectura.

SECRETARIO: Cristóbal Bellido, de Chupampa, Distrito de Santa María, Herrera, propone que el Artículo 162 quede así: "El Presidente y Vicepresidente de la República tomará posesión de su cargo ante la Asamblea de Representantes y prestará juramento en estos términos: "Juro a Dios y a la Patria cumplir fielmente a la Constitución y a las Leyes". Es decir: elimina el ciudadano que no profesa creencia religiosa, podrá prescindir de la invocación a Dios en su juramento. Esa parte la eliminaría esta modificación.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo original.

SECRETARIO: Artículo Original (162).

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al artículo, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. H.R., la Presidencia considerando que las distintas Provincias aquí presentes tienen compromisos adquiridos en el día de hoy, tiene a bien declarar un receso hasta las dos (2) de la tarde. De esta forma, se les solicita a todos los Representantes, que sean puntuales con sus compromisos adquiridos y que a las dos (2) de la tarde estén todos aquí presentes.

Siendo las dos y cincuenta de la tarde, el Presidente da por terminado el receso y con el quórum reglamentario se inició la sesión.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura a la solicitud de licencia presentada a Secretaría.

SECRETARIO: Lee la solicitud de licencia que dice: Señor Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes, señores Vicepresidentes, Compañeros Colegas: Solicito a ustedes muy respetuosamente se me acepte dejar en mi posición a mi Suplente, señor Agustín de la Cruz Díaz, por tres días a partir de esta fecha. Tal situación obedece a

quebrantos de salud, agradeciéndole la atención que le brinde. De Ud. atentamente, Leovigildo Díaz B., Representante del Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

PRESIDENTE: El señor Agustín de la Cruz Díaz, Suplente del H.R. Leovigildo Díaz, si se encuentra en la sala, puede pasar a la Presidencia para prestar su debida juramentación.

A continuación procede a dar juramentación al H.R. Agustín de la Cruz Díaz.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo 163.

SECRETARIO: Lee el Artículo 163 e informa al Presidente que no hay modificación.

PRESIDENTE: En vista que no hay modificación al Artículo 163, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: El Representante del Cocal, Iturbide A. González, propone: Que se refundan los Artículos 164 y 165, de modo que constituyan uno sólo, así: "Son atribuciones que ejerce el Presidente de la República por sí solo: 1º) Coordinar todas las funciones administrativas de la Administración Pública; 2º) Adoptar las medidas necesarias para que la Asamblea de Representantes de Corregimientos se reúna el día señalado por la Constitución o por el Decreto por el cual haya sido convocada a sesiones extraordinarias; 3º) Presentar todos los años, el primer día de sesiones de la Asamblea de Representantes de Corregimiento, un mensaje sobre los asuntos de la Administración; 4º) Dirigir las Relaciones Exteriores. Acreditar y recibir Agentes Diplomáticos y Consulares, así como celebrar Tratados Públicos y convenios los cuales serán sometidos a la consideración de la Asamblea de Representantes de Corregimientos; 5º) Velar por el funcionamiento regular de la Administración y la buena marcha de los establecimientos públicos; 6º) Decretar indultos por delitos políticos, rebajar penas y conceder libertad condicional a los reos de delitos comunes; 7º) Nombrar y separar libremente a los Ministros de Estado y a los Miembros de la Comisión de Legislación; 8º) Nombrar al Contralor General y Subcontralor General de la República, Directores Generales de las Entidades Autónomas y

Semiautónomas y a uno de los Magistrados del Tribunal Electoral, según lo disponga esta Constitución y la Ley; 9º) Ejercer las atribuciones que le correspondan de acuerdo con esta Constitución y la Ley; 10º) Promulgar las leyes expedidas por el Consejo Nacional de Legislación; obedecer y velar el exacto cumplimiento de las leyes.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 164. Tiene la palabra el proponente

H.R. ITURBIDE GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente, Compañeros de la Mesa Directiva, señores de la Comisión, estimados Representantes: Después de leer y analizar detenidamente el Artículo 164, sobre las atribuciones que ejerce el Presidente de la República y el Artículo 165, que son atribuciones que ejerce por sí solo el Presidente de la República, yo puedo percatarme, no sé si estoy equivocado, de que son las mismas funciones en dos artículos diferentes, por lo tanto yo no estoy muy ilustrado, pero a mi criterio, se refieren a unos mismos poderes del Presidente de la República, y yo quisiera que la Comisión, alguno de la Comisión, me explicara si estoy equivocado o tengo la razón. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Si los miembros de la Comisión tienen a bien, están en el uso de la palabra.

COMISIONADO RICARDO RODRIGUEZ: Buenas tardes, señor Presidente, señores Vicepresidentes, Compañeros todos, Representantes de Corregimientos: La proposición del Representante Iturbide González, de El Cocal, es correcta, es una saludable contribución al mejoramiento formal del proyecto. En efecto, si se observa la redacción del encabezamiento de los Artículos 164 y 165, se verá que en ambos casos se trata de atribuciones que ejerce por sí solo el Presidente de la República y que no explica, ni se justifica que estén separadas, de manera que eliminamos un artículo del proyecto y lo hacemos más coherente al refundir los dos artículos en uno sólo. La proposición del compañero González tiene la ventaja adicional de que no modifica en forma alguna el texto del Proyecto, sino que lo mejora formalmente. En la proposición del compañero González también se eliminó el Ordinal 7º del Artículo 164, que dice: "Con la cooperación del Ministro respectivo, nombrar con arreglo a lo dispuesto en el Título 12 a las personas que vayan a desempeñar cualesquier cargo o puesto cu-

ya posición no corresponda a otros servidores públicos o corporaciones. Lógico, porque aquí ya no son atribuciones que ejerce por sí solo, sino que las ejerce en todo caso con la asistencia y cooperación del Ministro respectivo; de aquí que ese Ordinal 7º debe ir como parte del Artículo 166 que debía decir, que dice: "Son atribuciones que debe hacer el Presidente de la República con la cooperación del Ministro respectivo", y porque el compañero González había conversado con nosotros acerca de esto, con anterioridad a la presentación, sabemos que él tiene otra modificación en el Artículo 166 por el cual se incluye, dentro de estos Ordinales, el Ordinal 7º del Artículo 164, de manera, pues, que la proposición del compañero González es, desde todo punto de vista, atinada y la Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptarla. Ahora bien, quiero aprovechar la coyuntura de la proposición del compañero González para hacer una advertencia a los Representantes y para ver si así en esta forma informal nos ponemos de acuerdo. Si miramos todo el proyecto en el Artículo 165 actual, veremos que en el Ordinal 1º dice: "Nombrar y separar libremente a los Ministros de Estado y a los Miembros de la Comisión de Legislación". Y entonces, qué resulta? Que el Artículo 154 que ya aprobamos dice: "Los miembros de la Comisión de Legislación serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República", o sea que el Ordinal 1º del Artículo 165 en cierta parte es repetición del Artículo 154 y a su vez el Artículo 147 habla de "Los Miembros de la Comisión de Legislación serán nombrados por el Organo Ejecutivo", o sea que hay tres artículos que se refieren a la misma cosa y tenemos que eliminar los que sean innecesarios. Nuestra proposición es la siguiente: Creo que no va a haber diferencia. Como lo lógico, lo correcto desde el punto de vista formal, es que en donde se señalan las atribuciones al Presidente de la República se diga que una de sus funciones es la de nombrar y separar libremente a los Miembros de la Comisión de Legislación, nosotros proponemos que el Ordinal correspondiente de este Artículo 165, que va a ser refundido en el 164, quede tal como está, pero que la aprobación de este Ordinal, para los efectos de la Secretaría, implique lo siguiente: en primer lugar la supresión del Artículo 154 que es repetición de lo que dice: "Serán nombrados por el Organo Ejecutivo" y de modo que el Artículo 147 quedaría así: Los Miembros de la Comisión de Legislación tendrán voz y voto en el Consejo Nacional de Legislación e iniciativa legislativa. Sus funciones la de-

termina esta Constitución y la Ley. Repito, para los efectos de claridad y que estemos todos plenamente entendidos de lo que estoy diciendo y de lo que se me está comprendiendo, queremos que un solo artículo mencione la facultad del Presidente de la República de nombrar y separar libremente a los Ministros de Estado y a los miembros de la Comisión de Legislación, o sea en el Artículo 164, como lo propone el compañero González. En consecuencia, de la aprobación de ello, dar por suprimido el Artículo 154, que dice: "Los Miembros de la Comisión de Legislación serán de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República", o sea, lo mismo que está diciendo la proposición de funciones del Presidente de la República y eliminar en el Artículo 147 la frase que dice: "Serán nombrados por el Organo Ejecutivo", de modo que en un solo artículo se mencione la facultad del Presidente de nombrar y separar libremente a los Miembros de la Comisión, como ya fue anteriormente aprobado y como se propone ahora. Creo, compañeros, que en eso estamos claro: mejoramos toda la forma y es una gran contribución de ustedes al proyecto de la Comisión, toda la presentación de la misma Constitución en su aspecto formal. Con respecto a ese artículo conviene otra aclaración, porque aquí acaba de presentarme un compañero del Interior, para una aclaración sobre el punto y vale la pena. Me decía que en qué forma contradecían estos ordinales las facultades extraordinarias conferidas al General Torrijos? Pues bien, las facultades extraordinarias conferidas al General Torrijos son transitorias, o sea, que ellas nada más van a estar vigentes por los seis años. Cuando este período venza, se quedan en vigencia como atribuciones del Presidente de la República, tal como se propone ahora mismo. Las disposiciones éstas del Presidente de la República que tienen que ver como las facultades otorgadas al General Torrijos durante ese período de seis años, quedan suspendidas y otorgadas exclusivamente a la persona del General de Brigada Omar Torrijos Herrera, de manera que no hay una contradicción formal entre lo que ustedes ya han aprobado y el texto de la Constitución. Creo, compañeros, que en esta forma estamos claramente entendidos y les propongo, pues, en nombre de la Comisión, una aprobación de la proposición del compañero Iturbide González.

PRESIDENTE: En discusión la modificación presentada por el H.R. Iturbide González. Tiene

la palabra el H.R. Alfonso Molina, por la Provincia de Los Santos.

H.R. ALFONSO MOLINA, de Santo Domingo, Las Tablas: Señor Presidente de la Cámara de Representantes de Corregimientos, señores Vicepresidentes, señores Miembros de la Comisión de la Reforma a la Constitución: Habla Alfonso Molina, Representante por el Corregimiento de Santo Domingo, del Distrito de Las Tablas. Solamente era porque tenía entendido que al Artículo 147 le habíamos corregido la parte que dice: "Los Miembros de la Comisión de Legislación serán nombrados por el Organo Ejecutivo", por la frase: "Por el Presidente de la República", y también entendí que las funciones que le dimos, extraordinarias, al General Torrijos no incluían todas las funciones que se le dan al Presidente de la República. Yo no sé qué podría decirnos el Lic. Rodríguez a ese respecto.

PRESIDENTE: Para explicar, tiene la palabra uno de los Miembros de la Comisión de Reforma.

COMISIONADO RODRIGUEZ: Muchas gracias, por la oportunidad que me brinda el compañero de Los Santos. En efecto, en la última reunión cuando se terminó de aprobar la cuestión legislativa, el Dr. Royo hizo la aclaración que estoy haciendo yo ahora. Lo que pasa es que como fue al final, posiblemente alguno de los compañeros no captaron el mensaje inmediatamente y lo que queríamos ahora era dejar la cuestión absolutamente clara, porque no se trata en este caso de que la Asamblea esté variando de criterio, de que la Asamblea esté aprobando algo distinto sino que hemos observado que formalmente está diciendo las mismas palabras, las mismas cosas tres veces y lo que se desea ahora es que se diga una sola en un solo artículo, o sea, la misma cosa en un solo artículo en vez de tres artículos dispersos. Eso es para efectos de mejorar la forma del proyecto de Constitución.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por el Distrito Especial de San Miguelito.

H.R. ALFONSO MONTOYA: Alfonso Montoya, Corregimiento Victoriano Lorenzo, Distrito Especial de San Miguelito. Señor Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, señor Vicepresidente, señores Miembros de la Comi-

sión de Reformas a la Constitución, Compañeros Representantes, señores miembros del pueblo aquí presentes: Señor Presidente, solamente para preguntarle al señor Comisionado si es posible que después que nosotros hemos aprobado el Artículo 147 y el Artículo 154, nosotros podemos volver atrás para modificar los artículos aprobados? Además, para preguntarle al señor Comisionado que de acuerdo como lo especifica el artículo que estamos ahora mismo tratando, no podría ser posible, dadas las funciones que se le dieron al General Torrijos, plasmarlo en la página de atrás como artículo transitorio, donde quedan sin efecto las disposiciones, en donde las facultades que se le otorgaron al General Torrijos no están en contra la disposición, contra las funciones que se le asignen al Presidente de la República en este Título? Así es que esa es la pregunta que deseo formularle al señor Comisionado.

PRESIDENTE: Para explicar, tiene la palabra uno de los miembros de la Comisión de Reformas.

COMISIONADO RODRIGUEZ: En efecto, compañero Montoya, es buena su observación. Compañero, nosotros estuvimos revisando el Reglamento Interno y él no preve una medida específica para los efectos de reconsideración y como uno de los artículos dice: "Los regulados por el Reglamento quedan a libertad o a discreción de la sala", consideramos, pues, que de esta manera la sala puede resolver el punto. Por qué? Porque aquí no se trata de que la sala esté adoptando una norma distinta, o sea, no está diciendo nada diferente, lo mismo en tres artículos distintos: Lo que la sala está es eliminando palabras que están repetidas en la Constitución, simplemente. Yo creo que en aras de trabajar más eficientemente, en aras de que el proyecto que hemos elaborado conjuntamente nosotros con ustedes quede más perfectamente presentado, eso no debe ser un escollo, sobre todo que se trata de la misma cosa dicha en tres artículos y lo único que vamos a hacer es que lo diga uno sólo y por lo visto puede hacerlo, perfectamente, la Sala. Si hubiese un cambio, digamos que en vez de decir el Presidente de la República, se fuera a decir el Ministro de Estado es el que lo nombra, entonces sí merecería un debate porque ya sería un cambio de opinión, un cambio de criterio fundamental, pero como no se trata sino de una cosa meramente y absolutamente formal, yo creo que ustedes convendrán conmigo en que el asunto no merece un debate especial y que se aprueba bajo el entendido de que

hay esa reforma de orden formal para mejorar lo que es responsabilidad de ustedes de aprobar y lo que fue de responsabilidad nuestra, preparar. Eso es todo.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Representante proponente.

H.R. ITURBIDE GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente, señores Vicepresidentes, Compañeros de la Comisión, Compañeros Representantes: Mi propósito, compañero Montoya, es de que en un solo artículo definamos los poderes presidenciales. Hablamos de poderes presidenciales, de nombrar el Consejo Nacional de Legislación en un artículo, el 147, y por otra parte, poderes del Presidente de la República, en el Artículo 164 y ahora encontramos en el 165 otros poderes del Presidente. Nosotros, en planeamiento educativo en el INCASE aprendimos a planear para buscar efectividad, para agilizar la interpretación de planeamiento educativo. Por eso, si nosotros venimos de buena fe aquí, tenemos que aportar algo de lo que hemos aprendido. Podemos decirle al país un artículo que se refiere a los poderes presidenciales para el país, tanto las personas que no tuvieron las mismas oportunidades de nosotros de estudiar, puedan comprender en un artículo, porque eso agiliza el proceso. Esa fue mi intención, señor Montoya. Agilizar para que no busque la persona que va a analizar el proyecto, porque este proyecto lo han de analizar todos los panameños; buscar acá en el Artículo 147, luego se encuentra en el Artículo 164 y más adelante en el Artículo 165, se está diciendo lo mismo, por lo tanto venimos a contribuir de buena fe para la mejor interpretación de todos los panameños de las reformas a la Constitución. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación presentada a los Artículos 164 y 165. Tiene la palabra el H.R. Jaramillo, por la Provincia de Coclé.

H.R. ANTONIO JARAMILLO, Provincia de Coclé, Corregimiento de Aguadulce: Honorable Compañero Presidente: Lo que nosotros estamos aquí analizando es una cuestión bastante seria y delicada. Claro que nosotros consideramos que todos estamos aquí de buena fe, pero es preferible que nombremos a dos compañeros, uno de la Comisión de Reformas a la Constitución, otro por la sala y nosotros seguimos adelante, que vayan un momento, va-

yan aquí al Salón de Mecnógrafas y nos traen esto en una forma ordenada que le permita a la sala comprenderlo y entenderlo todo. Esa fue una humilde sugerencia, un Representante de aquí de la Asamblea, otro de los compañeros que laboran el Anteproyecto van y nos organizan ésto y nos lo traen y nosotros vamos adelante mientras ellos hacen eso.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el H.R. Matías Cedeño.

H.R. MATIAS CEDEÑO: Señor Presidente, Compañeros todos: Pareciera que nos vengamos a distraer mientras que nos hacen las observaciones, y yo quisiera que los compañeros se leyeran el Artículo 164 y después se leyeran el 165 y le quitaran entre comilla solamente la partecita esta que dice: "por sí solo" y verán que los dos no son lo mismo y que los Ordinales del uno al otro se le han sumado, por cuanto yo no pueda dar un voto afirmativo a lo que pide el compañero González, y los dos pueden refundirse en uno solo y están diciendo lo mismo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura nuevamente a la modificación presentada a los Artículos 164 y 165.

SECRETARIO: El Representante de El Cocal, Iturbide A. González, propone que se refundan los Artículos 164 y 165, de modo que constituyan uno solo, así: Artículo 164: Son atribuciones que ejerce el Presidente de la República por sí solo:

- 1º—Coordinar toda la labor de la Administración Pública.
- 2º—Adoptar las medidas necesarias para que la Asamblea de Representantes de Corregimientos se reúna el día señalado por la Constitución, o por el Decreto por el cual haya sido convocado a sesiones extraordinarias.
- 3º—Presentar todos los años el primer día de sesiones de la Asamblea de Representantes de Corregimiento, un mensaje sobre los asuntos de la Administración.
- 4º—Dirigir las Relaciones Exteriores, acreditar y recibir agentes diplomáticos y consulares así como celebrar Tratados Públicos y convenios, los cuales serán sometidos a la consideración de la Asamblea de Representantes de Corregimientos.

- 5º—Velar por el funcionamiento regular de la Administración y la buena marcha de los establecimientos públicos.
- 6º—Decretar indultos por delitos políticos, rebajar penas y conceder libertad condicional a los reos de delitos comunes.
- 7º—Nombrar y separar libremente a los Ministros de Estado y a los miembros de la Comisión de Legislación.
- 8º—Nombrar al Contralor General y Subcontralor General de la República, Directores Generales de las Entidades Autónomas y Semiautónomas y a uno de los Magistrados del Tribunal Electoral, según lo disponga esta Constitución y la Ley.
- 9º—Promulgar las leyes expedidas por el Consejo Nacional de Legislación. Obedecer y velar por el exacto cumplimiento de las leyes.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída, a los Artículos 164 y 165. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Bueno, quiero advertirles, los Artículos 164 y 165 han quedado convertidos en un solo artículo. El Representante de El Cocal propone el Artículo 166 así: "Son atribuciones que debe ejercer el Presidente de la República con la cooperación del Ministro respectivo, del Consejo de Gabinete o del Consejo Nacional de Legislación, según sea el caso:

- 1º—Nombrar a los Jefes y Oficiales de la Fuerza Pública de conformidad con esta Constitución y la Ley y el Escalafón Militar.
- 2º—Nombrar, con la aprobación del Consejo de Gabinete, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, al Procurador General de la Nación y al Procurador de la Administración y sus respectivos Suplentes.
- 3º—Nombrar y separar libremente a los Gobernadores de la Provincias.
- 4º—Vigilar la recaudación y administración de las rentas nacionales.
- 5º—Reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu.

6º—Presentar a la Asamblea de Representantes de Corregimientos un Informe Anual sobre los asuntos administrativos, políticos y económicos de la Nación.

7º—Celebrar contratos administrativos para la prestación de servicios y ejecución de obras públicas. El Presidente de la República podrá delegar esta atribución total o parcialmente en el Vicepresidente de la República. (Este Ordinal es el 7º del Artículo 164 del proyecto).

8º—Con la cooperación del Ministro respectivo, nombrar con arreglo a lo dispuesto en el Título XII las personas que vayan a desempeñar cualesquiera cargos o puestos cuya provisión no corresponda a otros servidores públicos o corporaciones. El Presidente de la República podrá delegar su poder de nombramiento en otros servidores públicos y corporaciones según lo determine la Ley".

9º—Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo con esta Constitución y la Ley.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el Representante Iturbide González.

H.R. ITURBIDE GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente, Compañeros de la Directiva, señores de la Comisión, señores Representantes: Yo quisiera que uno de los Comisionados nos ilustre al respecto, si así lo estima conveniente.

PRESIDENTE: Está en el uso de la palabra, señor Comisionado.

COMISIONADO RICARDO RODRIGUEZ: Como no, muchas gracias, señor Presidente, señor Vicepresidente, Compañeros Representantes: Como complemento de la explicación que hice anteriormente, sólo quiero añadir en forma breve, que del Artículo 164 hemos hecho, de acuerdo a la sugerencia del compañero Iturbide González, hemos trasladado el Ordinal 7º que dice: "Con la cooperación del Ministro respectivo", al Artículo 166 y se lo añadimos, o sea que el 166 queda con todos los Ordinales que ya tiene, más el 7º que estaba en el Artículo 164, porque es lógico. El Artículo 166 dice: "Son atribuciones que debe ejercer el Presidente de la República con la cooperación del Ministro respectivo", y el Ordinal 7º del Artículo 164

decía: "Con la cooperación del Ministro respectivo nombrar", etc., etc. De manera, pues, que donde encajaba correctamente ese Ordinal es en el Artículo 166 y no en el 164, de manera que la proposición del compañero Iturbide González es perfecta, clara, armoniza mejor el texto y es una gran contribución al mejoramiento formal del proyecto de Constitución.

PRESIDENTE: Continúa en discusión la modificación al Artículo 166. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá.

H.R. SABINO ATENCIO LOPEZ: Señor Presidente, Honorables Comisionados, Honorables Representantes: El Artículo 164, Numeral 3 también está repetido. A mi modo de ver, con el Numeral 6º del Artículo 166, a menos que la Comisión Reformadora le dé un significado diferente al que tengo, pero en realidad veo que es igual. Gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Lic. Ahumada, para dar una explicación a la modificación presentada.

COMISIONADO LIC. ADOLFO AHUMADA: Sí, aparentemente, hay una repetición innecesaria en cuanto al Ordinal 3º del Artículo 164 y el Ordinal 6º del Artículo 166. Sin embargo, la Comisión estaba pensando en dos cosas distintas: en el Ordinal 3º del Artículo 164 que dice: Presentar todos los años, el 1er. día de sesiones de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, un mensaje sobre los asuntos administrativos, políticos y económicos de la Nación. Se trata de eso, precisamente, un mensaje, una especie de salutación o discurso presentación del Presidente de la República ante la Asamblea de Representantes de Corregimientos sin menciones técnicas, sin menciones de datos estadísticos, de avances en los programas de desarrollo del país. Es una especie de memorial anual muy general, de saludo del Presidente de la Asamblea. Sin embargo, en el numeral, en el Ordinal 6º del Artículo 166 ya se trata de un informe que debe contener todos los lineamientos políticos, económicos y administrativos de la Nación, en donde se deben incluir todos los datos que el Presidente de la República considere necesario dar a la Asamblea de Representantes de Corregimientos para que a su vez esta Asamblea pueda y sus miembros, sobre todo puedan comprobar, en el terreno de los hechos, en sus respectivos Corregimientos, el

cumplimiento de estas tareas y de estos programas del Gobierno Revolucionario. Es decir, en el Artículo 163 se trata apenas de un informe muy general, de un mensaje muy general y en el 166 se trata ya de un conjunto de datos muy concretos, estadísticos con detalle económico, con detalle social, con detalle político sobre los avances de los programas del Gobierno Revolucionario. Nosotros estábamos, pues, pensando en dos cosas diferentes y porque presentamos, pensamos que en ambas circunstancias debe concurrir el Presidente de la República; tanto es así que en el Artículo 164 se dice que ese mensaje debe presentarse el 1er. día de sesiones de la Asamblea de Corregimientos. Sin embargo, en el Artículo 166, no sé, establece, como usted verá, Representante Atencio, no se establece exactamente el día de presentación, porque naturalmente que habrá que escoger el día en que la Asamblea se encuentre en las mejores condiciones para someterse a la discusión de éste, de este informe económico, político y social tan importante para el país. El otro es el 1er. día de sesiones como una especie de saludo que da el Presidente a la Asamblea de Corregimientos, un saludo que naturalmente no puede ser la cuestión protocolar únicamente, sino alguna mención sobre la problemática general del país. Pero en el Artículo 166 entonces se es más concreto y específico.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 166. Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación presentada.

SECRETARIO: El Representante de El Cocal, Iturbide A. González, propone: El Artículo 166 debe quedar así: Son atribuciones que debe ejercer el Presidente de la República, con la cooperación del Ministro respectivo, del Consejo de Gabinete o del Consejo Nacional de Legislación, según sea el caso, etc.

PRESIDENTE: Señor Secretario, leer nuevamente el Artículo 166, introduciéndole la modificación copiada anteriormente leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase darle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 167: Lee el original. Señor Presidente, no hay modificación en el tapete.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia de Veraguas, Javier Herrera.

VICEPRESIDENTE JAVIER HERRERA: Señor Presidente, para recordarle que el Artículo 166 antes leído no ha sido votado: fue votada la modificación y también para que se incluyan allí los ordinales siguientes, porque se había votado la modificación, pero al compañero González en la nueva forma en que leyó el artículo, le faltó el Ordinal 8º, que sí es una de las cosas que debe quedar allí. Así que para que se siga discutiendo el artículo ese y sea votado y que se incluya el Ordinal 8º, señor Presidente.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura.

SECRETARIO: El Ordinal 8º: "Expedir carta de naturaleza, según el procedimiento que señala la Ley".

PRESIDENTE: H.R., habiéndose aprobado la modificación presentada por el Representante Iturbide González, la cual no recogía el Ordinal 8º, se va a someter a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 167. Lee el original. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación al artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación al artículo leído se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, déle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 173. Lee el original. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación al artículo leído, se somete a votación. Los que estén

por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, déle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 174. Lee el original. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al artículo leído se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, déle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 175. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación en el Artículo 176, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, déle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 177. Lee el original. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación en el artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 178. Lee el original. No tiene modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación en el artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 168. Lee el original. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación al artículo leído, se somete a votación. Los que están por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, déle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 169. Lee el original. No tiene modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación al artículo leído, se somete a votación. Los que están

por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 170. Lee el original. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase darle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 171. Original. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación al artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo siguiente. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por el Distrito Especial de San Miguelito.

H.R. ALFONSO MONTOYA: Señor Presidente: Solamente para recordarle al compañero Secretario General que inmediatamente después de la palabra Asamblea debe ir la palabra Nacional; solamente para eso, señor Presidente.

SECRETARIO: Se tomará en cuenta su recomendación y tenga la seguridad que en el texto oír la palabra Nacional.

PRESIDENTE: Señor Secretario, déle lectura al artículo siguiente. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá.

H.R. SABINO ATENCIO LOPEZ: Señor Presidente, H.R. Atencio, de Arraiján: Para que la Presidencia se sirva informarle al Secretario General que el Artículo 165 fue agregado al 164, por consiguiente, debemos ir corrigiendo a medida que se van leyendo los artículos, para evitar una confusión al final. Gracias.

PRESIDENTE: Señor Secretario, tiene usted la palabra para dar la explicación respectiva.

SECRETARIO: Señor H.R., con todo respeto, me permito informarle que de acuerdo con el procedimiento que se sigue en estos casos, se siguen los numerales tal como están y aquí la Secretaría lleva un registro de los acontecimientos a fin de que cuando se hagan los numerales de corrido se tenga en cuenta los Artículos 164 y 165, se han convertido en uno y entonces se van restando los demás. Pero eso es cuando ya lo que se llama armar la Constitución, cuando termina todo eso. Eso es responsabilidad ya de la Secretaría General y yo le agradezco infinitamente la observación porque yo quería también hacerle esa advertencia a todos los compañeros, a todos los señores Representantes, para que sepan que esas cosas serán corregidas a su debido tiempo. Muchas gracias por la observación.

SECRETARIO: Artículo 172. Lee original. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación al artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, déle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: El Artículo 179 tiene una modificación. El Representante Santos Hernández propone adicionar el Artículo 179 agregándole lo siguiente: "Del Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional y su Estado Mayor".

H.R. EMERITO SANTOS H.: Señor Presidente, Miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución, señores Compañeros todos: Mi nombre es Emérito Santos Hernández, Corregimiento de Bocas del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. En vista de que el Artículo 179 dice: No podrá ser nombrado Ministro de Estado, ninguna persona que sea pariente del Presidente de la República dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; como quiera que el General ha manifestado aquí que este es un proceso de transformación de las comunidades, hago tal solicitud sin la intención de herir al General, ni al Estado Mayor quienes han manifestado que acogerán las solicitudes de nuestro pueblo. Eso es todo, señor Presidente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia de Panamá, Norberto Domínguez.

VICEPRESIDENTE NORBERTO DOMINGUEZ: Señor Presidente, Compañeros de la Mesa Directiva, Miembros de la Reforma de la Constitución, Compañeros Representantes: Sólo para solicitarle a los Honorables Miembros de la Reforma de la Constitución que nos hagan el favor de dar una explicación sobre la modificación presentada por el compañero. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Si a bien lo tienen los miembros de la Comisión, están en el uso de la palabra.

LIC. ADOLFO AHUMADA: Señor Presidente, señor Vicepresidente, Honorables Representantes: La verdad es que esta proposición es una proposición interesante. Nosotros hemos acogido el criterio tradicional establecido a través de toda nuestra historia constitucional, en el sentido de que las incompatibilidades solamente de parientes, solamente sean con el Presidente de la República para los efectos de designar Ministros, es decir, que no puedan ser Ministros parientes cercanos del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Presidente de la República y que tampoco puedan ser Ministros, parientes entre sí.

Esto es, nosotros nos hemos ido a la máxima expresión del fenómeno político que se denomina el nepotismo; no consideramos necesario extender la prohibición hacia el Comandante de la Guardia Nacional y tampoco a los miembros del Estado Mayor de la Guardia Nacional. Incluso, cuando este punto se discutía se expresaron diversos argumentos, llegándose a la conclusión que aparece en este proyecto. Se dijo que, en buenas cuentas, no podría considerarse como un elemento de prohibición para un ciudadano ejercer un Ministerio de Estado, la circunstancia de ser pariente del Presidente de la República; que por el contrario, esa persona era de más confianza del Presidente de la República y en consecuencia, el hecho de ser pariente no debía ser un elemento para inhabilitarlo para el ejercicio del cargo; incluso se daban ejemplos en el plano internacional de otros países, en los cuales hermanos de altos dirigentes políticos han sido designados Ministros sin que ésto haya significado un nepotismo, porque fueron escogidos por razón de sus propias capacidades y no precisamente por el solo hecho de ser parientes del dirigente y como se mencionaba, por ejemplo, el caso del hermano del Presidente Kennedy en los EE.UU., quien había sido designado Procurador y nadie había censurado el hecho de que

Robert Kennedy fuera hermano de John F. Kennedy porque Robert Kennedy tenía grandes cualidades y capacidades para ejercer el cargo, aún cuando fuese hermano de John F. Kennedy. De modo que se tomaron muchos argumentos pero se llegó a la conclusión de que éste era un principio de moral política, un principio sano que debía de mantenerse dentro de nuestro espíritu constitucional. No consideramos necesario, sin embargo, extender esa prohibición hacia los familiares de los Comandantes de la Guardia Nacional por razón de que precisamente la incompatibilidad se refería a la persona que los nombra, en este caso el Presidente de la República que es la persona que, de acuerdo con el Proyecto, nombra a los Ministros de Estado. Ahora bien, ustedes me dirán que en este caso se le han otorgado facultades especiales, poderes especiales al Comandante Jefe de la Guardia Nacional, quedando con, entre otras, la facultad de nombrar a los Ministros de Estado. De modo que pudiera, incluso, hasta ser una especie de disposición transitoria si es que ustedes consideran necesario incluir esta prohibición de los parientes de los Comandantes y de los parientes de los miembros del Estado Mayor. Es lo único, pues, que a lo mejor cerraría mucho el campo de escogimiento de los Ministros y es posible que un primo de un Comandante, un primo de un miembro del Estado Mayor tuviese condiciones y capacidades para ser Ministro y con esta modificación entonces quedaría fuera y no pudiera ser considerado su nombre para el ejercicio del cargo, pero en todo caso, el acuerdo a que llegó la Comisión fue solamente para el Presidente de la República, los parientes del Presidente y sobre todo por el hecho de que él es quien nombra a los Ministros. Fue una discusión larga, bastante detenida y serena y se llegó a esta conclusión porque ya les dije, había otro criterio para ni siquiera incluir la prohibición para el Presidente, dejándole la libertad al Presidente de nombrar a un hermano, o a un primo si es que tenía buenas cualidades; vamos a decir en un primo de un Comandante o una hermana de un Comandante que tuviese condiciones para un Ministerio de Educación quedaría fuera, de acuerdo con esa modificación que se ha introducido hoy aquí. De modo pues, que es un asunto que queda, es un asunto de criterio que, naturalmente, queda como todas las cosas aquí de este proyecto, a criterio de ustedes. Yo sólo cumpla con informarles las cosas que nosotros consideramos al dejar este asunto así y no ampliarlo más.

PRESIDENTE: En discusión la modificación presentada al Artículo 179. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Chiriquí.

H.R. EMERITO SANTOS H.: Señor Presidente, señores Comisionados de esta Constitución: Les voy a decir, refiriéndome al Artículo 142, yo pensé que a la Comisión se le había escapado ésto, si no es con referencia al General, se está igualando con nosotros los Representantes porque cuando nosotros fuimos a ser candidatos a Representantes se nos prohibía que fuéramos familia de los del Estado Mayor, también; por esto me estaba refiriendo, señor Presidente. Gracias, señores compañeros.

PRESIDENTE: H.R. Santos Hernández, la Presidencia desea saber si usted retira la proposición. En discusión la modificación al Artículo 179. Tiene la palabra el H.R. Bazán Villalaz.

H.R. BAZAN VILLALAZ: Muchas gracias, señor Presidente, Honorables Vicepresidentes, señores Comisionados, Honorables Representantes: Yo, muy a mi pesar, lamento estar en desacuerdo con el proponente de la modificación, no obstante las explicaciones que ha dado el Lic. Ahumada. En ese Instituto Armado nuestro hay elementos valiosos que podrían ocupar posiciones de más relieve en los distintos organos civiles, y no podríamos relegarlos a ellos, a que en el caso hipotético que se presentase su oportunidad, se le privase ese derecho, por eso yo me muestro en completo desacuerdo con la modificación y pido un voto afirmativo para el artículo original. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por el Distrito de San Miguelito.

H.R. ALFONSO MONTOYA, Corregimiento Victoriano Lorenzo, Distrito Especial de San Miguelito: Señor Presidente, solamente para comunicarle que de acuerdo con el Reglamento Interno, estamos vencidos sobre la hora, por lo cual le pido de que nos declaremos en sesión permanente hasta cubrir el Título Sexto que estamos tratando actualmente.

PRESIDENTE: H.R., de acuerdo con el Artículo 30 del Reglamento Interno, nosotros estamos en el deber de cubrir todo el tiempo que hemos per-

dido en receso y cumplir con el horario reglamentario. Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo 30 del Reglamento Interno.

SECRETARIO: El Artículo 30 dice: Cuando la sesión se abriese por cualquier motivo después de las horas reglamentarias se suspenderá también más tarde, de manera que dure el tiempo establecido.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá.

H.R. GREGORIO MENDOZA: Señor Presidente, señores Comisionados a la Reforma Constitucional de Panamá, señores Colegas todos: Si este Reglamento se ajusta debidamente, pues, entonces por qué se declara receso? Por qué la Presidencia dice que da receso cuando debiéramos seguir laborando? Es más: hay algunos compañeros que han pedido eso, pues, en algunas mociones sabiendo de que estamos perjudicando y estamos perjudicando nuestras comunidades. Siendo así, muchas veces y nada menos que hoy yo llegué aquí, la Presidencia, los miembros de la Presidencia no estaban aquí a la hora exacta; es más: hace un rato, al comenzar la hora de sesiones, a las 2:00, tampoco.

PRESIDENTE: H.R., la Presidencia le hace saber que usted está fuera de orden.

H.R. GREGORIO MENDOZA: Si eso es así, entonces estaremos también fuera de orden.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el H.R. Iturbide González.

H.R. ITURBIDE GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente, Colegas Vicepresidentes, señores de la Comisión, señores Representantes: Si analizamos el Artículo 179, nos percatamos de que el señor Presidente tiene la facultad de escoger a sus Ministros de Estado. Y en la proposición, en el aspecto que habla el compañero proponente, estoy en desacuerdo porque el Artículo 179 debe quedar como está porque el General, en este caso, por estos 6 años o a cualquiera de los que vengan después, nosotros no podemos delegarles porque él tiene que estar rodeado de la gente de su confianza, señores, por lo que yo les digo que el Artículo 179 debe quedar como está. Porque el Jefe de la Fuerza Pública debe estar rodeado de gente de su confianza. Ese es mi modo de ver.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Coclé.

H.R. CARLOS HOO MOJICA: Muy buenas tardes todos, señor Presidente, Honorables Vicepresidentes de la Directiva, Miembros de la Reforma a la Constitución, Honorables Constituyentes todos: Me permito hacer uso de la palabra en esta tarde. Les habla Carlos Hoo Mojica, Representante de Antón, Provincia de Coclé. Señor Presidente, con el respeto y la venia que usted se merece, le pido que someta a votación el artículo, tal como está, por lo tanto le pido a los compañeros que apoyen este artículo porque en realidad, él está hablando por sí solo y yo considero que esta sala ya está lo suficientemente ilustrada para que usted someta a votación dicho artículo. Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: H.R., después de haber escuchado a los distintos oradores, si la sala se siente lo suficientemente ilustrada, sírvanse levantar la mano. En vista de que la sala se siente lo suficientemente ilustrada, se va a someter a votación la modificación presentada al Artículo 179. Señor Secretario, sírvase darle lectura.

SECRETARIO: El Representante por el Corregimiento de Boca del Monte, San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, Emérito Santos H., propone: Modificar el Artículo 179 agregándole lo siguiente: "Del Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional y Estado Mayor".

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario sírvase darle lectura al artículo original.

SECRETARIO: Artículo 179: No podrá ser nombrado Ministro de Estado, ninguna persona que sea pariente del Presidente de la República dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tampoco podrán ser nombrados Ministros de un mismo Gabinete individuos unidos entre sí por los expresados grados de parentesco. No hay modificación en el tapete, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación al artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, déle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: El Artículo 180 tiene una modificación que dice: Darío E. Acosta, Representante del Corregimiento José Domingo Espinar, San Miguelito, Provincia de Panamá, propone: Modificar el Artículo 180, cambiar la palabra entregará, así: Cada Ministro de Estado se presentará a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, a rendir informe o memoria anual sobre el estado de los negocios de su Ministerio y sobre las reformas que juzgue oportuno introducir. La modificación consiste en la primera línea del Artículo 180 donde dice: "Cada Ministro de Estado, en vez de "entregará" decir "presentará", esa es la modificación.

PRESIDENCIA: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. DARIO E. ACOSTA, Representante del Corregimiento José Domingo Espinar, San Miguelito, Provincia de Panamá: Señor Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes, señores miembros de la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución del 72, señores visitantes, Honorables Compañeros: Me preocupa mucho esta palabra del Artículo 180 donde dice: Cada Ministro de Estado entregará a la Asamblea Nacional de Representantes un informe o memoria anual del estado de los negocios de su Ministerio. En realidad aquí hay una cosita que se puede prestar para el futuro, algunas cosas no favorables. Y creo que estamos aquí para corregir. Para el futuro estas cositas, que una palabrita nos puede hacer un daño. Un Ministro de Estado puede enviar un informe con el chofer del carro, o con un mensajero, a tanto nosotros quisiéramos pedirle una explicación de un informe sobre cualquier cosa que nosotros quisiéramos saber, o querramos decir dentro de ese informe y es conveniente que el Ministro debe estar allí presente para alumbrarnos algunas cosas que nosotros no sepamos, algo que esté oscuro. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 180. Tiene la palabra el Representante Anguizola, por la Provincia de Chiriquí.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA: Honorable Presidente de la Asamblea, Honorables Colegas Representantes de Corregimientos: Yo, lamentablemente, tengo que manifestarme en desacuerdo con la modificación presentada por el amigo colega, por la sencilla razón de que tal como está el artículo obli-

ga al Ministro a entregar. Si después que nosotros veamos ese documento, consideramos que se hace necesaria su presencia, atrás hay otro artículo por el cual nosotros podemos invitar a la sala a cualquier funcionario aquí a darnos cuenta de sus actos. De manera que si venimos aquí y cada Ministro tiene que venirnos a presentar él mismo sus informes, se nos va el mes oyendo informes de los cuales no tenemos objeciones en la mayoría de los casos y perdemos mucho tiempo en ese sentido. Yo creo, que dejándolo como está traeríamos o invitaríamos aquí al Ministro o al funcionario que amerita, cuando el informe no nos convence o no nos satisface en algún sentido. Así, pues, que veo clara mi posición en que el artículo se mantenga tal como está redactado en el proyecto de reformas. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación del Artículo 180. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Los Santos.

H.R. CEFERINO HERNANDEZ: Señor Presidente, para que alguno de la Comisión nos ilustre al respecto. Honorable señor Presidente, Honorables Colegas, señores Comisionados, Ceferino Hernández, Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos: A mí me parece muy saludable y por eso estoy secundándolo la proposición del compañero; el hecho de que aquí se presenten los Ministros de Estado a presentar ellos personalmente su informe. Nosotros tenemos la experiencia de que el Máximo Líder de la Revolución no ha escatimado esfuerzo de presentarse hasta las regiones más apartadas para dialogar con el pueblo y ésto ha sido algo que le ha dado a él fuerzas para recibir el respaldo del pueblo. Por eso si un Ministro se ha puesto para trabajar por el país, no debe escatimar esfuerzos en venir y dar satisfacción a todos los Representantes que representan la geografía de la Patria. Gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: Para dar la explicación al Artículo 180 con su modificación, tiene la palabra el Licenciado Gerardo González.

LIC. GERARDO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente, señores Vicepresidentes: Realmente la Comisión no tiene ninguna objeción de que los Ministros se presenten aquí en esta Sala, pero quisiéramos sugerirles que cambiaran o que agregaran la palabra "personalmente", porque sino no tiene nin-

guna diferencia de la palabra entregar o presentar, sino que sea personalmente. Agregarle la palabra personalmente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante proponente.

REPRESENTANTE PROPONENTE: Muchas gracias, señor Presidente. En vista de la modificación que tiene para este artículo, esta reforma, yo le agradezco al Comisionado y acepto que se le entregue y se presente personalmente a rendirle informe a la Asamblea Nacional de Representantes. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, después de haber escuchado las palabras de los diferentes oradores, si la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, sírvanse levantar la mano. En vista de que la Sala está lo suficientemente ilustrada, se someterá a votación la modificación presentada al Artículo 180. Señor Secretario, sírvase darle lectura, con la objeción hecha por el señor Comisionado.

SECRETARIO: El Representante Darío E. Acosta, del Corregimiento José Domingo Espinar, San Miguelito, Provincia de Panamá, propone modificar el Artículo 180: Cambiar la palabra entregará así: Cada Ministro de Estado se presentará personalmente a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos a rendir Informe o Memoria Anual sobre estado de los negocios de su Ministerio y sobre la reforma que juzgue oportuna introducir. David E. Acosta.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase darle lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Capítulo 3º, del Consejo de Gabinete: Artículo 181: Constituye el Consejo de Gabinete la reunión de los Ministros de Estado y el Vicepresidente de la República, bajo la dirección del Presidente de la República o del Encargado de la Presidencia. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al artículo leído, se somete a votación. Los que es-

tén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Lee el Ordinal 1º del Artículo 182. No hay modificación en este ordinal.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al Ordinal 1º del Artículo 182, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al Ordinal 2º.

SECRETARIO: Ordinal 2º: Acordar que el Presidente de la República..., etc. No hay modificación.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al Ordinal 2º, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al ordinal siguiente.

SECRETARIO: Lee Ordinal 3º. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al ordinal leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al ordinal siguiente.

SECRETARIO: Lee el Ordinal 4º. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al ordinal leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al ordinal siguiente.

SECRETARIO: Lee el Ordinal 5º. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al ordinal leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al ordinal siguiente.

SECRETARIO: Lee el Ordinal 6º. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al ordinal leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al ordinal siguiente.

SECRETARIO: Lee el Ordinal 7º. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al ordinal leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al ordinal siguiente.

SECRETARIO: Lee el Ordinal 8º. No hay modificaciones, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al ordinal leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al capítulo siguiente.

SECRETARIO: Lee el Capítulo 4º: "Del Consejo General del Estado"... Lee Artículo 183: Constituye el Consejo General del Estado..., etc. No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Lee el Artículo 184: "Son funciones...". No hay modificaciones, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Honorables Representantes, la persona del Presidente acogido al Artículo 4º del Reglamento Interno, llama a su Vicepresidente para que se encargue de la dirección del debate.

VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante de la Provincia de Panamá.

H.R. LUIS E. VECES, por el Corregimiento de Balboa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Pa-

namá: Compañeros Representantes: He pedido la palabra como cuestión de orden, para dejar constancia ante la Sala de mi voto en contra de los Capítulos 3º, 4º y 5º de este proyecto de Constitución, y en términos generales, al Título 6º que trata del Organó Ejecutivo porque todo este Título involucra una filosofía de Gobierno de Estado que en coordinación con lo aprobado por esta Asamblea, considero yo, resta el poder real al pueblo al quitar de manos del pueblo la elección para Presidente de la República, y al darle al Presidente de la República las funciones para nombrar a los legisladores, limitando la función de legislación a una especie de mecánica legislativa. Quiero dejar constancia en el Acta de mi voto en contra a este Título, por instrucciones precisas de los votantes del Corregimiento de Balboa que consideran que el Título 6º de este Proyecto de Constitución no registra las aspiraciones de los electores de ese Corregimiento. No podemos nosotros, como Representantes que somos, que no hemos sido electos por una mayoría absoluta de votos, escoger al Presidente de la República. Señor Presidente, con el debido respeto que me merece la Presidencia, yo he tomado como norma hacer uso de la palabra una sola vez al término de cada Capítulo, para que no se me llame que estoy fuera de orden y para aclarar mi voto. Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: En consideración el Tercer Punto del Orden del Día.

SECRETARIO: Continuación de la discusión del Título 3º. Habíamos aprobado hasta el Artículo 35. Comenzamos el 36, página 8 del libro. El Secretario lee; dice así: "Artículo 36, tiene la modificación de Darío E. Acosta, Representante del Corregimiento José Domingo Espinar, San Miguelito, Provincia de Panamá, modificación del Artículo 36, leído: "Toda persona puede emitir libremente su pensamiento de palabra, por escrito, o por cualquier otro medio y recibir información sin sujeción a censura previa; pero existen las responsabilidades legales cuando por alguno de estos medios se atente contra la reputación y la honra de las personas o contra la seguridad social o el orden público.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 36. Tiene la palabra el Representante modificador.

H.R. DARIO E. ACOSTA: Muchas gracias, señor Presidente. Si ve aquí en este artículo donde puede emitir uno libremente su pensamiento de palabra, por escrito o por cualquier otro medio; creo que es conveniente también de que tengamos en esta misma forma, la posibilidad de recibir mensajes o pensamientos o información de otras personas hacia nosotros, así es que yo le pido un voto afirmativo a los compañeros Representantes para que seamos libres también de recibir información. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Continúa la discusión de la modificación. Tiene la palabra uno de los Comisionados.

COMISIONADO: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, señores Representantes, señores Miembros de la Comisión de Reforma Revolucionaria a la Constitución: Yo tengo que decirle al compañero que eso que usted introduce, no tiene nada que hacer con el espíritu éste, aquí se está reconociendo la libertad para expresar libremente el pensamiento, la libertad de expresión, sin ninguna limitación excepto las que establece ahí, por las responsabilidades que a algunos les pueden caer cuando se extralimitan, pero eso que usted propone no tiene nada que hacer con la libertad de expresión. Siento tener que decirle esto.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Vicepresidente de la Provincia de Los Santos.

ITURBIDES GONZALEZ, Vicepresidente de la Provincia de Los Santos: Muchas gracias, señor Presidente, señores de la Mesa Directiva, compañeros Comisionados: Este Artículo 35 habla sobre las asociaciones religiosas; yo me eduqué en colegios regidos por asociaciones religiosas; 10 años estuve estudiando en colegios y yo no veo por qué el compañero pide la reforma a lo que está pidiendo; eso es absurdo, esto debe quedar tal cual, en lo referente a las asociaciones religiosas.

PRESIDENTE: Honorable Representante, está en discusión el Artículo 36. (El Vicepresidente de Los Santos pidió perdón, se equivocó con el Artículo 35). Continúa la discusión a la modificación presentada al Artículo 36. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá.

Representante por la Provincia de Panamá: Señor Presidente, señores Miembros de la Mesa Di-

rectiva, señores Miembros de la Comisión de las Reformas a la Constitución, compañeros Representantes: Es para mostrarme en desacuerdo con la modificación que el compañero Darío Acosta está haciendo en el Artículo 36, porque el Artículo 36 en su contenido es claro, en todo...

El artículo, tal como está, contempla en todos los aspectos la seguridad que el hombre necesita para expresar sus pensamientos, en todos los campos siempre y cuando respete la dignidad humana, esto es lo más importante del hombre, dentro de la sociedad. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 36. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Colón.

H.R. ALFONSO RODRIGUEZ, por la Provincia de Colón: Señor Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos de la República de Panamá, señores Vicepresidentes, señores Constituyentes, Compañeros, Honorables todos: Señor Presidente, aunque estoy fuera de orden, lo primero que le voy a decir es que la Provincia de Colón tiene deseos de hablar y es la primera vez que hablamos en todo el término de esta discusión. Miren, compañeros, a continuación quiero mostrarles los acuerdos con las modificaciones que quiero hacer acompañar a ese Capítulo porque ese Capítulo habla por sí solo. Allí el Capítulo no le niega la expresión, así que yo considero que estamos perdiendo el tiempo y nosotros hemos venido aquí es para trabajar, porque en nuestros Corregimientos nos están esperando. Muchas gracias. Alfonso Rodríguez, Representante del Corregimiento de San Juan.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, habiéndose escuchado a los oradores que han intervenido en la discusión de la modificación al Artículo 36, la Presidencia les solicita que si se sienten lo suficientemente ilustrados se sirvan levantar la mano. En vista de que la sala está lo suficientemente ilustrada se someterá a votación la modificación al Artículo 36. Señor Secretario, sírvase dar lectura a la proposición en mesa.

SECRETARIO: Lee: Darío E. Acosta, Representante del Corregimiento José Domingo Espinar, del Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, propone modificación del Artículo 36: "Toda persona puede emitir libremente su pensamien-

to de palabra, por escrito o por cualquier otro medio y recibir información sin sujeción a censura previa, pero existen las responsabilidades legales cuando por algunos de estos medios se atente contra la seguridad social, o la reputación o la honra de la persona, o el orden público".

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo original.

SECRETARIO: Leído el artículo original: "Toda persona puede emitir libremente su pensamiento...". No hay ninguna modificación en mesa, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación al Artículo 36, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada. Señor Secretario, dé lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Lee el Artículo 37: "Todos los habitantes de la República...". No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Lee el Artículo 38: "Es permitido formar compañías...". No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Lee el Artículo 39: "Toda persona es libre de hacer...". No hay modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones al artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, dé lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Lee el Artículo 40. Hay tres modificaciones: Eduardo Cuevas, Corregimiento de Horconcitos, Provincia de Chiriquí. Artículo 40: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos por motivo de interés social o particular y de obtener pronta resolución. El servidor público ante quien se presente una petición, consulta o queja deberá resolver dentro del término de 30 días". Adición: "La Ley señalará las sanciones que corresponden a la violación de este precepto.

La otra modificación, del Representante del Corregimiento de Piña, Provincia de Colón, Juven- tino Arroyo. Propone modificar el Artículo 40: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos por motivos de interés social o particular y a obtener pronta solución y que sean sancionadas por la Ley las personas que irrespeten a la autoridad en vía pública sin haberse presentado a la autoridad la solución de sus peticiones y quejas".

La otra presentada por Gregorio Mendoza, de La Laguna, San Carlos, propone: Sugiere que se agregue al Ordinal 2º del Artículo 40 que si el ser- vidor público que así no lo hiciere deberá ser amo- nestado por sus superiores y hasta suspendido de su cargo, por negligencia comprobada.

Son tres modificaciones.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar- le lectura a la última modificación por orden de entrada.

SECRETARIO: El señor Secretario vuelve a leer la última modificación. Es decir, debe ser en el párrafo 2º, presumo yo, no ordinal, párrafo 2º. Que se agregue un párrafo 2º.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. GREGORIO MENDOZA, del Corregimien- to de La Laguna, Distrito de San Carlos: Señor Presidente, Representantes, señores Comisionados, Compañeros, señores Todos: Me he permitido ha- cer esta adición a este artículo por el hecho de que esto se está viendo a través de los años, y que a pe- sar de tantas quejas ante superiores, éstos siempre han seguido con la misma práctica y por eso con- sidero que se debe agregar esta sugerencia en un

segundo párrafo, para que se dé cumplimiento y que podamos nosotros darle cumplimiento de acuer- do a la responsabilidad que tenemos para que no siga en el futuro esta misma anomalía. Uno se cansa y hasta se ríen porque no le hacen a los par- ticulares, ni de nadie, porque cuando uno va ante su jefe, ellos no hacen caso tampoco, y sigue siem- pre la anomalía, por eso me permito hacer esta sugerencia. Y yo pido un respaldo a este segundo párrafo. Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 40. Para una explicación, tiene la pa- labra uno de los miembros de la Comisión de Refor- mas.

PROFESOR ISMAEL GARCIA, Miembro de la Comisión de Reforma: La Comisión de Reformas omitió el tercer párrafo del Artículo 42 de la Cons- titución del 46 que dice: "La Ley señalará las san- ciones que corresponden a la violación de este pre- cepto". A mí me parece que esta adición, pues, resuelve el problema relativo a la falta de cumpli- miento de este precepto constitucional.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 40. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Colón.

REPRESENTANTE DE COLON: Señor Presi- dente de la Asamblea de Corregimientos, Distingui- dos Comisionados, Compañeros todos: He sustan- ciado el Artículo 40, que sean sancionados por la autoridad aquellas personas que irrespeten a la autoridad en vía pública, sin haber presentado a la autoridad la solución de su petición. Por la expe- riencia, fuí Corregidor durante tres años en mi Co- rregimiento, y habían personas que abusaban de mi autoridad para poner quejas con malos hábitos y ya que este artículo sustancia, queremos pedir respaldo total. Me baso en esta forma que debe- mos pedir que cualquiera persona que irrespete a la autoridad, dar una sentencia. Por eso yo pido que a ese artículo debe dársele valor.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Represen- tante por la Provincia de Chiriquí.

Señor Presidente, señores Comisionados, Com- pañeros: Para mostrarme de acuerdo...

PRESIDENTE: Honorable Representante, la Presidencia les hace saber que al hacer uso de la

palabra deben identificarse, para que conste en el Acta.

H.R. EDUARDO CUEVAS, por el Corregimiento de Horconcitos, Provincia de Chiriquí: Como podrán observar, el Artículo 40 no es una reforma sino es una adición, como lo que dijo el compañero de las Reformas a la Constitución. Han reformado el tercer párrafo que dice: "La Ley señalará las sanciones que corresponden a la violación de este precepto". Esa Ley surgió en nosotros de la irregularidad que existe en los pueblos con respecto a la tramitación de ciertos negocios, y de ciertas quejas y eso lo pueden asegurar los compañeros del interior, la negligencia que existe en eso y por lo tanto yo creo que es conveniente y pido un voto de apoyo para el tercer párrafo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 40. Aviso que va a cerrarse; queda cerrada. Los que estén de acuerdo con la modificación leída. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación.

SECRETARIO: Eduardo Mendoza sugiere agregar un párrafo al Artículo 4º: que si el servidor público que así no lo hiciera deberá ser amonestado por sus superiores y hasta suspendido de su cargo por negligencia comprobada.

PRESIDENTE: Un agregado al Artículo 40. Los que estén por la afirmativa a la modificación leída, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase dar lectura a la modificación siguiente.

SECRETARIO: El Representante del Corregimiento de Piña, Provincia de Colón, modificar el Artículo 40: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos por motivos de interés social o particular y el de obtener pronta solución. Y que sean sancionadas por la Ley las personas que irrespeten a la autoridad en vía pública sin haber presentado a la autoridad la solución de sus peticiones y quejas. Juventino Arroyo.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída, tiene la palabra el proponente.

H.R. JUVENTINO ARROYO: Señor Presidente: Por no usar el micrófono debidamente no

pude escuchar claramente y tuve esa irregularidad en cuanto a la opinión pública que irrespetan las autoridades en vía pública y para mí es algo de reproche para mi personalidad y por eso sustento esta modificación.

PRESIDENTE: En discusión la modificación del Artículo 40. Tiene la palabra uno de los miembros de la Comisión de Reformas.

COMISIONADO ISMAEL GARCIA: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, Honorables Representantes, Compañeros Comisionados: Esta modificación a la adición ya ustedes la aprobaron en el Artículo 32, Ordinal 1º y dice lo siguiente: Los servidores públicos que ejerzan mando y jurisdicción, quienes puedan imponer multas o arrestos a cualquiera que los ultraje o falte el respeto en el acto en que estén desempeñando las funciones de su cargo o con motivo del desempeño de las mismas. Además, en todas las Leyes y Códigos Penales hay ya sanciones para los que irrespetan a la autoridad. Esa adición no tiene cabida en este artículo. Señores, lo que sí tiene cabida es ponerle que las sanciones las va a establecer la Ley, eso está bien, pero lo otro me parece que no cabe.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá.

H.R. BENEDICTO JURADO: Señor Presidente, Honorables Comisionados, Honorables Compañeros: Les habla Benedicto Jurado, por el Corregimiento de Sajalices, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. Señor Presidente: Fue para mí, motivo de preocupación, que aquí en el Artículo 40, aparecen 30 días para que los servidores públicos resuelvan consultas y quejas presentadas ante sus despachos. En esa ocasión, cuando presenté mi inquietud, me dijeron que eso se refería como a Instituciones, como a electrificación, etc., de este interés, pero hoy en esta Constitución, todos los servidores, todos los que sirven al Estado son servidores públicos. En ellos quedan clasificados Alcaldes, Guardias, etc., y eso no justifica que 30 días sea un lapso de tiempo excesivo, largo para encontrarle una respuesta, por lo tanto, considero, señor Presidente, que a esa modificación se le agregue el tiempo de 30 días. Yo le pido al proponente que incluya que 30 días es mucho para resolver un problema.

Los Jueces en los Tribunales se limitan a 3 días, 24 horas a responder una demanda, de darle

traslado, etc. Hay término, pero este de 30 días es excesivamente largo, señor Presidente, y yo le pido a todos los compañeros de la Cámara que acepten y al compañero proponente que se incluya precisamente en esa proposición, que se aminore ese tiempo por un tiempo más prudencial, 5 días, 48 horas, ó 72 horas, el máximo.

PRESIDENTE: Honorable Representante, la Presidencia le hace saber que estamos en la discusión de la modificación presentada al Artículo 40.

H.R. BENEDICTO JURADO: Exactamente, señor Presidente, estoy tratando con esa proposición de aminorar el tiempo que aparece aquí de 30 días. Gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 40. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación en discusión.

SECRETARIO: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos por motivos de interés social o particular, y el de obtener pronta solución. Y que sean sancionadas por la Ley las personas que irrespeten a la autoridad en vía pública sin haber presentado a la autoridad la solución de sus peticiones y quejas". Juventino Arroyo.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la siguiente modificación del Artículo 40.

SECRETARIO: Eduardo Cuevas, del Corregimiento de Horconchitos, Provincia de Chiriquí, propone: Del Capítulo 1º del Artículo 40, Título 3º, añadir: Artículo 40: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos por motivos de interés social o particular, y el de obtener pronta resolución. El servidor público ante quien se presente una petición, consulta o queja deberá resolver dentro del término de treinta (30) días". Adicionar: "La Ley señalará las sanciones que corresponden a la violación de este precepto". Eduardo Cuevas.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. EDUARDO CUEVAS: Muchas gracias, señor Presidente, Compañeros Representantes: Es placer para mí que muchos compañeros se hayan mostrado de acuerdo con la modificación y creo que de las tres que hay, pues, es la más clara y la más explícita ya que la Ley es la única que puede señalar las sanciones que corresponden a la violación de este precepto. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 40. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Los Santos.

H.R. ALFONSO MOLINA, Representante por el Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. Es solamente para mostrarme de acuerdo con esa adición que se le hace al Artículo 40, porque en esa forma, los Representantes de Corregimientos, van a tener más oportunidad para que las altas autoridades los atiendan. Que la Ley señale el castigo que le corresponden a aquellos funcionarios que no atiendan estas quejas. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 40. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la modificación.

SECRETARIO: El Artículo 40 quedará así: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos por motivos de interés social o particular, y el de obtener pronta resolución. El servidor público ante quien se presente una petición, consulta o queja deberá resolver dentro del término de treinta (30) días. La Ley señalará las sanciones que corresponden a la violación de este precepto. Eduardo Cuevas.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

SECRETARIO: Voy a leer, porque puede que haya confusión; solamente se le añade al Artículo original 40 la última parte que dice: "La Ley señalará las sanciones que corresponden a la violación de este precepto".

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación. Para una explicación, tiene la palabra

uno de los miembros de la Comisión de Reforma a la Constitución.

COMISIONADO GARCIA: Honorables señores Comisionados, señores Representantes: Nosotros estamos de acuerdo con esa adición que es saludable, si no se pone queda coja, está bien.

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la modificación leída, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 41. Hay tres modificaciones al Artículo 41, la última modificación entró a las 4:50 siendo, las 5 de la tarde, ya no puede discutirse porque las tres horas no se cumplen. El Honorable Representante Fernando Guillén, de Almirante, Bocas del Toro, propone que se modifique el Artículo 41: "Los Ministros de los cultos religiosos no pueden ejercer cargos públicos a excepción de los que se relacionan con la asistencia social y la enseñanza pública o la investigación científica.

Nota: La modificación consiste en haber eliminado la frase "aunque éste sea de elección popular".

SECRETARIO: La otra modificación del Representante Seferino Hernández, del Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, quien propone el Artículo 41: "Los Ministros de los cultos religiosos, los miembros de las órdenes religiosas panameños pueden ejercer cargos públicos siempre y cuando respondan a los intereses nacionales". Seferino Hernández.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura a la última modificación por orden de entrada.

SECRETARIO: Artículo 41: "Los Ministros de los cultos religiosos y los miembros de las órdenes religiosas panameños pueden ejercer cargos públicos, siempre y cuando respondan a los intereses nacionales". Seferino Hernández, del Corregimiento de Llano Abajo.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. SEFERINO HERNANDEZ: Honorable señor Presidente, Honorables Representantes, Miembros de la Comisión, Seferino Hernández, Representante del Corregimiento Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos. Mi proposición se funda en el Artículo 19 ya estudiado y aprobado por nosotros. Dicho artículo reza lo siguiente: "No habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o idea política". A mí me parece que la Constitución debe retratar la realidad de nuestro país, nuestro país es de naturaleza democrática, por tanto si es miembro de una asociación religiosa o si algún Ministro del culto quiere ejercer puesto público y responde a los intereses de la Nación, nosotros no debemos negarle, de ninguna manera, esa posibilidad ya que también es un panameño, y como panameño, debe tener todos los derechos inherentes a los demás ciudadanos. Nosotros examinamos a la República de Panamá y nos damos cuenta que no hay nada incompatible, porque ya está establecido hasta en los mismos artículos, que la mayoría de los panameños somos creyentes; por lo tanto, no hay ninguna objeción, creo yo, de que un Ministro creyente en Dios puede ejercer cargo público, tanto así que hasta la misma introducción de la Constitución consagra los intereses sociales, morales y, además, hace hasta una invocación a Dios. Nosotros no vivimos en un país ateo, vivimos en un país de creyentes, la condición que yo pongo es que ese Ministro sea panameño y además de ser panameño, responda a los intereses nacionales. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación del Artículo 41. Tiene la palabra el Honorable Representante y Vicepresidente por la Provincia de Panamá.

PROVINCIA DE PANAMA: Honorable señor Presidente, Miembros de la Comisión, Compañeros Representantes, es para solicitarle a los miembros de la Comisión una explicación sobre la modificación presentada por el compañero Hernández. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 41. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Los Santos.

H.R. ROBERTO ESCALONA, Representante del Corregimiento Cabecera del Distrito de Los Santos.

Señor Presidente, señores Vicepresidentes, señores Comisionados, señores todos: Yo lamento mucho, ya que presentó por Secretaría una modificación, pero fue retirada, porque llegó después de la hora lamentablemente con ese criterio de la Presidencia y de la Secretaría, yo no estoy de acuerdo.

PRESIDENTE: Honorable Representante, estamos en la discusión de la modificación al Artículo 41.

H.R. ROBERTO ESCALONA: Como no, señor Presidente, me voy a referir a ello, señor Presidente, estoy de acuerdo con la modificación que ha hecho el compañero de la Provincia de Los Santos, porque sí se ajusta a la verdad y más o menos es el sentir que yo había expuesto en mi proposición, y la voy a leer para que se sepa bien y los amigos aquí lo trasmitan a quienes están haciendo mal uso de este artículo: "Los Ministros de los cultos religiosos y los miembros de las órdenes religiosas panameños, pueden ejercer cargos públicos, siempre y cuando respondan a los intereses nacionales".

Compañeros, eso es lo que yo deseo y eso es lo que las comunidades del interior desean, que sean panameños y que no sean extranjeros y que no estén amedrentando y amenazando nuestras comunidades. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Representante Clodomiro Pinilla, por la Provincia de Coclé.

H.R. CLODOMIRO PINILLA: Compañero Presidente, Compañeros Representantes, es para pedirles que el Artículo 41 quede así como lo han presentado en este Proyecto. No hay cosa más desastrosa que cuando la religión entra en la política.

Aquí entraré inmediatamente, señores: Nosotros, no hace mucho, vimos al país derrotado casi en la revolución porque había religiosos metidos en la política; es necesario que estos señores si con "cuadrados" o de la secta que sean, sigan ejerciendo o den su enseñanza en la forma que deseen pero que no lleguen a un Ministerio. Cómo sería aquello, introduciendo fichas; no, señores compañeros, dejemos el artículo tal como está, que eso es más saludable para la Patria. Yo les pido un voto afirmativo.

Es una cosa desastrosa: Vemos a Colombia, donde ha estado muchas veces la revolución al bor-

de de una guerra civil, precisamente, por estar la iglesia metida; yo no me refiero a la Iglesia Católica, todas, así es que yo pido un voto afirmativo a este artículo, así tal como está. Gracias.

PRESIDENTE: Para una explicación, tiene la palabra uno de los miembros de la Comisión de Reformas.

COMISIONADO ISMAEL GARCIA: Señores Vicepresidentes, señor Presidente, Compañeros de la Comisión de Reformas: Nosotros, en este artículo, lo único que hicimos fue copiar casi textualmente el artículo correspondiente de la Constitución del 46, que dice a la letra: "Los Ministros de los cultos religiosos no pueden ejercer cargos públicos, civil o militar a excepción de los que se relacionen con la asistencia social o la enseñanza pública". Nuestra reforma consistió en adicionar el artículo con los cargos de elección, porque aquí se presentó un problema con respecto a eso en las elecciones pasadas. Además, nosotros consultamos al señor Arzobispo McGrath y el Arzobispo McGrath se manifestó de acuerdo con mantener a los miembros de los cultos religiosos, fuera de la campaña política, por eso lo pusimos aquí; ustedes tienen, pues, la última palabra al respecto.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, la Presidencia les solicita a ustedes que si se sienten lo suficientemente ilustrados en la discusión de la modificación presentada al Artículo 41, que se sirvan levantar la mano. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, se somete a votación la modificación al Artículo 41. Señor Secretario, sírvase dar lectura a la modificación.

SECRETARIO: El Representante Seferino Hernández, del Corregimiento Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, propone que el Artículo 41 quede así: "Los Ministros de cultos religiosos y los miembros de órdenes, panameños, pueden ejercer cargos públicos siempre y cuando respondan a los intereses nacionales".

PRESIDENTE: Se somete a votación. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante de la Provincia de Los Santos.

H.R. SEFERINO HERNANDEZ: Honorable señor Presidente, Honorables señores Representantes, señores Comisionados: Seferino Hernández,

Corregimiento de Llano Abajo, proponente. Quiero explicar, que nosotros no debemos desconocer, que se ha celebrado un Concilio Ecuménico Vaticano II en donde se han abierto las puertas a la participación del Clero en diversas actividades de la vida social; por lo tanto, como el Derecho Canónico también evoluciona, nosotros no podemos consagrar, me parece a mí, según nuestra Constitución, un artículo de esa naturaleza. Además, si se dijo que algunos Sacerdotes o Ministros del Culto fueran en contra de un Estado Político, entonces, eso no está respondiendo a los intereses nacionales, que es la excepción que yo hago en mi modificación. He hecho uso de la palabra dos veces porque así me lo consagra el Reglamento Interno. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante de la Provincia de Panamá.

H.R. GERARDO MOJICA, por el Corregimiento Mateo Iturralde. Aquí, señor Presidente, Miembros de la Comisión, aquí hace días vengo oyendo de religión católica, nosotros en San Miguelito perdimos hasta la fe católica, porque nos dirigía allí la iglesia, la dirige un padre bien majón, que ni santos hay en la iglesia, en San Miguelito y en San Isidro corría peligro la fe católica, yo no sé por qué se habla tanto de religión católica. En San Miguelito, en una misa, la dirige un gringo del Imperialismo Norteamericano y es una bailadera lo que forman en esa iglesia, yo sí respeto la religión católica, pero jamás la practican en San Miguelito, allí lo que hacen es bailar en la iglesia.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, se somete a votación la modificación del Artículo 41. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

SECRETARIO: Voy a leerla: "Los Ministros de cultos religiosos y miembros de órdenes religiosas, panameños, pueden ejercer cargos públicos siempre y cuando respondan a los intereses nacionales".

PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la modificación leída, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase dar lectura a la siguiente modificación.

SECRETARIO: Que se modifique el Artículo 41: "Los miembros de los cultos religiosos no pueden ejercer cargos públicos, a excepción de los que se relacionan con la asistencia social, enseñanza pública o la investigación científica".

Nota: La modificación consiste en haber eliminado la frase: "aunque éste sea de elección popular".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente. Para una cuestión de orden, tiene la palabra la Honorable Representante Romelia E. de Pardo.

H.R. ROMELIA ESQUIVEL DE PARDO: Por favor.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura nuevamente a la modificación.

SECRETARIO: Lee nuevamente la modificación.

PRESIDENTE: Se somete a discusión la modificación leída. Tiene la palabra el Honorable Representante Fernando Guillén.

H.R. FERNANDO GUILLEN: Señor Presidente de la Asamblea Nacional, señores Vicepresidentes, señores Comisionados, Compañeros todos: A manera de preámbulo, deseo contestar a aquellos compañeros que yo considero son muy pedantes: a través de estas reuniones han hecho intervenciones que yo considero negativas, porque solamente con su oratoria pretenden confundir a aquellos humildes campesinos que aquí se encuentran. Primeramente, yo no soy cristiano, tengo 15 años de no entrar a una iglesia, de manera que lo que voy a decir aquí tiene bastante fe; tiene que haber firmeza, señores, estamos legislando no para seis años, estamos legislando para el futuro. Como panameño que soy y como amante a la libertad y tolerante a las religiones, yo opino que lo que está plasmado aquí, es una crueldad. No podemos privar a los religiosos a participar en un gobierno, cuando sean electos por el pueblo. Estoy de acuerdo con los señores Comisionados cuando han puesto que no deben ser nombrados, es decir, los Ministros deben concretarse a sus iglesias. Sin embargo, un religioso de X comunidad, que demuestra capacidad, que demuestra amor por su lugar, debe ser Representante si la gente lo quiere, si él responde a esa necesidad, entonces el hombre merece representar

a ese lugar, razón por la cual he hecho esta modificación: "Los Ministros de los cultos religiosos no pueden ejercer cargos públicos, a excepción de los que se relacionen con la asistencia social, la enseñanza pública o la investigación científica". La modificación consiste en haber eliminado "aunque éste sea de elección popular". Repito, estoy de acuerdo con el señor Comisionado cuando ha plasmado en este Artículo que no sean nombrados.

PRESIDENTE: Continúa la discusión de la modificación al Artículo 41. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá.

H.R. NESTOR DE ICAZA, Representante del Corregimiento de Betania: Señores: Tengo entendido que aquí en Panamá la misma Constitución lo contempla, la mayoría somos católicos. Yo fui levantado en un hogar católico, pero creo que al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios. No puedo compartir la opinión de que unos Ministros religiosos puedan participar en la cosa política de una nación. No porque no sea católico. Voy a poner como ejemplo la modificación que hizo el compañero Villalaz donde exige, en el Artículo 34 que fue aprobado aquí, que las religiones respeten la Constitución, porque existe una secta en Penonomé, no recuerdo exactamente dónde, que tiene su Ministro y ese Ministro le exige a los que lo siguen, que no saluden la Bandera, ni canten el Himno Nacional y cómo va a representar la cuestión política un Ministro de esa clase en Panamá? Así que estoy en contra de eso, porque imagínense ustedes, que un Ministro de esos llegue a ocupar aquí un puesto público, cuando ese Ministro no respeta ni nuestro Himno, ni nuestra Bandera, ni nuestro Escudo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 41. Tiene la palabra el H.R. Carlos Espino.

H.R. CARLOS ESPINO: Señor Presidente de la Asamblea, Honorables colegas, señores Representantes: Hago uso de la palabra después de un profundo hermetismo porque es saludable para esta Asamblea, es saludable para el país y para todos nosotros deliberar aquí, porque los Honorables Comisionados tienen que hacer un enlace de todos los principios que aquí se exponen, para que entonces, en la Comisión Legislativa Permanente, de allí

vayan hilando si se quiere los diferentes aspectos o reclamos e inquietudes del sentir del pueblo panameño, que está resumido en la representación nuestra. Quiero hacer uso de la palabra para manifestarme íntegramente con el texto de este Artículo 41, porque está claramente estipulado a través de la educación, a través del rumbo que la humanidad, está siguiendo ahora mismo, que es un rumbo no de idealismo sino de cuestiones prácticas, de cuestiones fuera ya del sentimentalismo, de hecho si se quiere, de estructura y no podemos nosotros dar un paso hacia atrás; volver a 1904, si es posible y que no vamos a contemplar ésto. Yo creo que este artículo es sumamente claro cuando dice: "a excepción de los que se relacionen con la asistencia social, la enseñanza pública y la investigación científica". Yo aplaudo y sostengo que esto es amplio, porque aquí pueden venir Ministros de culto religioso de cualquier religión, pueden venir científicos, puede venir cualesquiera: teólogos, antropólogos, todos, a ilustrarnos y ayudar a desenvolver a Panamá, pero aquel Ministro panameño, como se quiere pretender aquí que sean panameños, si quiere inmiscuirse en los asuntos sociales de la política panameña, es justo que lo haga como lo han hecho muchos otros panameños que eran Ministros de culto religioso y renunciaron a su culto y se han quedado sin esa corona, si se quiere, y se han lanzado a la calle ya sin el amparo de ese culto. Esto es muy amplio, señores, y esto es progresista y yo les pido un voto afirmativo al Artículo 41 y le pido al Honorable Presidente de la Asamblea que, si es posible, le dé oportunidad a uno de los reformadores para que haga una explicación más amplia.

PRESIDENTE: Honorable Representante, si a bien lo tienen los señores miembros de la Comisión, están en el uso de la palabra.

COMISIONADO GARCIA: Honorables señores Representantes: A instancia de ustedes, debo decirles que yo no quiero intervenir directamente en la conciencia de ustedes, ni los Comisionados compañeros míos, en relación con este problema, pero yo les puedo decir, con toda sinceridad y por mi larga experiencia, que este Artículo responde estrictamente a la realidad nacional. Nosotros hemos vivido desde el año 3 hasta el año 72 manteniendo la separación de la Iglesia y el Estado. Es un principio sano, fructífero, que le ha dado buenos frutos al país, y no nos hemos creado problemas aquí. Por eso este Artículo está inspirado en los mejores

principios de tolerancia para el culto; responde estrictamente a la misma naturaleza y función de esta Constitución. Por eso yo les pido que consulten con su conciencia y aprueben o desaprueben o modifiquen este Artículo. Es todo lo que les puedo decir. Ya les dije a ustedes anteriormente, que en esto habíamos consultado al respecto y cuál fue el resultado de la consulta con la máxima autoridad de la Iglesia Católica en Panamá.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, si la Sala se siente lo suficientemente ilustrada en la discusión de la modificación al Artículo 41, sírvanse levantar la mano. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, se someterá a votación la modificación al Artículo 41. Señor Secretario, sírvase darle lectura.

SECRETARIO: Lee: Que se modifique el Artículo 41. Los Ministros de los cultos religiosos no pueden ejercer cargos públicos, a excepción de los que se relacionan con la asistencia social, la enseñanza pública o de investigación científica.

Nota: La modificación consiste en haber eliminado la parte: "aunque éste sea de elección popular". Fernando Guillén.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase darle lectura al Artículo original.

SECRETARIO: Lee el Artículo original. Informa que no hay modificación.

PRESIDENTE: En vista de que no hay modificación al Artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase darle lectura a la alteración del Orden del Día.

SECRETARIO: Lee: "Solicito la alteración del Orden del Día a fin de que se proceda a la elección de los futuros Presidente y Vicepresidente de la República, de conformidad con las disposiciones pertinentes del proyecto de Constitución que esta Asamblea discute". Víctor M. Calderón.

PRESIDENTE: En discusión la proposición de alteración del Orden del Día. Tiene la palabra el Dr. Calderón.

H.R. VICTOR M. CALDERON: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, señores de la Comisión, estimados colegas: He presentado el proyecto porque los compañeros, o la mayoría de los compañeros, estamos deseosos de que se le dé cumplimiento a lo que aprobamos esta tarde para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República. Por lo tanto, le ruego que lo someta a la consideración de la Cámara. Gracias.

PRESIDENTE: En discusión la proposición de alteración del Orden del Día. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada.

Honorables Representantes, en cumplimiento al Reglamento Interno, en lo que a postulaciones y elecciones se refiere, se decreta un receso de dos (2) horas para que se hagan las postulaciones a candidato a Presidente y Vicepresidente de la República.

Honorables Representantes, tiene la palabra el H.R. por la Provincia de Chiriquí.

Honorables Representantes, la Presidencia le solicita la mayor cordura a la Sala.

H.R. EDGAR O. ARIAS, Representante por la Provincia de Chiriquí: Creo oportuno que la moción se haga en la forma más clara, más rápida ya que estamos compenetrados de la necesidad y de la urgencia de nombrar a un Presidente constitucional. Yo me voy a permitir, Honorables compañeros, presentar una moción, que si ustedes la ven bien, la aprueban o la modifican. Propongo formalmente a la Sala, que se nombre al Presidente Lakas y al señor Sucre, como Presidente y Vicepresidente y aquí se haga elección.

PRESIDENTE: H.R., la Presidencia, basándose en el Reglamento Interno, declaraba un receso de dos (2) horas, pero, Honorables Representantes, la Presidencia les solicita cordura en la Sala. Si alguno de los Representantes cree a bien reducir el tiempo del receso, puede presentar la proposición por escrito, y será sometida a votación. Tiene la palabra el H.R. Bazán Villalaz.

H.R. GILBERTO BAZAN VILLALAZ: Honorable señor Presidente, Honorables Vicepresidentes, señores Comisionados, señores Gobernadores, se-

ñores Jefes de Zona, Honorables Constituyentes: En verdad ya la Asamblea en pleno tiene el voto unánime para dos distinguidos ciudadanos que merecen la confianza del Gobierno Revolucionario y del líder de la revolución, General Omar Torrijos y de nosotros, razón por la cual pido respetuosamente a la Asamblea, al Presidente de la Asamblea, que en vez de ser dos (2) horas sea 15 ó 30 minutos, mejor dicho, 30 minutos de receso para aprobarlo inmediatamente.

PRESIDENTE: H.R., la Presidencia les hace saber que el Reglamento establece dos (2) horas de receso y que para poder proceder tiene que presentar la proposición por escrito. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Vicepresidente por la Provincia del Darién.

H.R. JULIO C. QUINTANA: Honorable señor Presidente, compañeros Vicepresidentes, señores miembros Comisionados de la Reforma, compañeros todos: Es para manifestarme en total acuerdo con el compañero Bazán Villalaz. Debemos de reducir, es decir, vamos a alterar también el Reglamento Interno y solicito por este medio al señor Presidente, que se sirva nombrar de una vez la Comisión en relación con el proceso de la escogencia del Presidente de la República. Me solidarizo con el compañero Villalaz en el sentido de que el tiempo sea de media hora.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura a la proposición que reposa en Secretaría.

SECRETARIO: Lee: "Darío González Pittí, Representante de Progreso. Propongo que se modifique el Reglamento en cuanto al horario del receso, que sea de 30 minutos en vez de 2 horas".

PRESIDENTE: Honorables Representantes: Se somete a votación la proposición presentada en lo que al receso se refiere. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado.

Honorables Representantes: La Presidencia, acogándose al Reglamento Interno, acatando la decisión de la mayoría, decreta un receso de 15 minutos y procede a nombrar cuatro (4) escrutadores de acuerdo con lo que establece el citado Reglamento.

La Presidencia tiene a bien nombrar al Vicepresidente por la Provincia de Los Santos, al Vice-

presidente por la Provincia de Colón, al H.R. por la Provincia de Herrera, Dr. Calderón y del Licenciado Sergio Pérez.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por la Provincia de Chiriquí.

H.R. EDGAR O. ARIAS: Señor Presidente, solamente es para el deseo de identificarme ya que no lo pude hacer antes. Edgar O. Arias, Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, se decreta el receso a partir de este momento, las 5:40 de la tarde.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase informar cuántas postulaciones reposan en Secretaría y delas a conocer.

SECRETARIO: Después de haber pasado el receso, sólo se ha presentado una sola nómina postulando al señor Demetrio Basilio Lakas, como Presidente y como Vicepresidente al Lic. Arturo Sucre. La proposición dice así: Nosotros los Representantes de la Provincia de Panamá, ante la Asamblea Constituyente, en cumplimiento del Decreto N° 214, postulamos como candidatos a la Presidencia de la República, al Ing. Demetrio Basilio Lakas y como Vicepresidente de la República al Lic. Arturo Sucre.

Por Bocas del Toro, firmaron 15 Representantes; por Coclé, 37; por Colón, 36; por Chiriquí, 76; por Darién, 19; por Herrera, 40; por Los Santos, 73; por Panamá, 71; por San Blas, 4; por Veraguas, 70. Total: 441 firmas.

PRESIDENTE: La Presidencia le solicita a los Escrutadores, que se presenten. Tiene la palabra Cruz Rubio, por la Provincia de Chiriquí.

H.R. DOMINGO CRUZ RUBIO: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, señores miembros del Consejo de Reformas, compañeros: No habiendo más nóminas y la nómina que hay está por 450 votos o firmas, nos parece prudente que ya la elección se hizo. Y el Sr. Lakas y el Sr. Sucre han sido postulados oficialmente para Presidente y Vicepresidente, para el período 1972-1978. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Representante por la Provincia de Chiriquí.

H.R. DOMINGO CRUZ RUBIO: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, señores miembros de las Reformas a la Constitución, Honorables Compañeros: Mi nombre es Domingo Cruz Rubio, Representante del Corregimiento de Cerro Punta, del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí. Haciendo un análisis de la Asamblea Nacional de Representantes, como ejemplo para la América Latina, este gran paso, esta decisión de 400 y más firmas para la nómina presidencial, para Demetrio Basilio Lakas, como Presidente y Arturo Srucre como Vicepresidente, sólo nos resta considerar que es la única forma como el Líder de la Revolución Panameña, puede llevar adelante sus planes revolucionarios. La lealtad en este importantísimo proceso, perdón, la lealtad en este importantísimo proceso, consideramos todos, que es un cambio estructural lo que necesita la Patria y así creemos que es la única forma como podemos romper esas inquietudes que existen, internas y externamente y no se sabía cuál era la decisión de nosotros los Representantes. Considerando que ahora sí hemos constituído constitucionalmente un Presidente a la República panameña, exhorto a mis compañeros que todos los que no firmaron acaben de firmar la nómina y la demos por unanimidad. Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Representante Jaramillo, por la Provincia de Coclé.

H.R. ANTONIO JARAMILLO REYES: Honorable Compañero Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, Compañeros todos: Este es un paso trascendental que nosotros vamos a tomar y se hace necesario que el país entero, las personas que nos eligieron, sepan por qué vamos nosotros a tomar esta decisión. Esta va a ser una votación, con el objeto de elegir a los compañeros ciudadanos Demetrio Basilio Lakas y el Lic. Arturo Sucre. Muchas personas legalistas han considerado, que nosotros debíamos haber seguido otro rumbo, pero el que les habla ha pasado más de 30 años luchando contra los grupos oligárquicos. Aquí hay muchos elementos jóvenes que participaron con nosotros, cuando éramos jóvenes, y no pudimos hacerlo por la vía que se señalaba anteriormente porque la fuente del sufragio había sido envenenada. Entonces, para la solución de los problemas de nues-

tro país, para la participación de todos nosotros, que si no es por el proceso éste revolucionario, no hubiésemos llegado aquí. Habían dos alternativas. La alternativa de tipo político, la que nosotros hemos escogido, la que le va a evitar a nuestro país el derramamiento de sangre, el luto y las lágrimas, el sendero político que nos conducirá al elegimiento de nuestros compañeros Demetrio Basilio Lakas y el Lic. Arturo Sucre. Todos los que estamos aquí, vamos a votar por esta nómina. Votamos simple y llanamente, porque ese es el camino que permite la participación del campesino rudimentario de Coclé, de los obreros de Coclé y los campesinos obreros de toda la República y que permite también la participación de los capitalistas panameños dentro del proceso de desarrollo. Frente a esa alternativa que nos evita a nosotros, el evitar a nuestro país de donde puede haber sangre, sudor, lágrimas, nosotros escogemos ésta y desde esta vez la delegación de Coclé considera que hemos escogido el camino político para solucionar los problemas de los hombres marginados de este país. Votaremos por la nómina del Ing. Demetrio Basilio Lakas como Presidente y el Lic. Arturo Sucre. Para resumir, hay dos alternativas: Nosotros escogimos para nuestra Patria la que no va a ofrecerles sangre, ni sudor, ni lágrimas. La otra es la de la violencia y nosotros no la queremos en nuestro país, porque el que habla ya la conoce y sabe que varios jóvenes que conocí cuando niños hoy están en las montañas de nuestro país, porque escogieron el camino de la violencia. Con la experiencia que tengo, la lucha que he tenido a través de los años tratando de transformar esas estructuras, pido a todos nuestros compañeros que escojamos el camino político que nos guía un dirigente de tipo popular y democrático como es el Brigadier Omar Torrijos Herrera, y le demos el cuadro de referencia a un hombre de su amistad, de su compañerismo que le va a guardar las espaldas que es el el Ing. Demetrio Basilio Lakas y también el Lic. Arturo Sucre. Esta es una explicación de la Provincia de Coclé y del por qué está con esa nómina.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Representante Carlos García, por la Provincia de Panamá.

H.R. CARLOS GARCIA: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, miembros de la Comisión de Reformas Constitucionales: Cuando intervine en

días pasados para manifestarme en contra de la votación secreta, ustedes escucharon claramente cuáles fueron las razones que expuse aquí para que la votación fuera nominal. El paso que va a dar esta Asamblea es histórico.

El voto que vamos a emitir cada uno de nosotros lo va a recoger la historia. Yo no creo sinceramente que la votación, digo, que la Presidencia deba nombrar escrutadores. Cuando se aprobó el Reglamento se dijo claramente y textualmente que la votación sería nominal. De manera que yo creo que está de más nombrar escrutadores, salvo mejor criterio de la Comisión. Señores, repito las palabras que dije el viernes pasado aquí: sólo corresponde a la Presidencia llamar nombre por nombre y que cada uno emita su voto y de cara al sol, de acuerdo con su conciencia. Eso es lo que corresponde, señor Presidente, que inmediatamente y por una cuestión de orden, se llame el nombre de cada uno de los Representantes y que el que quiera votar, que vote; el que quiere abstenerse, que se abstenga; el que quiere votar en contra, que lo deje claro. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables señores Representantes: Si los aplausos indican ilustración de la Sala, sírvanse levantar la mano. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, procederemos a la elección. Para ello la Presidencia, ajustándose a lo que establece el Reglamento Interno, procederá a nombrar los escrutadores y el Secretario llamará por orden alfabético, Provincia por Provincia, Representante por Representante, y la votación será nominal. Los escrutadores son los siguientes: Por Bocas del Toro, Luis A. Meléndez; por Coclé, Joaquín Espinosa; por Colón, Anastacia Mitre de Delgado; por Chiriquí, Fabio Araúz; por Los Santos, Iturbide González; por Veraguas, Bernardo Brea; por Herrera, Sergio Pérez; por Panamá, Hermelinda Fuentes; por Darién, Sixto Martínez; por San Blas, Plácido Tejada.

SECRETARIO: Vamos a darles las instrucciones. Nosotros llamaremos Provincia por Provincia, nombre por nombre. Cuando se llame a la persona, ésta se pone de pie o dice: Para Presidente y después que da el nombre, dice para Vicepresidente, a objeto de que los escrutadores lleven acá un recuento completo de los votos que así van emitiéndose.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, ustedes han sido designados para que integren la Comisión Escrutadora que llevará el control de los votos que aquí sean emitidos.

Honorable Representante Curabo, la Presidencia le nombra a usted para que sirva de intérprete ante sus colegas, los colegas de su Provincia.

SECRETARIO: Vamos a aclararles: La votación va a ser por nómina. Como la nómina única es Lakas-Sucre, basta con decir Lakas-Sucre, para saber que eso corresponde a la del Ing. Demetrio Basilio Lakas y la de Arturo Sucre. El que tenga la manera de votar en otra forma, lo dirá y así se le anotará. De manera que vamos a comenzar.

PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda a llamar a lista para la elección. Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante Clodomiro Pinilla.

H.R. CLODOMIRO PINILLA: Compañero Presidente: Al Representante Suplente del Corregimiento de El Harino, usted lo juramentó? No, verdad, que usted... el principal está enfermo.

SECRETARIO: Aquí ha llegado una nota que dice: "Elías Castillo C., Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, E.S.M. Honorable señor Presidente: Por este medio de la presente solicito a Ud. una licencia indefinida de carácter renunciable por encontrarme sufriendo quebrantos de salud, por lo cual le solicito se llame a ocupar mi curul a mi Suplente, señor Juan Bautista Castillo, por el tiempo que dure mi licencia. De usted atentamente, Pablo Rodríguez Arrocha".

PRESIDENTE: Honorable señor Presidente, sírvase pasar a la Presidencia. Señor Juan Bautista Castillo, Representante, jura usted, a Dios y a la Patria, cumplir fielmente la Constitución y las Leyes de la República y los deberes inherentes a su cargo? Sí, señor. Si así fuere, que Dios y la Patria os lo premien y si no, que os lo demanden.

SECRETARIO: Iniciamos el proceso de votación.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por la Provincia de Colón.

REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE COLÓN: Señor Presidente de la Cámara de Representantes, señores Vicepresidentes, señores de la Reforma de la Constitución, señores Autoridades Civiles y Militares, señores colegas todos que aquí se encuentran presentes: El motivo de mi intervención, primero que todo, es para manifestar que la Provincia de Colón una vez más se engalana de alegría, se llena de júbilo porque el Todopoderoso, ha permitido que en una forma oficial, en una forma constitucional elijan Presidente de la República a nuestro hermano Basilio Lakas. Y en base a ello, por motivos ajenos a la voluntad, porque se encuentran sufriendo quebrantos de salud, los amigos colegas Víctor Manuel González y David Heres, me pidieron que ante esta Augusta Cámara hiciera, dejara constancia de que ellos se unían en cuerpo y alma a la solicitud presentada a esta cámara y que sus votos aunque no estuvieran en estos momentos por motivos ya explicados, eran para el Ing. Demetrio B. Lakas, para Presidente de la República y el Lic. Sucre, para Vicepresidente de la República, por su lealtad al General de Brigada Omar Torrijos Herrera, y por su consagración y su labor; para ellos un viva, un aplauso. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, se va a proceder a la votación. Señor Secretario, sírvase llamar a lista.

SECRETARIO: Llama a lista.

SECRETARIO: Para Presidente ha sido electo el Ing. Demetrio Basilio Lakas, con un total de votos de 465, más un voto en blanco que da 466, que por Reglamento se suma. A favor del Lic. Arturo Sucre Pereira, un total de votos igual al que recibió el Ing. Demetrio B. Lakas. Ha sido elegido Presidente de la República el Ing. Demetrio Basilio Lakas y Vicepresidente de la República el Lic. Arturo Sucre Pereira.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase darle lectura a la Resolución que reposa en Secretaría.

SECRETARIO: La Asamblea Nacional de Representantes de Coregimientos, considerando: que en la fecha de hoy han sido electos Presidente y Vicepresidente de la República, los señores Ing. Demetrio Basilio Lakas y Lic. Arturo Sucre, respectivamente; Que el 11 de octubre se cumple el 4º aniversario de la Revolución y a partir de esta fecha,

como un homenaje a la misma, debe iniciarse la marcha de la nueva etapa institucional del proceso revolucionario,

RESUELVE: Que la elección de los señores Ing. Demetrio B. Lakas y el Lic. Arturo Sucre como Presidente y Vicepresidente, tengan efecto a partir del 11 de octubre de 1972, día en que deberán tomar posesión ante esta Asamblea. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de 1972. Hay la firma de Pinzón, de Atalaya; de Ellis de Chitra, Calobre; de Marcos Mendoza, de Batista, de Vega, y muchas otras más que sería largo enumerar y me perdonan no hacerlo porque realmente estoy bastante agotado.

PRESIDENTE: Honorables Representantes: En vista del resultado de la elección, el Presidente nombra la Comisión que ha de buscar al Presidente y Vicepresidente de la República, la cual va a estar integrada por los 10 Vicepresidentes que integran la Mesa Directiva, además de una Comisión que está integrada por Doris Vargas de Rosas, por la Provincia de Panamá; Alfonso Rodríguez, por la Provincia de Colón; Lorenzo Ovalle, por la Provincia de Coclé; Fabio Pérez, por la Provincia de Herrera; David Jiménez, por la Provincia de Veraguas; Roberto Escalona, por la Provincia de Los Santos; Edgar Arias, por la Provincia de Chiriquí; Adalberto Berrío, por la Provincia del Darién; Everardo González, por la Provincia de Bocas del Toro; Sixto Sotomayor, por la Intendencia de San Blas, y la persona del Presidente de la Asamblea quien presidirá la Comisión.

Honorables Representantes: Después de haber escuchado la lectura de la Resolución, la Presidencia la somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobada.

Honorables Representantes: Los integrantes de la Comisión, sírvanse presentarse aquí, a la Mesa Directiva. Será decretado receso de media hora a partir de este momento para que la Comisión acompañe al Presidente Lakas y al Licenciado Sucre hasta el seno de esta Asamblea. Mientras, los Honorables Representantes deben esperar en el seno de la Asamblea.

PRESIDENTE: Señor Presidente, Ingeniero Demetrio Basilio Lakas, Licenciado Arturo Sucre, General de Brigada Omar Torrijos Herrera y demás

Miembros del Estado Mayor que le acompañan, Honorables miembros de la Mesa Directiva, señores miembros de la Comisión de Reformas a la Constitución, Honorables Representantes: Voy a darle lectura a la Resolución N° 3 del 18 de septiembre de 1972: "La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos,

CONSIDERANDO:

Que en la fecha de hoy han sido electos Presidente y Vicepresidente de la República, los señores Ingeniero Demetrio Basilio Lakas y Licenciado Arturo Sucre P., respectivamente; Que el 11 de octubre se cumple el 4º aniversario de la Revolución y a partir de esta fecha, como un homenaje a la misma, debe iniciarse la marcha de la nueva etapa institucional del proceso revolucionario,

RESUELVE:

Que la elección de los señores Ingeniero Demetrio Basilio Lakas y Licenciado Arturo Sucre P., como Presidente y Vicepresidente, tenga efecto a partir del 11 de octubre de 1972, día en que deberán tomar posesión ante esta Asamblea. Dado en la ciudad de Panamá a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos".

Firman el Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos y el Secretario General.

PRESIDENTE: Se dirige al Ing. Demetrio B. Lakas. Su Excelencia: En estos momentos quiero presentar la Resolución donde consta el resultado de las elecciones que se dieron en la tarde de hoy, aquí en esta Magna Asamblea Constitucional.

PRESIDENTE: Se dirige al Lic. Arturo Sucre P. Licenciado Sucre: A usted también, que fue elegido para que ocupe la posición de Vicepresidente de la República.

PRESIDENTE: Se dirige nuevamente al Ing. Demetrio B. Lakas. Su Excelencia: Reciba usted la Resolución donde consta que usted ha sido electo Presidente Constitucional de la República de Panamá.

El Licenciado Arturo Sucre P., dijo: General Torrijos, Presidente de la Asamblea, compañero Demetrio B. Lakas, miembros del Estado Mayor, Representantes de esta Asamblea de Corregimien-

tos, Asamblea del Pueblo Panameño: Deseo reiterar en esta oportunidad mi confianza y mi fe en todo el esfuerzo y en todo el trabajo que se ha realizado en estos cuatro años. De igual manera, mi compromiso formal para renovar esos esfuerzos y ese trabajo a la velocidad que las necesidades del país lo demandan. De igual manera, deseo confesar ante la faz del país, la confianza y la fe que tengo, y tienen los panameños, en la orientación y en las metas que se propone el General Torrijos a través de esta Revolución, que son las de salvar al país, de mejorarlo y la de ofrecerle a toda la niñez las oportunidades y las condiciones de vida, que a lo mejor nosotros no tuvimos. Ese esfuerzo que el General Torrijos ha realizado con su Estado Mayor, con su Guardia Nacional y con el equipo de civiles que lo acompañamos, ha coronado con esta Asamblea, en donde su frase, que es célebre por lo real y lo cierta, de la Yunta-Pueblo-Gobierno, se puede ver a simple vista. Nosotros queremos, a través de ustedes, llegar a las comunidades y a sus verdaderos problemas, a las cuales no hemos podido llegar, pero ustedes son, en este momento, los que tienen la oportunidad más brillante de hacer cierta esa Yunta-Pueblo-Gobierno, presentándonos problemas y posibles soluciones, porque en la integración de la Yunta-Pueblo-Gobierno no solamente les traemos los problemas sino que también, sabiendo con los pocos recursos de que contamos, aportar las soluciones que creo que nadie mejor que ustedes, por vivir y sentirlos en sus comunidades, nos las van a traer en forma real. Para terminar, señores, mil gracias en nombre de mi esposa, en nombre de mis hijos, en nombre de toda mi familia, por la confianza que han depositado en mí, que lo interpreto como un reto más a los graves problemas que tiene el país y el humilde aporte que pueda yo darle en la solución de ellos. Muchas gracias.

El Ing. Demetrio Basilio Lakas, elegido Presidente de la República, dijo: Damas y Caballeros, Amigos y Compañeros Revolucionarios todos: Ante todo de parte mía, de mi familia, de héroes anónimos de nuestra Revolución, de aquellos hombres que nos acompañaron hasta la fecha, hombres y mujeres, ocupando altas posiciones en nuestra revolución, por todos ellos, quiero darle las gracias hoy, aquí, públicamente, a mi hermano, el General Torrijos, por habernos guiado con honestidad, con lealtad, con fe y nos haya enseñado a quererlos a ustedes como él solo ha podido ser el que nos ha enseñado.

Se me eriza el cuerpo al pensar lo que este hombre ha sufrido con nosotros. Pero ya ustedes, aquí, medio que lo distinguieron, pero yo pensé, yo que lo he visto sufrir de cerca, tenían la obligación moral de hacer público sus sufrimientos. Lo ha hecho con gusto para seguir a su pueblo. Hemos tratado de acompañarlo con capacidad y le agradecemos a él que nos haya ayudado a que ustedes hoy día nos den la oportunidad de venir ante ustedes y darles las gracias a ustedes. Rogamos un

voto de confianza para dirigir otra vez los destinos del Estado Panameño. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, después de haberle entregado la Resolución donde hace constar que el Ingeniero Demetrio Basilio Lakas y el Licenciado Arturo Sucre P., han sido electos para ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, respectivamente, tengo a bien decirles que se cierra la sesión a las 8:45 p.m.

SESION DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1972.

PRESIDENTE: Después de verificar el quórum reglamentario, se declara abierta la sesión. Señor Secretario, sírvase darle lectura al Orden del Día.

SECRETARIO: "Orden del Día de la sesión ordinaria que celebra la Asamblea Nacional Constituyente de Representantes de Corregimientos, el día 19 de septiembre de mil novecientos setenta y dos:

1º—Consideración del Acta de la sesión del día 15 de septiembre de 1972.

2º—Continuación de la discusión del Título III y consideración del Título IV - Carlos Calzadilla G., Secretario General.

PRESIDENTE: Queda abierta la discusión del Orden del Día. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. Se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado, señor Secretario.

SECRETARIO: En consideración el Acta de la sesión del día 15 de septiembre de 1972.

PRESIDENTE: H.R., en lo que a la consideración del Acta del 15 se refiere, se va a seguir el mismo procedimiento. Toda observación que ustedes tengan que hacer, háganla por intermedio de sus respectivos Vicepresidentes.

SECRETARIO: Han llegado a la Presidencia dos solicitudes de licencia que dicen así: "Señor Elías Castillo F., Presidente de la Asamblea Constituyente de Representantes de Corregimientos. Ciudad. Respetable señor: En mi condición de Representante del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, solicito con el mayor de los respetos, licencia por un día a partir de la fecha, es por ello que solicito se llame a mi Suplente, Marcelino Alonso Gómez, a fin de que ocupe la mencionada representación durante el tiempo que dure mi ausencia. Con toda consideración. Sergio Pérez Saavedra". La otra dice: "Honorable señor Elías A. Castillo, Presidente de la Cámara de Representantes. Presente. Señor Presidente: La siguiente nota es con el objeto de

comunicarle que me separaré de mi condición de Representante principal por dos días y llame a mi Suplente María U. de Cooth, para que me reemplace por dicho término por motivos de quebrantos de salud. Agradezco la atención que se sirva prestar a la misma". Juan de Dios Caballero.

PRESIDENTE: La Presidencia le solicita a los Honorables Suplentes María U. de Cooth y Marcelino Alonso Gómez que se presenten a la Presidencia para la juramentación. Señor Marcelino A. Gómez, jura usted a Dios y a la Patria cumplir fielmente la Constitución y las leyes de la República y los deberes inherentes a su cargo? Si así fuere que Dios y la Patria os lo premien y si no, que os lo demanden. Señor Secretario, sírvase darle lectura al primer punto del Orden del Día. Ya se leyó el Acta y se aprobó.

SECRETARIO: Ahora el segundo: "Continuación de la discusión del Título III y consideración del Título IV".

SECRETARIO: Artículo 42, tiene una modificación que dice: "Señor Representante de Atalaya Cabecera, Provincia de Veraguas, señor Roberto Pinzón C., propone: "Se elimine el término "En materia criminal", del Artículo 42, a fin de que quede así: "las leyes no tienen efecto retroactivo, excepto las de orden público o de interés social cuando ello así se exprese. La Ley favorable al reo tiene siempre preferencia y retroactividad aún cuando hubiese sentencia ejecutoriada".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente, Honorable Representante Roberto Pinzón.

H.R. ROBERTO PINZON, Atalaya, Veraguas: Señor Presidente, compañeros Representantes: Ante todo quisiera solicitar a la Comisión que nos aclare el asunto ese del término "en materia criminal", considerando que hay material civil y considerando que hay delitos políticos. Cómo encajaría ese asunto allí?

PRESIDENTE: Si a bien lo tienen los miembros de la Comisión, están en el uso de la palabra.

COMISIONADO DR. ROYO: Sí, con mucho gusto, para explicarle a los compañeros Representantes y sobre todo al compañero Pinzón. Esta disposición de que "en materia criminal la Ley favorable al reo tiene preferencia y retroactividad", es una disposición que data desde hace muchos años como una conquista que parte realmente de la Revolución Francesa, ya hace casi dos siglos. Esto significa que si una persona sufre una condena, pongamos de diez años, por un delito de homicidio y mientras está cumpliendo su condena en una cárcel se expide una nueva Ley mediante la cual esa clase de delitos de homicidio tiene pena de cinco años, entonces la persona que está sufriendo cárcel, sale, no a los diez años con que comenzó a pagar su pena, sino que sale a los 5 años; es decir, la nueva Ley se le aplica a él, porque le es favorable, porque si la nueva Ley indica que en vez de ser 10 años, son 15 por el delito de homicidio, entonces no se le podría aplicar esa Ley, porque esa Ley va a perjudicar a ese reo. Así que es una Ley, es una garantía para el individuo en materia criminal. En materia civil no podría existir esto porque entonces lo que se produciría sería una gran inestabilidad jurídica. Si una persona adquiere una propiedad con 15 años de posesión, la prescripción adquisitiva del dominio, digamos, y después sale una nueva Ley en la cual dice que son 30, entonces, esa persona que adquirió con 15 años tiene su derecho adquirido con 15, no podría entonces tener que esperar 15 años más para poder adquirir; así que el principio juega solamente en materia criminal. Por supuesto que los delitos políticos que le puedan preocupar al compañero Pinzón, los delitos políticos, forman parte también de la materia criminal, así que los primeros delitos de que trata el Libro II del Código Penal son, precisamente, los que se llaman delitos políticos: Delitos contra la Patria, delitos contra los Jefes de Naciones Extranjeras, delitos contra los poderes constituídos, rebelión, etc., y por eso el principio sí tiene que ser aplicable solamente en materia criminal.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 42. Anuncio que va a cerrarse. queda cerrada. Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa... Señor Secretario, déle lectura a la modificación presentada al Artículo 42.

SECRETARIO: Lee nuevamente la modificación antes citada.

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que están por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, dele lectura al Artículo original.

SECRETARIO: "Artículo 42: Las Leyes no tienen efecto retroactivo excepto las de orden público o de interés social cuando en ellas así se exprese. En materia criminal la Ley favorable al reo tiene siempre preferencia y retroactividad, aún cuando hubiere sentencia ejecutoriada". No tiene modificación, señor Presidente.

PRESIDENTE: No habiendo modificación al Artículo leído, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, déle lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Hay un Artículo que dice 42A. Significa que es nuevo, que dice así: "El Representante de Cabecera del Distrito de Arraiján, señor Bazán Villalaz, propone: Adicionar el Artículo 42A que diga así: "Las sentencias de la Corte Suprema de Justicia que se pronuncien en contra del interés público o estatal no surten efecto alguno aunque hayan sido dictadas con anterioridad a la vigencia de este principio constitucional".

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el H.R. Bazán Villalaz.

H.R. BAZAN VILLALAZ, Arraiján, Panamá: Honorable señor Presidente, Honorables Vicepresidentes, señores Comisionados, Distinguidos Representantes de las distintas Provincias, señores Gobernadores, señores Jefes de Zonas, señores Periodistas, Honorables Colegas: He presentado a consideración de esta Augusta Cámara un Artículo nuevo, ya que nosotros, los Constituyentes, en esta Cámara estamos para defender los derechos del pueblo y para afianzar el patrimonio estatal. Desafortunadamente no sé por qué, pero en reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia se echó por la borda un acto que fue promovido por el Alcalde del Distrito de Arraiján en atención al Artículo 891 del Código Administrativo y en atención a providencia dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia para que se abriesen las servidumbres adyacentes a los predios de Paul Gambotti que van desde la entrada de Bique, en la Carretera Interamericana, hasta la playa. Y los predios adyacentes a la servidumbre pú-

blica que van desde la población de Bique hasta la playa, en los predios de la familia Icaza. En aquel entonces quien dictó esa resolución alcaldicia fue Gilberto Bazán Villalaz, en acatamiento a disposición constitucional y de la providencia de Gobierno y Justicia. Pero qué acontece? Los abogados de estas partes presentaron recursos ante la Corte Suprema de Justicia y lograron que esas servidumbres que habían sido abiertas después de estar cerradas 20 años, donde el humilde pescador ponía sus corrales, iba a buscar el pescado para llevarle el sustento a sus hijos, donde la humilde señora del pueblo iba a buscar un longorón, la concha o la almeja para venderla en los distintos hoteles o lugares, o mercados en la capital, tenían que caminar 8 millas porque esa servidumbre pública la habían cerrado con una gruesa cadena y un enorme candado "Yale", en el área de Paul Gambotti. En la otra, en la familia Icaza, esa servidumbre pública que fue construída por el Gobierno Norteamericano con la anuencia del Gobierno Panameño en 1942, fue posteriormente y según consta en ese expediente, reparada por el Ministerio de Obras Públicas. Motivo por el cual, se consideraba y se considera que es una servidumbre pública. Estos señores, soldaron con un riel de acetileno esa servidumbre de un extremo a otro. En función de Alcalde y en atención a la providencia de Gobierno y Justicia, quien me había ordenado que abriese esa servidumbre, solicité la cooperación a la Guardia Nacional y con un testimonio en acatamiento a disposición constitucional y legal, la Guardia Nacional abrió esa servidumbre, cuando los mandé, como Alcalde del Distrito.

PRESIDENTE: Honorable Representante, se ha cumplido su tiempo.

H.R. BAZAN VILLALAZ: Si la Sala me pide que continúe con esta aclaración, se la pido al Honorable Presidente y le pido la venia de usted, señor, porque este caso de Arraiján puede suscitarse en San Carlos, en Chame y en otras partes donde estos ricos siempre han hecho su querer aquí en Panamá. Y aquí estamos representando al pueblo, si usted me niega el derecho, yo apelo a la Asamblea. Acepto que el Reglamento lo dice, son cinco minutos, pero le pido la venia de la Cámara...

PRESIDENTE: Honorable Representante, si la Sala tiene a bien permitirle que continúe en el uso de la palabra, sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Honorable Representante, continúe usted en el uso de la palabra.

H.R. GIBERTO BAZAN VILLALAZ: Muchas gracias, señor Presidente, gracias Honorables, porque en verdad se ve que ustedes son genuinos Representantes del pueblo panameño. Así, que esa servidumbre fue abierta por la Guardia Nacional en acatamiento constitucional y legal. Más de 800 personas, no solamente de Arraiján sino de la Provincia de Panamá, cubriendo el Distrito Capital, La Chorrera y otros, se dieron cita. Allí el Honorable Consejo Municipal convocó a una sesión extraordinaria protegida con la sombra de un árbol Panamá, y allí donde están enclavadas las ruinas de Bique. Hubo una señora que de la alegría, con ropa y todo, porque ella cuando tenía a su hijo de 1, 2 ó 3 años, lo llevaba y después no podía ir en su carro de ella a ver a sus familiares y a sus amistades, de la alegría, cuando arribó a esas playas de Bique, con ropa y todo, y es una distinguida dama, se tiró al agua como en un acto de regocijo y reafirmación del panameño de que las playas y las servidumbres públicas son del público. Esa señora se llama María Matos y que me mate Dios si yo miento. Pues bien, meses después, los intereses creados que siempre nos han estado explotando, los que siempre han movido los hilos desde los más bajos estrados estatales o municipales hasta las más altas jerarquías judiciales, consiguieron que la Corte Suprema de Justicia echase por tierra ese fallo que había dictado un Alcalde del Pueblo, como se dijo, defendiendo los intereses del pueblo. Si nosotros logramos, Honorables colegas, estatuir aquí ese fallo de la Corte que va en contra de los bienes del Estado panameño, porque las playas eran del Estado panameño, las servidumbres públicas. Allí está el artículo que lo dice, que después que un ciudadano se dé cuenta que hay una obra que embarece una servidumbre pública, debe acercarse hasta la autoridad competente y pedirle que quite las obras que la embarecen. No obstante todas estas manifestaciones de Derecho en que se fundó el Alcalde, todo eso se vino para abajo. De acuerdo con la Constitución vigente, los fallos de la Corte son inapelables. Pero nosotros aquí, Honorables colegas, representamos al soberano, y si nosotros aprobamos este artículo, estamos defendiendo el Estado soberano de Panamá y las servidumbres públicas, no im-

porta dónde estén. No importan los Gambotti, no importan los Icaza o cualesquiera de esos señores que acostumbran quitar y poner Presidentes y hacer que las sentencias se acomodaran a sus intereses. Yo pido un voto afirmativo para esta modificación, perdón, para este artículo que he presentado a consideración de esta Augusta Cámara. Espero el voto mayoritario de la Cámara. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Señor Secretario, sírvase darle lectura nuevamente a la modificación presentada por el Representante Bazán Villalaz.

SECRETARIO: Lee nuevamente la modificación al Artículo 42A.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el Representante Jaramillo, por la Provincia de Coclé.

H.R. ANTONIO JARAMILLO, por la Provincia de Coclé, Corregimiento de Aguadulce: Honorables compañeros constituyentes, Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, compañeros: Hemos escuchado las palabras emocionadas de un compañero que fue Alcalde y que vio cómo, amparándose en la Ley, han cercado, han cerrado el paso a un grupo de personas humildes de nuestro país. Ese caso no es solamente de la localidad en donde vive el compañero Bazán Villalaz. Ese caso se sucede en todo el territorio del país. Yo no conozco de leyes porque nunca fuí a la escuela, pero oí decir a un abogado, a un eminente abogado en una defensa que cuando la Ley va contra la vida, se rompe la Ley y se salva la vida. En consecuencia, como manifiesta el compañero, cuando la Honorable Corte Suprema de Justicia falla, viendo su marco de referencia, la propiedad privada bajo el concepto liberal, nosotros aquí nos pronunciamos que todo lo que vaya contra los intereses de las capas humildes, que toda Ley que vaya contra la razón, hay que romperla y, en consecuencia, pedimos que la Sala se manifieste a favor de la sugerencia de la modificación que hace nuestro compañero. Entonces, dejaríamos allá a la Comisión de Reformas a la Constitución que le dé la forma y que lleve el pensamiento de esta Augusta Sala que ha salido de las entrañas mismas del pueblo, y sentamos el principio que cuando la Ley va contra la vida, se rompe la Ley y se salva la vida. Por eso pido un voto para el compañero, para esa modificación.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Herrera, Darío Camargo, de Parita. Solamente de acuerdo con la aprobación de la modificación del compañero Villalaz. Como en realidad dice Jaramillo, yo no conozco de leyes pero sí conozco de experiencia, porque he vivido esa injusticia. Anteriormente los Alcaldes han sido abusivos y riéndose de la autoridad que han cogido, han abusado de la bondad del pueblo panameño al cual representamos hoy en esta Asamblea para acabar con esa injusticia. Aquí venimos a aplicar justicia, aquí en la Ley y la Justicia, no la injusticia para que así pueda la Revolución panameña que el General Torrijos quiere que se lleve a cabo con justicia, y así que todos los Representantes debemos darle el apoyo al compañero Villalaz porque verdaderamente es la justicia. Además, pido que los miembros de la Reforma den una explicación a esta modificación para que en la Sala quede perfectamente bien aclarado el artículo modificado para que votemos sin temor y así lo cambien. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá.

H.R. POR LA PROVINCIA DE PANAMA: Señor Presidente, Distinguidos Comisionados, Honorables Representantes: Como miembro Representante del Distrito de Arraiján, quiero pedir a la Presidencia tres minutos nada más, para en una forma explicativa ayudar al desenvolvimiento que ahora mismo nos tiene. Resulta ser que en la demanda interpuesta por el Municipio de Arraiján, y ésto lo digo para ver si los Comisionados podrían ayudarnos en esta parte, resolvimos interponer una demanda en razón de arreglar definitivamente ese asunto.

La demanda fue negada y la familia Icaza ganó dicha demanda. La razón que nos arguyó el Licenciado Ricardo Valdés, de la Corte Suprema de Justicia, fue de que la familia Icaza había ganado dicha demanda debido a que los trámites originales utilizados por el Alcalde de ese entonces, no fueron debidamente originales, no usó el reglamento, el procedimiento, no se ajustó a las normas legales, por esta razón, pues, indudablemente, nosotros íbamos a tener que perder, pues, dicho fallo; esa fue la conclusión en mis palabras a mi modo de entender, del Lic. Ricardo Valdés, de la Corte Suprema de Justicia y en relación a lo referente, a lo presentado aquí por el colega Gilberto Bazán,

estoy totalmente de acuerdo para bien de todos y cada uno de los Municipios que estén en esas circunstancias. Gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá.

H.R. CARLOS PEREZ, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera: Señor Presidente, Compañeros Representantes: Para manifestarme de acuerdo con el compañero Bazán Vilallaz, en que fue una injusticia; que él le pida a todos los compañeros que hemos llegado a esta Magna Asamblea que tengamos el coraje civil de denunciar las irregularidades, las injusticias que ha habido con el campesino, con las comunidades, que sus hombres nunca hemos obtenido aquellos privilegios para que se nos respalde. Hoy que estamos aquí con el derecho en la mano, denunciemos públicamente las canalladas que hacían los niños bonitos; que hoy tenemos cómo echarles afuera todos los trapos sucios y reforzarnos así, compañeros todos: probar las injusticias, que podamos alzar la cara al sol como dijera mi compañero, para que probemos y denunciemos, tiremos todo ese andamiaje abajo, que hoy tenemos el derecho de defender a la clase que nadie pudo defenderla antes. Muchas gracias, compañeros.

PRESIDENTE: Continúa en discusión la modificación al Artículo 42A. Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Los Santos.

H.R. MATIAS CEDEÑO, Los Santos: Señor Presidente, Compañeros todos: En parte la denuncia hecha yo la veo, y felicito al proponente porque hace denuncias. Pero yo le voy a tener que dar un voto en contra a ese artículo no porque la cuestión de leyes es cuestión de letras. Que haya funcionarios que hagan cosas irregulares, está correcto, pero hay que ver allí que en el 43 dice: "Se garantiza la propiedad privada adquirida con arreglo a la Ley, por personas jurídicas o naturales". También esa sería defensa. Pero yo me pregunto si en la Corte Suprema de Justicia hay algún hombre que no lleve un apellido, en total me refiero porque si se quiere sí hay funcionarios que han atropellado al pueblo, han hecho las leyes a su antojo. Eso ya es conocido por todos, pero yo no creo que en la Corte Suprema de Justicia haya habido en total hombres que se atrevan a llevar el apellido de sus hijos allá donde yo no quisiera ponerlo. Por eso, y no vayan a pen-

sar que es que yo tenga o que yo sea un terrateniente, no. Pero sí tengo propiedades y la propiedad privada también exige respeto, y yo creo que los Comisionados al no poner en esta reforma un artículo con esa condición es porque ellos han concertado y han vivido y yo creo que ellos también tienen un apellido y tienen buena voluntad para con el pueblo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Coclé.

H.R. CARLOS MOJICA, Antón, Cabecera, Provincia de Coclé: Muy buenos días todos. Honorable Presidente, señores Vicepresidentes, Honorables Constituyentes, Honorables miembros de las Reformas a la Constitución, señores: En esta mañana quiero dejar clara y en una forma precisa mi humilde intervención porque considero que el punto que estamos tratando concierne a cada uno de nosotros en la responsabilidad digna y magna ante nuestros Corregimientos, ante toda la República. Aquí, al mencionar el compañero Bazán Villalaz algo, muchos en parte como se tomaron las cosas en una forma sorpresiva, cuando cada uno de nosotros sabemos que en nuestras comunidades existen esos atropellos y todas esas cosas que él mencionó. Hemos sido espectadores de casos como ese. Por lo tanto, señores, es cierto que... Qué cosa es una Constitución? Constitución es algo donde se pone en acción y efecto la idea de constituir algo. Constituir qué cosa? La esencia, la calidad de las cosas. Tenemos que poner la esencia en principio en esta Constitución para que no se atropelle al pueblo panameño porque aún todavía, señores, en esta Revolución hay grandes intereses que está representando la CONEP. Qué cosa es la CONEP? Señores, la CONEP es Consorcio Nacional de Empresas Privadas. Quién sufre? El pueblo, señores. Por lo tanto, me parece una cosa improvisada la actuación del compañero de Los Santos cuando viene a solicitarle a sus compañeros que se le dé un voto negativo, que esté en contra de la moción presentada por el compañero Bazán Villalaz. Señores, aún vivimos un momento revolucionario, pero tengan ustedes la propia convicción que todavía en nuestro Gobierno no está la esencia de los que estamos aquí ahora mismo, señores. Nosotros somos 505 individuos que nos hemos presentado a venir a tratar de hacer un nuevo Panamá, para el beneficio común de cada panameño, para el beneficio general. Ninguno de ustedes preguntó cuánto va-

mos a ganar para venir a trabajar y laborar a favor del país. Pero todavía, señores, hay en nuestra Revolución elementos que todavía no son revolucionarios. Hablan de revolución, de hambre, delante de un banquete donde hay pavo asado y puerco asado, pero no recuerdan que detrás de eso hay un cuadro muy triste. Señores, por lo tanto yo pido un voto afirmativo para ese nuevo Artículo 42A que ha presentado el amigo Bazán Villalaz. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Para una explicación, tiene la palabra el Dr. Rojo.

COMISIONADO DR. ROJO: Yo voy a dirigir esta explicación, por supuesto, a todos los Representantes y más concretamente al compañero Bazán Villalaz. Con íntima convicción, y espero que ustedes lo piensen así como nosotros los de la Comisión, de que en esta materia nosotros no tratamos de vencer sino de convencer. Yo voy a intentar, compañero Bazán Villalaz, con el respeto que usted me merece y todos los demás que lo han ayudado en esta proposición, voy a tratar de convencerlos en sentido contrario, de por qué no debe prosperar esa proposición dentro de la Constitución. En primer lugar, el principio que toca el compañero Bazán Villalaz, es correcto, la preocupación de él es sumamente sana: el hecho de que nuestra Corte Suprema en algunas ocasiones haya vulnerado derechos legítimos de personas o haya desconocido algunos derechos adquiridos o que algunas veces nuestra Corte Suprema haya desatendido el interés público para darle favor al interés particular, siendo más claro todavía, que nuestra Corte Suprema, en algunas ocasiones haya favorecido a los económicamente poderosos en desmedro, en perjuicio, de los económicamente insuficientes. Esas cosas, en efecto, sí se han dado en nuestro país. Pero entonces lo que cabe preguntar es lo siguiente: Si esa preocupación del compañero Villalaz, y de todos aquí, pues estoy seguro que todos la comparten, compensa o justifica la inserción de un principio que diga que las sentencias de la Corte Suprema de Justicia que vayan en contra del interés público o estatal no tendrán valor ni efecto alguno? Entonces uno se pregunta lo siguiente: Si el propio Estado, la propia Administración Pública a lo largo de muchos años, se ha venido sometiendo a un Organismo Judicial, a lo Contencioso Administrativo, desde el año 1943, en sus propios actos, los propios actos que la Administración Pública dicta, saben que

muchas veces va a parar a la Corte Suprema de Justicia? Y a cada rato nosotros vemos cómo la propia Corte Suprema de Justicia, que es uno de los Organos del Estado, le da contra y declara ilegal un acto de la Administración Pública. Un acto del Presidente de la República, un acto de un Comandante de la Guardia Nacional, un acto de un Ministro de Estado, una Resolución, un Decreto Ejecutivo, lo declara ilegal la Corte Suprema de Justicia y restablece, incluso, derechos en los juicios de plena jurisdicción. Así es que la propia Administración Pública somete sus decisiones a otro Organismo del Estado, a un Organismo que no es político, que se llama un Organismo impartidor de justicia, que en nuestro país se llama Organismo Judicial... Y yo les voy a explicar lo que ocurría hace varios siglos cuando estas instituciones no existían: Llegaba el rey, el príncipe, el soberano y tenía facultad para revisar todos los procesos y decía: en este proceso criminal no se han cumplido todas las condiciones; anulo la sentencia de la Corte de tal ciudad y fulano de tal va para la cárcel. Entonces el rey, el soberano, vamos a decir el Ejecutivo, era el Ejecutivo y era Judicial también. A pesar de que yo comprendo la posición del compañero Villalaz, uno se pregunta lo siguiente: si no existiese ese Organismo Judicial, con esas sentencias a las cuales hay que darles valor y efecto, nos gusten o no nos gusten, hay que darles valor y efecto; y yo reconozco, personalmente, como abogado, que llevo casi nueve años de ejercicio, reconozco que muchas de las sentencias de la Corte Suprema de Justicia a mí no me gustan. Muchas no me gustan, muchas no las comparto. Pero si le dejáramos al Estado o al Organismo Ejecutivo la facultad de declarar que una sentencia de la Corte no tiene valor ni efecto alguno porque va en contra del interés público o estatal, surgen dos interrogantes: La primera: A quién le corresponderá decidir que una sentencia de la Corte va en contra del interés público o estatal? A la Asamblea de Representantes de Corregimientos? Tendría que reunirse para decir esta sentencia de la Corte no sirve, no tiene valor y efecto alguno. Al Organismo Ejecutivo? Al Presidente de la República? Tiene que reunirse con los Ministros de Estado y decir: esa sentencia de la Corte no sirve. Entonces, la segunda alternativa sería la siguiente: el Organismo Judicial. El Derecho, en Panamá, carecería absolutamente de estabilidad, si no hubiese ningún organismo cuyas últimas decisiones tuviesen que ser acatadas. Cuando la Corte Suprema de Justicia dicta un fallo, a veces, compañero Bazán Villalaz, lo

dicta en contra del Estado. A veces una persona demanda al IRHE, o demanda al IDAAN y demanda por B/.50,000.00 y a veces los nueve Magistrados de la Corte fallan en contra del Estado porque reconocen que el Estado no tenía la razón, y entonces podría decirse: Ah, pero esa sentencia va en contra del interés público, porque va en contra del IDAAN o va en contra del IRHE o de los altos intereses que estas entidades desarrollan. Así que serían dos problemas muy serios a los que nos tendríamos que enfrentar, si no se le reconoce plena validez a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, que es el órgano impartidor de justicia en su nivel más alto. Implicaría, ello, un peligro tremendo y, además, implicaría un retroceso, retrocederíamos casi dos siglos e iríamos a aquellas épocas en que el rey, en que la autoridad, en que el soberano, echaba por tierra las decisiones de los tribunales. Nada más, compañeros Representantes, estoy poniéndolos a ustedes en una especie de atención. Nosotros consideramos que hay otras normas en las cuales el interés privado tiene que ceder al interés público y les voy a decir lo siguiente: yo creo que con lo que les he explicado, con la preocupación nuestra, de la Comisión, acerca de lo que es un fallo en una Corte Suprema de Justicia, creo que queda suficientemente claro, pero voy a finalizar con lo siguiente: en esta Augusta Sala se encuentran presentes varios abogados. No he visto al compañero Veces. El compañero Veces allá está. Ahí está el compañero Pérez Saavedra. Creo que aquí hay dos o tres señores abogados, hay dos estudiantes de Derecho, y ellos con más derecho que nosotros, sobre todo los abogados que hay en esta sala, creo que deberían manifestar su opinión sobre este punto que sí es muy importante acerca del respeto que se le debe dar a un fallo de una Corte Suprema de Justicia.

PRESIDENTE: Con mucho gusto. Está usted en el uso de la palabra, Honorable Representante.

H.R. GILBERTO BAZAN VILLALAZ: Muchas gracias, señor Presidente. Gracias al Dr. Rojo. Agradezco la exposición del Dr. Rojo y le ruego, porque yo soy caballero, y es más, soy un lego en materia de Derecho, tengo elementales conocimientos y me asesoro también, pero lo que a nosotros nos preocupa, Dr. Rojo, es que el caso no es solamente el IRHE, sino también de centenares de comunidades de toda la República. En este caso qué sugeriría usted, porque cuando estábamos en

el Seminario escuché a una distinguida persona de la Comisión Reformadora a la Constitución, después que planteó el asunto, esa distinguida persona, dijo: "lo único que hay que hacer es otra Revolución". Le pregunto a usted ahora, yo retiraré la proposición presentada, con la venia de la Cámara y la Presidencia, si usted me dice qué podemos hacer en estos casos en que le han quitado el derecho al ciudadano de no usar las servidumbres públicas, de no ir a una playa, de no ir a un río aunque es una servidumbre pública? ¿Qué podríamos hacer? Ese es el problema, ese es el meollo del asunto en la Constitución.

Honorable García, en la Constitución del 46 está establecido lo que creo que usted va a enseñarle a él. Pero eso no fue suficiente para que los Honorables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia echaran por tierra el deseo del pueblo de ir a las playas a recrearse o a buscar el medio de sustento. Dr. Rojo, le ruego que Dios lo ilumine a usted, y nos dé la solución y yo retiro la proposición. Gracias.

COMISIONADO DR. ARISTIDES ROYO: En primer lugar, compañero Bazán, mi nombre es Rojo, Aristides Rojo, sin A. Gracias. Mire, es muy difícil así, a quemarropa, que uno pueda salir iluminado con una resolución, con una disposición especial. De todos modos en el espíritu de la Constitución sí hay algo. Y eso lo tiene usted en el Artículo 44 cuando dice que: "la propiedad privada implica obligaciones para su dueño por razón de la función social", y siempre queda el remedio de la expropiación, y en el Artículo 45: "cuando la aplicación de una Ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social resultaran en conflicto, los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma Ley, el interés privado debe ceder al interés público". Por otra parte, compañero Bazán, en materia de Hacienda Pública, para obviar el problema de las servidumbres, allí se puede reforzar y aperece reforzado en el proyecto de Constitución, el concepto de lo que son bienes públicos que no pueden ser objeto de apropiación privada. Ahora, yo le voy a contar a usted, como anécdota, lo que ocurrió aquí en este país con una sentencia de la Corte. Aquí se dictó, y que me perdonen los periodistas que están aquí presentes, aquí se dictó un Decreto por el cual se daba una especie de fuero a los periodistas, una especie de fondo de jubilación especial con una caja especial y entonces eso fue una demanda de inconstitucio-

nalidad ante la Corte Suprema de Justicia. La Corte Suprema declaró que era constitucional el Decreto. Pero el Estado consideró que ese Decreto, que eso no beneficiaba, que ese Decreto era injusto, porque creaba un fuero muy especial para los periodistas y que no estaba bien estructurado, lo que hizo el Estado una semana después, el Organo Ejecutivo que es el que expide Decreto de Gabinete, una semana después del fallo de la Corte, derogó el Decreto. En estos casos, yo les estoy poniendo este ejemplo es por lo siguiente: en este caso de las servidumbres públicas yo sí estoy completamente de acuerdo que hay que dictar una ley. Hay que dictar una Ley muy clara y muy sabia en relación, precisamente, con estas servidumbres públicas en las cuales hasta se contemple, cuándo fueron construídas, por quiénes fueron construídas, y cuál es el uso y disposición que se le tiene que dar y cuál es la prioridad social frente a una prioridad particular. Estas cosas yo estoy completamente convencido de que sí tienen que regularse y muy bien reguladas. Ahora, con el principio tal como usted lo estaba enfocando aquí en la Constitución, lo que iba a producir es una especie de caos en materia jurídica. Por eso, compañero Villalaz, es que la Comisión no comparte su criterio en cuanto a la inserción de esa proposición, pero sí comparte su preocupación, en el sentido de que se refuerce el interés público en relación al interés privado, y en eso creo que todos los que están aquí tienen que estar de acuerdo.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Honorable Representante Villalaz.

H.R. GILBERTO BAZAN VILLALAZ: Agradezco a la Presidencia de la Sala y especialmente al Dr. Royo, la exposición que acaba de hacer. Yo no soy un obstinado. Como humano me equivoco y si me equivoco lo hago de buena fe, pero sí ruego a Dios que los Miembros de la Comisión, los demás miembros de esta Augusta Cámara, la Directiva y los altos personeros del Gobierno Revolucionario, antes de que nosotros terminemos de aprobar todos los artículos de este estatuto institucional de la República Panameña, tengamos un párrafo que permita que el pueblo panameño, no importa la clase social que sea, cualquier ciudadano panameño pueda usar una servidumbre pública, ya sea a pie, como acostumbamos hacerlo o en cualquier vehículo a motor o sin motor, y que esa sentencia desafortunada de la Corte Suprema de Justicia, que es un

punto negro en la trayectoria de esta Corte Suprema de Justicia, es algo que yo lo siento y lo expreso porque lo siento y no solamente en el caso de Arraiján, sino en el caso de Chame, de San Carlos y de grandes distintas poblaciones de la República. Con la venia de la Sala, yo retiro la proposición con dolor, pero sí espero que se nos haga justicia. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En vista de que ha sido retirada la modificación, el Artículo 42A, señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo 43.

SECRETARIO: El Representante Gerardo Mojica propone: "Artículo 43: Se garantiza la propiedad privada adquirida con arreglo a la Ley por personas jurídicas o naturales, siempre que cumpla una función social". Es una modificación.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 43. Tiene la palabra el proponente.

H.R. GERARDO MOJICA, Provincia de Panamá: Señor Presidente, señores Miembros de la Comisión Reformadora, Compañeros todos: La modificación que hago al Artículo 43 es para abrirle la puerta ancha a la empresa privada, para que contribuya con el Gobierno Revolucionario a resolver los problemas y así se cumpla su función social. Esa es la preocupación mía, que aquellos también tienen que entrar con el Gobierno Revolucionario a contribuir para llegar a soluciones sociales en beneficio de las grandes mayorías de nuestro pueblo panameño. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 43. Tiene la palabra el Representante Matías Cedeño, por la Provincia de Los Santos.

H.R. MATIAS CEDEÑO, Provincia de Los Santos: Señor Presidente, Compañeros todos: Yo no me identifico porque siempre el Presidente me identifica, pero Matías Cedeño es de Las Palmitas, Las Tablas, Provincia de Los Santos. A mí, en mi manera de ver, no nos debemos enfascar en esa palabra, cuando el Artículo 45 dice: "Cuando de la aplicación de una Ley expedida por motivos de utilidad pública o de interés social, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma Ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social". A mí me

parece que añadir allí cuando ya lo contempla y cuando la Comisión lo ha dejado así, da lo mismo. Yo creo que no vale la pena meternos a modificar el Artículo 43 cuando en el 45 está comprendido eso: el interés público y social. Ahora, a mí me parece que debemos ser más constructivos y buscar la manera de cuando vamos a hacer una reforma que haya mérito, pero si vemos adelante y vemos atrás en un Artículo diferente de dos Artículos, así como hicimos ayer, que los dos Artículos el 45 y no el 43 y el 44, 44 y 45 lo modificamos, lo pusimos en uno solo, así creo que como está es lo suficiente. De todas maneras, ahora yo no sé. La Sala lo está viendo, lo puede leer a través de lo que le he explicado yo. Creo que no necesitamos esto, modificar ese Artículo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el Representante por la Provincia de Coclé.

H.R. CARLOS HOO MOJICA, Provincia de Coclé: Señor Presidente, Honorables compañeros: Creo Artículos que aquí estamos aprobando y desaprobando la idea de someter las futuras reformas a los bandos es precisamente de tener el tiempo suficiente o necesario para sacar una copia y pasarla a todos los compañeros y les digo el por qué. Porque, sencillamente, a veces, el Secretario lee esas reformas que quieren plasmarse en la Constitución y no se oye por motivos, razones, cosas, y no estamos bien empapados de lo que es en sí la esencia de esa reforma y nos encontramos, pues, a veces, votando en algo que no estamos convencidos, empapados a plenitud. Yo pido a la Secretaría que si es posible, dárse nos esas copias de las reformas siguientes para que nosotros nos empapemos a cabalidad, o si no es posible, pues, pido excusas. Gracias. Habló Carlos Isael Hoo Mojica, Representante de Antón Cabecera, Provincia de Coclé.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Panamá.

H.R. CLELIO SALDAÑA ARAUZ, Provincia de Panamá: Señor Presidente, señores miembros de la Mesa Directiva, señores Miembros de las Reformas a la Constitución: Es para mostrarme de acuerdo a la modificación que ha hecho el compañero Mojica, porque aquí se han venido haciendo exposiciones sobre el mismo tema como la que hizo el compañero Bazán Villalaz. Nosotros so-

mos conscientes de que en este país hay una gran cantidad de personas que ostentan título de propiedad y solamente les ha servido para acaparar la tierra. La tierra tiene que prestar una función social efectiva y concreta porque en la medida que la tierra preste una función social concreta y efectiva, el país se desarrolla y no es justo de que personas anteriores a este Gobierno manipulando sus grandes intereses a través de los puestos públicos y políticos, logran tener hoy en día grandes extensiones de tierra para explotarlas y especular comercialmente con ellas. Eso no es justo, compañeros, y aquí la mayoría de los Representantes de la Nación responden a un sentir campesino. Yo pido, compañeros, que esa modificación que hace el compañero Mojica sea aceptada por ustedes porque representa una conquista que es lo que todos nosotros aquí estamos buscando, una transformación de tipo revolucionario para que beneficie el producto de la tierra, a una gran cantidad de personas que hoy en día se ven arruinadas sencillamente porque la tierra solamente ha sido acaparada para especular, como todos ustedes lo conocen. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, la Presidencia les solicita a ustedes que si se sienten lo suficientemente ilustrados se sirvan levantar la mano. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada se someterá a votación la modificación. Señor Secretario, sírvase darle lectura.

SECRETARIO: El Representante Gerardo Mojica propone. (léase modificación al Artículo 43, expuesta anteriormente).

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Ha sido negada. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo original.

SECRETARIO: Léase Artículo 43, original.

PRESIDENTE: No habiendo modificaciones, se somete a votación. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado. Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo siguiente.

SECRETARIO: Artículo 44. Hay dos modificaciones. La primera del Representante de Da-

vid, Chiriquí, señor Eberto Anguizola, que propone: "Artículo 44: La propiedad privada implica obligaciones para sus dueños por razón de la función social que deben llenar. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos en la Ley puede haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización". El cambio ha sido la frase de "juicio especial" por sentencia judicial.

SECRETARIO: La otra modificación es del Representante Rafael Araúz, que propone que el Artículo 44 quede así: "La propiedad privada implica obligaciones para su dueño por razón de la función social que debe llenar. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos en la Ley puede haber expropiación mediante juicio especial e indemnización inmediata".

PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura a la última modificación, por orden de entrada.

SECRETARIO: (Léase modificación al Artículo 44 presentada por el señor Rafael Araúz).

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente Araúz.

H.R. RAFAEL ARAUZ: Honorable señor Presidente de la Asamblea de Representantes, Honorables señores Vicepresidentes, Distinguidos Miembros de la Comisión de las Reformas Constitucionales, señores Representantes, Honorables Colegas: He sugerido añadir la palabra "inmediata" al Artículo 44 porque soy un convencido de que muchas personas han dedicado su economía para adquirir una propiedad. En el Artículo 44 no se especifica cuándo se va a indemnizar o pagar la indemnización. Yo creo que si nosotros dejamos este artículo tal cual está, habríamos que muchas personas que se les expropia una propiedad que, en muchas ocasiones puede ser la única que tiene y que la ha adquirido con el fin de hacer alguna economía y de esa manera quedar bien con su familia, podríamos hacerle quedar mal. Yo creo que añadiendo esa palabra "inmediata", daríamos lugar a que las personas humildes quedaran bien con sus compromisos, sus familiares, etc., etc. Muchas gracias. Habló aquí Rafael Antonio Araúz, del Corregimiento de Bágala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Los Santos.

H.R. RUBEN DARIO CASTILLO, Provincia de Los Santos: Señor Presidente, señores Comisionados de la Reforma: Rubén Darío Castillo, del Corregimiento de Guánico, Distrito de Pocrí y Provincia de Los Santos. Yo veo muy claro el Artículo 44, en cuanto le da la modificación legal que necesita o que necesitamos nosotros los campesinos, donde dice: "por motivo de utilidad pública o de intereses sociales", me parece que ese artículo está muy claro y no hay la necesidad de modificarlo. Doy mi confianza, mi plena confianza que se debe dejar así.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante por la Provincia de Colón.

H.R. WALTER LAWSON, Provincia de Colón: Señor Presidente, señores Vicepresidentes, Colegas Representantes de Corregimientos: Yo comprendo perfectamente bien el ánimo del proponente al incluir la palabra "indemnización inmediata". -Pero me parece que lo de "inmediato" traería dificultades en el sentido siguiente: Si, por ejemplo, el Gobierno expropia cualquiera propiedad y no está en condiciones el fisco de hacerle frente a esta indemnización en forma inmediata, incluir aquí la palabra inmediata, equivaldría a posponer el interés público o la utilidad pública de la propiedad que se piensa expropiar, de manera que considero que el Artículo debe quedar tal cual está, ya que incluir la palabra inmediata presupone, en algunas ocasiones, la postergación de una utilidad pública o de una necesidad, o de un interés social de interés inmediato. Muchas gracias.

PRESIDENTE: En discusión la modificación al Artículo 44. Tiene la palabra el Representante Jaramillo, por la Provincia de Coclé.

H.R. ANTONIO JARAMILLO, Provincia de Coclé: Honorable Compañero Presidente de la Asamblea de Representantes de Corregimientos, compañeros todos: Yo creo que el Artículo como está tiene por objetivo agilizar el proceso revolucionario dentro de ciertas garantías individuales. La palabra indemnización significa que la persona a quien se le expropie su propiedad, el Estado se vea obligado pagársela. Supongamos que nosotros incluimos dentro de esta Constitución que el pago de la indemnización debe ser inmediato: Tenemos que Panamá se ha visto obligada a expropiar a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, nos aplica-

rían eso a nosotros también y nos dirían que tendríamos que pagarle su cacharro viejo a la Compañía de Fuerza y Luz. Por eso consideramos que esta Constitución es de tipo centrista, que reconoce la propiedad privada que le permitirá a los capitalistas, a los dueños de propiedades, utilizarlas, mejorarlas, sabiendo perfectamente bien que hay una Constitución que le reconoce su derecho. Pero si nosotros agregamos esa sola palabrita en esa modificación, significaría un freno inmediato al proceso revolucionario y también sería como un camión o un avión que le caería a la República porque tenemos por delante a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz. Compañeros: dejemos el Artículo como está, que agiliza el proceso revolucionario y también reconoce la propiedad privada, pero a la persona que por un motivo u otro se le tenga que expropiar su propiedad sabe que aquí tiene la indemnización para que se le pague y por lo general ya se sugiere, ya es una cuestión reconocida que no es un plazo mayor de 20 años.

PRESIDENTE: Tiene la palabra el Representante Caballero, por la Provincia de Panamá.

H.R. JUAN DE DIOS CABALLERO, Provincia de Panamá: Señor Presidente, señores Miembros de la Comisión de Reforma: A mí me parece que el Artículo 44 recoge el sentir de lo que implica la propiedad privada. Esa adición que el compañero de Chiriquí le hace está de más. La que se le hubiese podido hacer era con o sin indemnización, que esa era la que en verdad recogería el sentir del pueblo, que en el futuro cualquiera empresa que se establecía y tuviera ganancias excesivas, al estilo de la Fuerza y Luz, se pudiera expropiar con la facultad que la Ley le otorga. A mí me parece, compañeros, que inmediatamente, señor Presidente, debemos someter a votación este artículo. Muchas gracias. Juan d Dios Caballero, del Corregimiento de San Felipe.

PRESIDENTE: Honorables Representantes, si se sienten lo suficientemente ilustrados en la discusión de la modificación al Artículo 44, sírvanse levantar la mano. En vista de que la Sala se siente lo suficientemente ilustrada, se somete a votación la modificación. Señor Secretario, sírvase darle lectura.

SECRETARIO: Que el Artículo 44 quede así: "La propiedad privada implica obligaciones para su

dueño por razón de la función social que debe llenar. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos en la Ley, puede haber expropiación mediante juicio especial o indemnización inmediata".

PRESIDENTE: Se somete a votación la modificación leída. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

PRESIDENTE: Ha sido negada. Señor Secretario, dé lectura a la siguiente modificación.

SECRETARIO: El Representante de David, Chiriquí, el señor Eberto Anguizola, propone: Artículo 44: La propiedad privada implica obligaciones para su dueño por razón de la función social que debe llenar. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos en la Ley, puede haber expropiación mediante sentencia judicial e Indemnización.

PRESIDENTE: En discusión la modificación leída. Tiene la palabra el proponente.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA: Honorable Presidente de la Asamblea, Honorables Colegas Representantes de Corregimientos: La modificación que introduzco consiste en cambiar el término Juicio Especial por Sentencia judicial. Cuando yo piso los terrenos del Derecho lo hago con mucha inseguridad porque no es mi campo, pero el sentido común me indica de inmediato que aprobar tal como está redactado el artículo, es aprobar la arbitrariedad. Eso de juicio especial es promover la arbitrariedad. Todavía en Panamá hay muchos hombres arbitrarios, y va a ser muy difícil acabarlos por completo. Sobre todo los "gana gracias" que siempre andan, anduvieron, detrás de los políticos, ahora andarán detrás de los militares, y que pronto andarán detrás de los Representantes para conseguir posiciones remuneradas sin tener la preparación adecuada para esas posiciones. Siempre querrán ser más realistas que el Rey y más revolucionarios que el General y, en consecuencia, esta palabra permite ser demasado arbitrario.

En asuntos de tierra el Artículo 145 ya permite, por medio de Decretos como se han hecho a través de la Reforma Agraria, expropiar cuando un terreno no esté desempeñando la función social y cuando se justifique utilidad pública. Ya eso se

está haciendo y se puede seguir haciendo. Así que en problema de tierra no hay necesidad de eso. La sentencia judicial el único atenuante que tiene es que tiende a ser muy larga, pero dado el proceso revolucionario en que estamos, puede surgir una sentencia judicial con menos trámite. Por lo regular tiene primera instancia, segunda instancia y una serie de cosas que la alargan, pero se puede legislar de tal manera que se haga más rápido, pero a la persona que se le va a expropiar, se le debe dar oportunidad a que defienda su propiedad. Se le expropió. Perfectamente. Pero se le dio la oportunidad que la defienda. En estos juicios especiales puede aparecerse uno donde el Juez cuando ya tiene todo resuelto y eso se presta a la arbitrariedad. Por otro lado, señores, la sentencia judicial debe estar representada por personeros del Derecho, para eso tenemos una Escuela de Derecho en la Universidad y para eso hay profesionales de ese campo para defender y para justificar las acciones del Estado cuando ameriten una expropiación.

Por otro lado, en la Constitución pasada se mantuvo esa palabra sentencia judicial y no creo que haya hecho daño. Mantenerla es lo necesario, suprimirla es lo arbitrario. De manera, estimados Representantes, yo creo que todavía hay muchos, sobre todo académicos, que el mayor trabajo que han hecho en su vida es pasarse la peinilla por el cabello, les gusta repartir lo ajeno con mucha facilidad. Yo lo puedo decir, porque yo ahora mismo no tengo ni los dos metros de cementerio seguros, pero lo puedo decir porque el que conoce el trabajo y el que se ha zurrado para lograr una propiedad en algún sentido debe tener el derecho a defenderla, pero también el Estado tendrá el derecho a argumentar y demostrar por qué es necesario expropiársela. Y ese derecho no se le debe quitar a ninguna persona, a que defienda lo suyo. También ocurre que hay funcionarios que les gusta la fórmula más fácil de hacer las cosas y en ese sentido también se van por un juicio especial, que no sabemos en qué consiste esa especialidad. Esos funcionarios quieren hacer las cosas rápidas para justificar acción, pero acción que puede ser funesta y eso también debemos preverlo nosotros, Representantes de Corregimientos. De manera, colegas, que yo les solicito que mediten y que una sentencia judicial no es nada del otro mundo, es solamente la oportunidad de defenderse. Y si yo voy a presidir un acto de expropiación, yo le doy toda la oportunidad a la otra persona a que la defienda, porque yo me argumento para determinar que hay que expropiar-

la y eso es lo que aquí se requiere, que la persona no pierda ese derecho a defender lo suyo. Eso es democracia, permitirle defenderse.

PRESIDENTE: Honorable Representante, su tiempo ha terminado.

H.R. EBERTO ANGUIZOLA: Muchas gracias, pero le agradezco que no me deje sin otra intervención a la cual tengo derecho, si es necesario.

PRESIDENTE: Para una explicación, tiene la palabra el Dr. Royo.

COMISIONADO DR. ROYO: Vamos a tratar de explicarle al compañero Anguizola el por qué la Comisión, procurando un adelanto en materia de técnica jurídica, consagra la frase de "Juicio Especial" en vez de "Sentencia Judicial". En primer lugar, decir que Juicio Especial implica ya la arbitrariedad, quizás sea exagerar un poquitín las cosas, compañeros. Porque aquí nosotros ya tenemos, desde hace muchos años, Juicios Especiales y, gracias a Dios, se puede cobrar una letra de cambio con rapidez porque hay un Juicio Especial que se llama el "Juicio Ejecutivo" y nosotros tampoco podríamos decir que los Juicios Laborales que hace muchos años existían y que caían en manos de la justicia ordinaria, no podemos decir que los Juicios Laborales, por ser Juicios Especiales, son juicios arbitrarios. La idea de Juicio Especial no puede dar margen nunca a pensar que es un juicio donde no se permite la defensa. Si se dijese todavía un "Juicio Sumarísimo", entonces podría decirse, bien, la defensa queda disminuída, pero juicio precisamente implica oír ambas partes en cualquier conflicto que surja. Así es que no es de la palabra Juicio ni de la palabra Especial de donde puede surgir la arbitrariedad. La arbitrariedad, en estos actos, como son actos humanos, va a surgir de los hombres y pueden surgir tanto en sentencias judiciales como en Juicios Especiales. Pueden surgir arbitrariedades por cualquier lado y que tienen que ser combatidas entonces mediante recursos. Pero el punto que preocupa a la Comisión es el siguiente: Por qué no deben ser ya sentencias judiciales? No tanto por el problema de la demora, que el propio Anguizola se contestaba diciendo que, bueno, que no es nada del otro mundo. A mí me ha tocado ver, hay ahora mismo, salió el año pasado un juicio —si hay por aquí algún chiricano amigo de Guadalupe Flores y otros más, campesinos— sabrán que

allí hubo un juicio que tardó 13 años en la Corte Suprema de Justicia, porque estaba pendiente de una sentencia judicial. Todos estos pleitos con ocasiones de problemas de tierras, el que menos del Interior ha sufrido algún pequeño problema de tierra, aunque no haya llegado a la Corte, si sabe que las sentencias judiciales son muy demoradas y que para pleitear en esos casos es necesario mucho dinero. El abogado de la primera instancia y segunda instancia, que puede pleitear en Chiriquí, pero cuando viene a Panamá entonces hay que buscar un abogado en Panamá, que ejerza aquí en la ciudad de Panamá y ponga el recurso de Casación. Y estas cosas cuestan mucho dinero, por eso el campesino pobre no llega nunca a la Corte Suprema. De aquí que, como una conquista revolucionaria, la Comisión de Reformas haya creado, o haya proyectado, perdón, en el proyecto que ustedes tienen, la creación de Tribunales Agrarios. Así como se está reconociendo la jurisdicción laboral que ya está en el Código Nuevo de Trabajo, también se están creando los Tribunales Agrarios. Por qué? Porque lo que se piensa es en la especialización. Lo que se quiere es, precisamente, evitar que Magistrados de una Corte que están conociendo de casos criminales, que están conociendo de casos civiles y, que están conociendo de otros casos, de casos contenciosos administrativos, tengan que estar conociendo también de estos casos de expropiaciones de propiedades, valga la redundancia. Sino es mediante un juicio especial, mediante una oficina especial, mediante un tribunal especial, precisamente, donde el Estado va a verter ahí el procedimiento adecuado para hacer las expropiaciones en forma rápida y en forma eficiente. Pero ni rapidez ni eficiencia implican la ausencia de una defensa, la ausencia de que se juzgue, la ausencia de que se oiga a la persona a quien se le va a expropiar. Lo que se está buscando, precisamente, es que la justicia sea en todo momento expedita. Si no hubiese Juicios Especiales en este país, además del Juicio Ejecutivo, el Juicio de Perturbación de Posesión, el Juicio de Restitución de un Despojo, si no hubiesen los Jueces Ejecutores de entidades autónomas, sino hubiese la Jurisdicción Coactiva, todos esos son Juicios Especiales y nadie piensa en realidad que tiene que ser arbitrario. Son tan arbitrarios en cuanto que los hombres que se encarguen de aplicar las disposiciones violen el Derecho, pero eso puede ocurrir tanto para sentencias judiciales como para Juicios Especiales. Así que, y les quiero decir más, en la mayor parte de los países ya no son las sentencias ju-

diciales las que se dictan al hacer la expropiación. Son, precisamente, Tribunales Especiales que el propio Estado crea los que se encargan, los que se especializan en materia de expropiaciones, los que ventilan todo esto, que es una materia de carácter técnico de la ciencia de la administración sumamente especializada. De allí que nuestra Constitución contemporánea tenga que recoger los modernos principios, no ir hacia atrás, hacia la sentencia judicial que tardaba muchos años, ir precisamente hacia lo innovador, hacia lo más expedito, es decir, hacia lo más oportuno y eficaz. Esa es la razón por la cual figura aquí "Juicio Especial".

PRESIDENTE: En discusión la modificación. Tiene la palabra el Representante González Pittí.

H.R. DARIO GONZALEZ PITTÍ: Honorable compañero Presidente y demás miembros de la Mesa Directiva, compañeros Comisionados, compañeros Representantes, compañeros Delegados, público en general: A propósito de la proposición de enmienda hecha por el Representante, colega Anguizola, quiero referirme en el siguiente sentido: Me parece que los criterios que él ha emitido, antes que criterios de carácter jurídico, son apreciaciones de tipo político. Pero el compañero no comprende la necesidad social del cambio de las estructuras de miseria, de atraso que hay en nuestra patria. O el compañero sencillamente está en defensa del mantenimiento de esas estructuras? Digo esto porque el argumento de tipo jurídico quedó completamente eliminado con la explicación sencilla y clara que ha hecho el compañero Royo. De todos modos encierra la idea de la modificación, encierra un problema social y político de gran trascendencia en este momento político. Con ello, ha dicho el Dr. Royo, el sustituir lo que la Comisión ha apreciado que debe ser lo correcto, de un "Juicio Especial" por una "Sentencia Judicial", significa el mantenimiento, la maniobra, y la retardación de cualquier acto que el Gobierno pretenda hacer para resolver un problema social urgente o inminente. Y yo quiero hacerle la explicación a los compañeros Representantes que son agricultores o propietarios medianos y pequeños, que con el argumento de la arbitrariedad, con el argumento de la palabra "expropiación", no se dejen enredar para mantener la estructura jurídica que permite mantener las estructuras de atraso y de miseria en nuestra patria. No se dejen enredar, no se dejen arrastrar hacia ese concepto porque de otro modo estaríamos legislando en un mo-